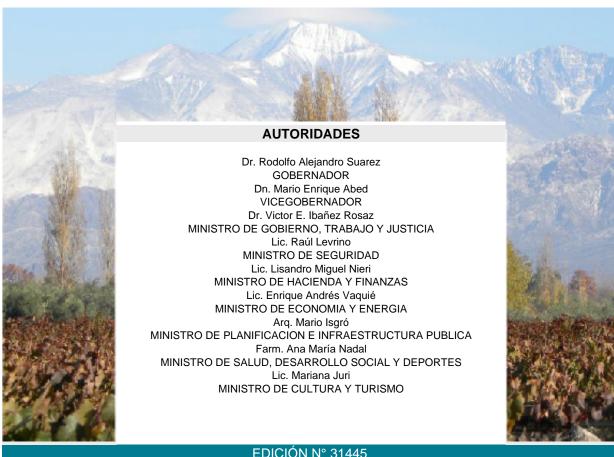


PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN Nº 31445

Mendoza, Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Normas: 19 - Edictos: 334



INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	50
DECRETOS MUNICIPALES	57
Sección Particular	62
CONTRATOS SOCIALES	63
CONVOCATORIAS	72
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	104
TITULOS SUPLETORIOS	139
NOTIFICACIONES	141
SUCESORIOS	
MENSURAS	161
AVISO LEY 11.867	
AVISO LEY 19.550	170
LICITACIONES	174
FE DE ERRATAS (edicto)	

SECCIÓN GENERAL





DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto Nº: 1199

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° Ex 2021-4711094-GDEMZA-DGADM#MGTYJ, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que el citado subsidio se atenderá con Aportes del Tesoro Nacional, incorporados al Presupuesto Provincial oportunamente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en Orden Nº 3 se incorpora nota del señor Intendente de La Paz solicitando este aporte.

Por ello, atento a lo dictaminado en Orden Nº 20, y a lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 del señor Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la Municipalidad de La Paz un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS: QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), para hacer frente a Desequilibrios Financieros del municipio.

Artículo2°: El señor Intendente de la Municipalidad de La Paz, Fernando Alcides Ubieta, D.N.I. N° 27.612.487, deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, conforme a los normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374/17 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°: La transferencia dispuesta por el presente, será atendida por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la cuenta U.G.C. G99019 43117 074, U.G.G.G96137 del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2021.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto Nº: 1170

MENDOZA,13 DE AGOSTO DE 2021



Visto el expediente EX-2021-01891536-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del convenio entre la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) para el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería en determinaciones analíticas, suscripto en fecha 26 de julio de 2021; y

Considerando:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) acuerdan coordinar acciones en conjunto para llevar adelante el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería, con la realización, por parte de dicha Fundación, de determinaciones analíticas que por sus características, volumen o complejidad requieran material, equipamiento o personal que la Dirección no posea y que sea necesaria para la determinación de la sanidad animal, sanidad de productos, subproductos y derivados de origen animal, en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 3 del expediente de referencia obra el Vº Bº del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que a tal fin la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00) de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Tercera del presente convenio;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 23 y 31 del expediente EX-2021-01891536-GDEMZA-DPG#MEIYE y Artículo 3º Inciso 9) de la Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio para el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería en determinaciones analíticas, suscripto el día 26 de julio de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) representada por su Presidente Señor MARCELO MONTOYA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96157 41302 000 U.G.G. C30475 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u> S/Cargo



01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1174

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04386277-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA, suscripto el 22 de julio 2021; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración de la Fundación, a través de su Delegación Cuyo, con la Provincia de Mendoza a fin de llevar a cabo la actualización del sistema de control de movimientos y señales de sincronismo (generador de pulsos de disparos) de los tres (3) radares que se encuentran ubicados en los departamentos de San Martín, Tunuyán y San Rafael y a su vez la incorporación de dos generadores de superficie en el marco del Programa Provincial de Prevención y Control de Accidentes Climáticos;

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos del convenio sujeto a aprobación, la Provincia de Mendoza aportará la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), conforme la Cláusula Sexta del mismo;

Que en Orden Nº 3 obra el Vº Bº del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 12 y 22 del expediente EX-2021-04386277-GDEMZA-DACC#MEIYE y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto el 22 de julio de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Fundación ARGENINTA, representada por su Director Ejecutivo Ing. Agr. JOSÉ PORTILLO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 41302 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>



S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1229

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04274861-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la citada Fundación;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 13.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente en orden 6 del expediente de referencia;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001-431-04-000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Contador SERGIO LEONEL MORBIDELLI, D.N.I. Nº 23.258.099 en su carácter de Tesorero y el señor ÁNGEL ADRIÁN ALÍN, D.N.I. Nº 12.948.153, en su carácter de Vicepresidente 1º, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 962

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2019-04922366-GDEMZA-MGTYJ y Expediente acumulado Nº EX-2018-02349226-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual la COOPERATIVA DE TRABAJO PERFIL LIMITADA interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución № 145/2019, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 145/2019, que dispuso el rechazo de la revocatoria interpuesta, le fue notificada a la empresa Cooperativa de Trabajo Perfil Limitada el día 21 de agosto de 2019. Contra la misma la interesada dedujo recurso jerárquico en fecha 12 de setiembre de 2019.

Que, respecto al análisis de la procedencia formal de la vía jerárquica planteada, la misma es admisible en virtud de su interposición en tiempo y forma legales, con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ley N° 9003.

Que, en cuanto al examen del aspecto sustancial del recurso intentado, procede su rechazo atento a que la recurrente se limita a la reiteración de los argumentos vertidos en los precedentes escritos relativos al recurso de revocatoria, reclamos, cartas documentos y pedidos de informe.

Que los referidos planteos ya han sido analizados en forma pormenorizada en dictámenes anteriores, en particular en el dictamen obrante a Orden N° 71 del expediente de tramitación conjunta N° EX-2018-02349226-GDEMZA-MGTYJ.

Que en la pieza administrativa referenciada se trata el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Cooperativa de Trabajo Perfil Limitada contra la Resolución Nº 41/2019, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos.

Que, en el dictamen citado, al realizar el análisis de los aspectos sustanciales de la vía intentada, se precisa que "El recurrente alega que la Resolución Nº 106/2018 es irregular por ser inconstitucional e inexistente dado que adolece de vicios groseros; además, se fundaría en normativa errónea. Asimismo, recusa al Secretario de Servicios que suscribió la resolución impugnada".

Que, continúa el dictamen, "La recurrente alega la supuesta falta de imparcialidad del Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Mema, que suscribió la Resolución N° 106/18. Este planteo ya ha sido puesto en consideración de las autoridades administrativas y en el presente expediente administrativo el Dr. Mema ha declarado que no se encuentra comprendido en ninguna causal de excusación o recusación prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo (orden N° 44). Su única relación con empresas vinculadas a la prestación de las revisiones técnicas es con INSTEC MEC SA dado que el Dr. Mema prestó representación legal a la empresa, previa a su designación en el cargo. Por otra parte, el Sr. Secretario ha manifestado que no tiene ni amistad ni enemistad con la recurrente".

Que, agrega en este sentido, "La supuesta incompatibilidad del Sr. Secretario también fue tratada en el EX2018-2387759-ETICAPUBLICA en donde el Director de Investigación Administrativa y Asuntos Judiciales de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, mediante su dictamen N° 69 de fecha 16/12/18, entendió que el Dr. Mema no se encuentra comprendido en las incompatibilidades



previstas por el art. 7 y 8 de la Ley N° 8993".

Que, por otro lado, el mencionado dictamen declara que "La decisión política adoptada por la Administración para organizar el sistema de revisión técnica vehicular que se tradujo en la Resolución N° 106/18, se basó en criterios de razonabilidad y oportunidad. Esta organización se encuentra fundada en razones de interés general y es conforme al orden jurídico vigente; por tanto, la Administración tiene plenas facultades para rechazar la iniciativa privada presentada por la Cooperativa Perfil Ltda. En consecuencia, la Resolución N° 41/2019 no es inconstitucional sino que difiere de los intereses particulares de la recurrente".

Que en el citado dictamen se sostiene que "El recurrente alega la falta de integración de la normativa en que se funda la Resolución N° 41/19 y que son de plena aplicación las Leyes N° 9024, N° 8706, N° 4416 y N° 5507 y sus decretos reglamentarios, como también los Decretos N° 132 y N° 2473".

Que, continúa, "... la Resolución Nº 106/18 se enmarca en el nuevo marco normativo que comenzó a regir en el año 2018. En este sentido, el art. 35 de la Ley Nº 9024 y el art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 326/18 abrió la posibilidad de que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiese ejercer la prestación del servicio de revisión técnica y su control y fiscalización en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o de suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales.

Que, sigue, "la revisión técnica no es un servicio público si no una prestación ligada con el transporte, que cuando es servicio regular puede conceptuarse como servicio público. Por tanto, no son de aplicación a este supuesto las Leyes N° 4416 y N° 5507 y no es obligatorio utilizar la figura de la concesión para delegar esta prestación a un particular. En efecto, la normativa específica que se aplica a la revisión técnica es la Ley N° 9024 y su decreto reglamentario".

"Que, si bien la Provincia de Mendoza no ha adherido a la Ley Nacional N° 24449 y su modificatoria Ley N° 26363, no se aparta de sus lineamientos generales. Ello se encuentra regulado en el art. 35 de la Ley N° 9024 dispone que 'todos los aspectos referentes a la revisión técnica periódica serán reglamentados por el Poder Ejecutivo manteniendo un criterio de uniformidad con las normas que la Nación adopte al respecto, con excepción de los servicios de transporte de pasajeros y de carga que serán sometidos a la revisión técnica que disponga la Dirección de Transporte en los plazos y formas que establezca la reglamentación".

Que, concluye el dictamen, "la Resolución Nº 106/18 es plenamente válida y no adolece de ningún vicio".

Que a Orden N° 19 del expediente N° EX-2019-04922366-GDEMZA-MGTYJ, obra dictamen de Asesoría de Gobierno, que establece que se comparte el dictamen de Asesoría Letrada de la Secretaría de Servicios Públicos "en cuanto a que las cuestiones planteadas en el recurso bajo análisis han sido tratadas detalladamente en oportunidad del recurso de revocatoria".

Que, precisa el dictamen referido, "Puntualmente la inexistencia de la causal de parcialidad del Secretario de Servicios Públicos, mediante la Res. 69/2018 de la Dirección de Investigaciones Administrativas".

Que, continúa, "Por otra parte, es clara la resolución 145 en cuanto a que el servicio de revisión técnica no es un servicio público".

Que, agrega, "no se advierte que la resolución atacada adolezca de los vicios planteados por la recurrente".

Que, concluye, "En consecuencia dicho recurso no cumple con los recaudos formales mínimos exigidos por el ordenamiento legal vigente, esto es la Ley 3909, que en su artículo 175 dispone que "Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el titulo



V, cap. IV de esta ley".

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO PERFIL LIMITADA, CUIT N° 30-68930297-8, contra la Resolución N° 145/2019, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1111

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

VISTO EX-2020-04919771-GDEMZA-IPV, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en nombre y representación de la Licenciada MARÍA LAURA ATENCIO, DNI Nº 29.563.284, agente del Instituto Provincial de la Vivienda en contra de la Resolución Nº 451 emitida por el Honorable Directorio del citado Instituto en fecha 07 de julio del 2020 (Resolución Nº 451-IPV-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 451-IPV-2020 se aceptó en lo formal y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Licenciada Atencio contra la Resolución Nº 1184 dictada por el mencionado Instituto en fecha 10 de setiembre de 2019.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen obrante en el orden 5, surge que el Recurso de que se trata ha sido interpuesto en tiempo y forma, dentro de los 15 días previstos en el Artículo 183 de la Ley 9003, por lo que debe ser admitido desde el punto de vista formal.

Que en el referido dictamen y antes de proceder al análisis del aspecto sustancial del Recurso se hace una breve síntesis de los antecedentes agregados en el orden 2 de las presentes actuaciones.

Que analizada la pretensión de la recurrente, el servicio legal del Ministerio citado, entiende que la misma implica una modificación de su situación de revista. Como bien ha sido observado por los dictámenes obrantes en fojas 96/97 del expediente papel Nº 6062-A-2011-03794 y acumulados, digitalizado en el orden 2 de estas actuaciones, el Decreto-Acuerdo N° 2544/2017, dispone una prohibición general respecto de las contrataciones de servicios mediante contrato de locación de servicios o de obras y todo aquellos que implique un incremento en la partida de personal, relacionado con designaciones, ajuste de



situación de revista y suplemento por subrogancia. Esta norma es la que ha dado fundamento a la Resolución N° 451-IPV-2020, esta última objeto del presente Recurso de Alzada.

Que no obstante lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante señala que, si bien comparte en el fondo los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal del Instituto Provincial de la Vivienda, obrantes a fojas 6 y 23/24 del expediente Nº 6062-A-2011-03794 respecto de la correspondencia del pago del Adicional por Título Universitario y el reencasillamiento en el agrupamiento profesional que se condice con la realidad personal del agente, que ha obtenido un título de grado, razón por la cual se le han asignado las funciones profesionales acorde al mismo (fojas 2 del expediente Nº6062-A-2011-03794), para ello debe cumplirse con los requisitos previos que prevé la excepción a las prohibiciones dispuestas por el Decreto Acuerdo Nº 2544/2017 y sus prórrogas.

Que esto es así ya que la misma norma legal, prevé que por vía de excepción y con la autorización previa del Señor Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, puede iniciarse la pieza administrativa correspondiente. Así lo establece el último párrafo del Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 2544/2017. En este sentido se entiende que es viable iniciar la gestión de la autorización previa y también se recomienda que se realice, toda vez que es muy importante alentar al agente público para que se capacite en forma permanente, más si se está en presencia de un título de grado, que implica la profesionalización del agente, lo que redundará en un mejor y más eficiente servicio del Estado.

Que de este modo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 5 señala que la Jurisprudencia también es conteste en receptar casos como el presente, en donde lo que se solicita es simplemente un reencasillamiento en la categoría profesional, que refleja la realidad del agente que ha obtenido un título de grado y que además presta servicios en actividades acordes al mismo, lo que se ratifica con el pago del adicional por título que ya ha sido reconocido por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por otra parte en el orden 5 se hace referencia a los dictámenes de Asesoría de Gobierno Nros. 450/2020 (de fecha 22/12/2020) y 119/2020 (de fecha 17/02/2020), en virtud de los cuales sería menester, efectiva, fehaciente y previamente cumplir con los trámites administrativos esenciales o necesarios allí exigidos, acreditándose el real cumplimiento, en el caso, de los requisitos escalafonarios y autorizaciones presupuestarias que condicionan al Instituto Provincial de la Vivienda en la posibilidad legal de acceder al cambio de agrupamiento pretendido por su agente.

Que por lo expuesto el servicio legal del Ministerio ya mencionado entiende que le asiste razón al agente respecto al fondo de la cuestión, no obstante para poder hacer viable el reencasillamiento, se requiere de actos previos y preparatorios de la voluntad administrativa que son ineludibles y que claramente no se han cumplido, ya que, aunque se ha solicitado la excepción (fojas 29 y 42 del Expediente Nº 6062-A-2011-03794), ha habido una denegatoria tácita a la misma, al volver en dos ocasiones sin la autorización, correspondiendo rechazar en lo sustancial el recurso analizado. Que en el orden 11 rola el dictamen de Asesoría de Gobierno que comparte lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y expresa que se debería cumplimentar la debida instrucción del reclamo, realizándose los actos preparatorios y disponiendo la autoridad competente, la excepción a las prohibiciones actualmente existentes. Esto es, contar con la autorización previa del Señor Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas al cambio de agrupamiento, en los términos de los Decretos Acuerdo Nros. 1928/16, 2544/2017, 2316/18, 3102/19 y modificatorios, que han impuesto sucesivas restricciones de gastos en la partida personal, incluyendo a la administración central y entidades descentralizadas abarcadas en su ámbito de aplicación.

Que lo mismo se observa en las últimas leyes de presupuesto y sus reglamentaciones, que requieren el dictamen de Fiscalía de Estado en este tipo de reclamos.

Que entonces, con sujeción a los extremos legales y reglamentarios que condicionan el cambio de situación de revista pretendido (del agrupamiento administrativo en el que actualmente revista la agente, al



profesional y en tanto ello importe un mayor gasto anualizado en la partida respectiva), debería, en su oportunidad y cumplidos aquellos previos, disponerse el nuevo encasillamiento, con carácter interino, a menos que se cumpla con la exigencia constitucional y legal del concurso, de conformidad a Ley 9015 (BO 30/10/2017) y su decreto reglamentario Nº 2649/17 (BO 26/01/2018), a falta de disposición legal expresa en contrario.

Que así las cosas, el reconocimiento queda condicionado a la acreditación de la existencia de partida disponible o cargos vacantes que puedan transformarse al efecto. Asimismo, es exigible la certificación, en las actuaciones, que las tareas que actualmente desempeña la interesada son propias y exclusivas del agrupamiento profesional pretendido, e incompatibles con el que actualmente ocupa en el agrupamiento administrativo.

Que Asesoría de Gobierno entiende que, en cuanto a la necesidad de concurso para acceder al cambio de agrupamiento reclamado, tal requisito podría quedar postergado, mediante un ajuste interino de su actual situación de revista, hasta cumplir ese requerimiento legal, ineludible para disponer nuevos ingresos, ascensos o cambios de agrupamientos, en la medida que el reconocimiento o ajuste reclamado importe una clase mayor, con el consiguiente aumento del costo presupuestario. De allí que, hasta cumplirse los referidos trámites y autorizaciones exigibles, resulta prematuro e imposible acoger el Recurso Alzada en trato, sin perjuicio de que se acceda al reclamo, una vez cumplidas las condiciones legales de acceso al nuevo cargo, tramo y agrupamiento profesional pretendido. Esto, a falta de texto legal expreso en contrario.

Que recién entonces, quedarán allanados los obstáculos legales y reglamentarios invocados por el IPV para denegar el cambio de situación actual de revista venido en alzada (Artículos 31, 32, 52 y cc. de la Ley N°9003). Así se dijo en el mencionado Dictamen N° 119/20 de Asesoría de Gobierno, en seguimiento de los criterios dados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Que por otro lado, dado que se trata de la aplicación de la doctrina que surge del dictamen Nº 119 de Asesoría de Gobierno, en seguimiento de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, conforme las constancias acreditadas en estas actuaciones, no se está ante un caso de discriminación, ni frente a la invocada violencia laboral, dado que el recurrente no acredita ningún comportamiento, acción u omisión persistente y reiterado en su ámbito laboral por parte del empleador, personal jerárquico o de sus pares, que manifieste abuso de poder, ni atentado contra su persona, en su integridad, su dignidad, su empleo o que degrade el clima de trabajo en razón de su sexo, apariencia física, religión, política, etc.

Que en el presente caso, no se ha acreditado fehacientemente la existencia del pretendido derecho al cambio (que no es automático por la sola obtención del título profesional) de agrupamiento o situación de revista, que peticiona la agente. Como tantas veces se ha dicho, porque es condición necesaria, pero no suficiente, la graduación profesional reconocida por el IPV, desde que ha servido de fundamento, según las constancias del expediente incorporado en orden 2, al pago del adicional por la obtención de su título profesional, como en general lo prevé el Artículo 54 de la Ley Nº 5126 (Escalafón para el personal de la Administración Pública).

Que como los trámites requeridos para acceder a la pretensión del agente no se encuentran aún cumplidos, en el estado actual de las actuaciones no procede hacer lugar sustancialmente al Recurso de Alzada, sin perjuicio de que, a futuro, se cumplan con los trámites, autorizaciones y demás requisitos que condicionan la procedencia del reclamo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del expediente interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en representación de la Licenciada MARÍA LAURA ATENCIO, en contra de la Resolución Nº 451 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 07 de julio del 2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1164

MENDOZA,13 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2021-02830332-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento la mencionada Dirección desafecta de su red de caminos, la Avenida Regalado Olguín (red secundaria), en el tramo comprendido entre Boulogne Sur Mer hasta Circuito El Challao y el Circuito El Challao hasta el Mirador (limite Ciudad Capital de Mendoza del Departamento Las Heras) conforme se indica en su Artículo Primero.

Que en el Artículo Segundo del convenio se indica que la transferencia del tramo indicado se realiza con todos sus accesorios, en el estado de conservación en que se encuentra desprendiéndose, entonces, el referido organismo vial de todos sus deberes, atribuciones y funciones inherentes al mismo, pasando a ser de exclusiva competencia de la Municipalidad de Las Heras.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 28 de julio de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su entonces Administrador, Ingeniero Enrique Soler y la Municipalidad de Las Heras, representada por su ex Intendente, señor Pedro Rubén Miranda.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2º - EL presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.



Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIDÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1216

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente Nº EX-2020-03247283-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 9215; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se presenta el Cdor. Gabriel Mostaccio en representación de la Subsecretaria de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Las Heras y solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9215. Dicha ley establece la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras de las fracciones de terreno identificadas como A, B, C y D en el Plano de mensura Nº 03-44532, archivado en la Dirección Provincial de Catastro constante de una superficie total según mensura de doscientas once hectáreas un mil doscientos ochenta y siete con veintiún metros cuadrados (211 has 1.287,21 m2). Las fracciones son parte de mayor extensión ubicadas sobre la Ruta Nacional Nº 149 en el paraje denominado Loteo Los Tambillos, Uspallata, Departamento de Las Heras e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1ª inscripción al Nº 5363 fs. 417 Tº 36-B de Las Heras, que fuera originalmente transferido por el Estado Nacional a la Provincia mediante las Leyes Nacionales Nº 14.169 y N° 24.084 y Leyes Provinciales Nº 2158, N° 3132 y N° 5597 (Artículo 1 Ley N° 9215).

Que el inmueble estará destinado exclusivamente al establecimiento del Sitio Agroturístico Temático "San Alberto", en un todo concordante con el Contrato de Comodato oportunamente celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Las Heras para tal fin y conforme al Master Plan realizado por la misma. Estando a cargo de la Municipalidad la elaboración del proyecto, la realización de las obras de infraestructura, los estudios de evaluación de impacto ambiental y los procedimientos administrativos para la licitación de tierras fiscales y adjudicación de parcelas (Artículo 2 Ley N° 9215).

Que la donación se instrumenta por contrato en el que se determinan las condiciones que deberá respetar el donatario, en particular las referidas a la revocación de la donación para el caso del incumplimiento del cargo establecido en el Artículo 2° de la Ley mencionada. La escritura pública traslativa de dominio y la posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial la realizará Escribanía General de Gobierno (Artículos 3 y 4 de la Ley N° 9215).

Que el Artículo 99 inc.4 de la Constitución Provincial dice: "Corresponde al Poder Legislativo ... - Disponer el uso y enajenación de la tierra pública y demás bienes de la Provincia". En este caso el Poder Legislativo, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto la donación del inmueble en los términos y condiciones estipulados en la Ley N° 9215.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 9215, Artículo 2 inc. a) Ley Nº 728, Artículos



1542-1573 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículos 112/112 quater de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Donación conforme a lo establecido en la Ley Nº 9215, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez, D.N.I. Nº 16.428.811 y la Municipalidad de Las Heras, representada por su Intendente, Dr. Daniel Orozco, D.N.I. Nº 13.470.000, con fecha 10 de mayo de 2021, el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: <u>Anexo</u> o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza <u>www.boletinoficial.mendoza.gov.ar</u>

S/Cargo

01/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 821

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02327720--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. SUSANA BEATRIZ VARGAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Lic. SUSANA BEATRIZ VARGAS, DNI Nº 13.818.443, CUIL Nº 27-13818443-4, a partir del 01 de mayo de 2021, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;



Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de mayo de 2021 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley Nº 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 017 - Cód. 27-3-04-21 - Lic. en Enfermería.

Lic. SUSANA BEATRIZ VARGAS, clase 1960, DNI Nº 13.818.443, CUIL Nº 27-13818443-4.

Artículo 2º- Establézcase que La Lic. SUSANA BEATRIZ VARGAS, DNI № 13.818.443, CUIL № 27-13818443-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. SUSANA BEATRIZ VARGAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM, ANA MARÍA NADAL

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M RESOLUCIONES INTERNAS

Resolución Nº: 79

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DEL 2021



VISTO:

La Resolución N.º 125/2021 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia publicada en el Boletín Oficial el día 31 de Agosto de 2021 y la Resolución Interna A.T.M. N.º 96/2020 , y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 125/2021 dispone la convocatoria al retorno a la actividad laboral presencial del personal de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de septiembre de 2021, en el horario y con las prestaciones habituales, independientemente de la edad y la condición de riesgo, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS.

Que asimismo contempla que los trabajadores y trabajadoras deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 4/2021RESFC-2021-4-APN-MS.

Que en el mismo sentido, esta Administración estima conveniente disponer el retorno de su personal a prestar servicios en forma presencial, respetando las disposiciones que se encuentran vigentes al respecto.

Que en otro orden, el Artículo 5° de la Resolución Conjunta Nº 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS establece que quedan exceptuadas de dicha convocatoria las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y complementarias.

Que tanto los empleados que cumplan sus tareas en forma presencial como los que, en virtud de las excepciones vigentes, lo hagan en forma remota a distancia, deberán efectuarlo en el horario habitual de trabajo.

Que conforme lo preceptuado precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Interna A.T.M Nº 96/2020 que estableció pautas para que el personal pudiese reintegrarse paulatinamente a sus funciones en forma presencial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° inciso i) y 10° inciso a) de la Ley Nº 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Adherir a la Resolución N.º 125/2021 emitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza y consecuentemente el personal que presta servicios en la Administración Tributaria Mendoza, deberá reintegrarse a cumplir sus labores en forma presencial, a partir del 01 de Setiembre de 2021, en el horario habitual de trabajo.

Artículo 2° - Quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior los empleados que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución Nº 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 3°- Los empleados de la Administración Tributaria Mendoza deberán acreditar ante el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Administración, el cumplimiento de la vacunación; declaración jurada de los motivos por los que no se ha accedido a la vacunación o, cuando



corresponda, certificado médico que acredite los presupuestos contemplados en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4° - Los jefes de Departamento y Delegados, con la supervisión de los Subdirectores y Directores de cada área, deberán articular las medidas de prevención necesarias para el desarrollo de las tareas del personal a su cargo y la correcta prestación del servicio a los contribuyentes y administrados.

Artículo 5° - No obstante lo expuesto en los Artículos precedentes, cada Director General o Director, podrá autorizar el trabajo no presencial cuando lo estime justificado, realizando las comunicaciones pertinentes.

En tales supuestos, el trabajo remoto se justificará, prioritariamente, en los casos en que las condiciones edilicias no garanticen distanciamiento y/o ventilación adecuada para el personal, debiendo prever equipos de trabajos y cronogramas de prestación de servicio, que aseguren una presencialidad mínima permanente en cada área.

Artículo 6° - Déjase sin efecto la Resolución Interna A.T.M. Nº 96/2020.

Artículo 7° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo 01/09/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución Nº: 840

MENDOZA 29 DE JULIO DEL 2021

Visto el Expediente Nro: 3020-F-2018, constante de 357 fs. útiles mediante el cual Coordinación de Ahorro Previo de Gerencia Financiera eleva documentación referente al programa CONSTRUYO MI CASA(Ex-Ahorro Previo):

CONSIDERANDO:

Que, el importante déficit habitacional existente en la provincia, afecta a las familias con ingresos medios que tienen cierta capacidad de ahorro, pueden aportar terrenos y construir por administración.

Que, el aporte de recursos, dispuesto por la ley provincial de presupuesto de la Provincia de Mendoza vigente, hace posible iniciar un programa destinado a otorgar créditos a los sectores medios para satisfacer la demanda habitacional de estas familias.

Que, dichos recursos posibilitan además fortalecer actividades movilizadoras y multiplicadoras de las fuentes de trabajo, contribuyendo a la disminución del desempleo y a la generación de mayor valor agregado en la economía provincial.

Que, además resulta necesario disponer mecanismos idóneos teniente a preservar la capacidad del IPV para recuperar el valor real de la inversión realizada en la vivienda, evitando que las mismas sean erosionadas por la inflación.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de introducir modificaciones en el Programa Ahorro Previo UVAS para optimizar el mismo, se toma la decisión de hacer una nueva resolución integrando las nuevas



alternativas que se ofrecerán a la población mendocina, llamada "CONSTRUYO MI CASA"

Que, a fs 357 obra dictamen legal en el cual Asesoría Letrada de presidencia entiende que se podría dictar resolución, facultades otorgadas por Ley n^a 4203 y modificatoria art 4 inc h). Sugiere se notifique a los actuales ahorristas a fin que tomen conocimiento de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

INDICE

CAPITULO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 1º: CREACIÓN DEL PROGRAMA Artículo 2º: OBJETO DEL PROGRAMA Artículo 3º: DESTINO DEL PRÉSTAMO Artículo 4º: DESTINO DE LA VIVIENDA Artículo 5º: SECUENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 6º: SUPERFICIE, TERMINACIONES Y EQUIPAMIENTO Artículo 7º: CANTIDAD DE DE CUOTAS DE AHORRO PREVIO

Artículo 8º: ALCANCE DE LA FINANCIACION PARA LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 9º: HONORARIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Artículo 10º: DENOMINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11º: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA SER DE AHORRISTAS

Y/O ADJUDICATARIOS DEL CRÉDITO

Artículo 12º : FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Artículo 13º : SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 14º: PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 15º: DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE

Artículo 16º: GRUPOS DE POSTULANTES

Artículo 17º: CONSTRUCCIÓN EN TERRENO DONDE EXISTA UNA VIVIENDA

CAPITULO II: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS FUNCIONES

Artículo 18º: ACTORES

Artículo 19º: FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 20º: FUNCIONES DEL IPV

Artículo 21º: FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 22º : GASTOS NOTARIALES Y PROFESIONALES NOTARIOS Artículo 23º : PARTICIPACIÓN DE LOS AHORRISTAS DE LOS CRÉDITOS

CAPITULO III: DEL AHORRO PREVIO

Artículo 24º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 25º: CONTRATO DE AHORRO PREVIO

Artículo 26º: DETERMINACION DEL MONTO DEL AHORRO

Artículo 27º: GASTOS ADMINISTRATIVOS Artículo 28º: CUOTA PURA DE AHORRO Artículo 29º: CUOTAS DE AHORRO Artículo 30º: AHORRO ACUMULADO

Artículo 31º: MONTO DEFINITIVO DEL AHORRO PREVIO Artículo 32º: FORMA DE PAGO DEL AHORRO PREVIO Artículo 33º: BOLETAS DE PAGO DEL AHORRO PREVIO

Artículo 34º: REGISTRACIÓN DEL AHORRO PREVIO

Artículo 35º: INCUMPLIMIENTO DEL AHORRO PREVIO - MORA AUTOMÁTICA

Artículo 36º: REHABILITACIÓN

Artículo 37º: RENUNCIA



Artículo 38º : TRANSFERENCIA DEL CONTRATO DE AHORRO PREVIO

Artículo 39º: CAMBIO DE ALTERNATIVA

Artículo 40º : DEVOLUCIÓN DEL AHORRO: RENUNCIA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE

CUOTAS DE AHORRO (MORA)

Artículo 41º: DEVOLUCIÓN DEL AHORRO: POR NO CUMPLIR REQUISITOS

Artículo 42º: DEVOLUCION DEL AHORRO POR FALLECIMIENTO

Artículo 43º: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

CAPITULO IV: ACCESO AL CREDITO: SORTEOS Y LICITACIONES

Artículo 44º: ACCESO AL PRÉSTAMO

Artículo 45°: CANTIDAD DE CUOTAS DE AHORRO PARA LICITACION/SORTEO

Artículo 46º : ACTOS DE PREADJUDICACIÓN Artículo 47º : PROCEDIMIENTO DE LICITACION Artículo 48º : PROCEDIMIENTO DE SORTEOS

CAPITULO V: ADJUDICACION

Artículo 49º : PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 50º: ADJUDICATARIO DEL PRÉSTAMO - REQUISITOS

Artículo 51º: PLAZO DE EVALUACIÓN

Artículo 52º: CASOS DE NO OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

Artículo 53º: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 54º: ADECUACION DEL SISTEMA DE INSCRIPCION

Artículo 55º: CAPITAL A DEVOLVER DEL PRÉSTAMO

Artículo 56º: GARANTÍAS

Artículo 57º: FIADORES SOLIDARIOS

Artículo 58º: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 59º: PLAZOS DE DEVOLUCIÓN DEL CREDITO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 60°: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS: Artículo 61°: DESEMBOLSOS DE LOS GASTOS:

Artículo 62º: PLAZO DE INICIO DE RECUPERO DEL CREDITO

Artículo 63º: CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO

Artículo 64º: TASA DE INTERES

Artículo 65º: VALOR URS-ACTUALIZACION

Artículo 66º: PLAZOS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 67º: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 68º: SEGURO DE VIDA SOBRE SALDOS DEUDORES

Artículo 69º: CONTRATACION DE LOS SEGUROS

Artículo 70°: MORA AUTOMÁTICA Artículo 71°: INTERESES PUNITORIOS

Artículo 72º: VERIFICACIÓN

CAPITULO VI: PAUTAS TECNICAS

Artículo 73º: DOCUMENTACION TECNICA PARA OTORGAR EL CREDITO

Artículo 74º: LOCALIZACIÓN Y APTITUD DE LOS TERRENOS

Artículo 75º: TASACIÓN DE LOS TERRENOS

Artículo 76º: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 77º: INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE OBRA

Artículo 78º: PRÓRROGAS

Artículo 79º : CALIDAD CONSTRUCTIVA Artículo 80º : SOLICITUD DE DESEMBOLSOS

Artículo 81º: MORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS

Artículo 82º: CONTROL DE OBRAS

Artículo 83º: PERSONAL TECNICO DE VERIFICACION

Artículo 84º: CONSTATACIONES DEL PERSONAL TECNICO DE VERIFICACION



Artículo 85º: SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 86º: FACULTADES DEL IPV ANTE SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 87º: RESPONSABILIDADES DEL IPV

Artículo 88º: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO DEL CRÉDITO

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 89º: SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 90º: PROGRAMA DE LICITACIONES Y SORTEOS

Artículo 91º: ANEXOS QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Artículo 91º: FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

Artículo 92º: CONSIDERACIONES AHORRISTAS AHORRO PREVIO UVAs

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA RESUELVE

CAPITULO I

Articulo Nro: 1: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 816/18, Nº 1441/19, Nº 579/20 de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en la presente.

Apruébese el Programa Construyo mi Casa.

Articulo Nro: 2: OBJETO:

Atender la demanda habitacional de grupos familiares con capacidad de ahorro, posibilidad de aportar terreno y que requieran del apoyo del estado para el acceso a la vivienda.

Articulo Nro: 3: DESTINO DEL PRÉSTAMO:

Créditos individuales, destinados a la construcción de viviendas o terminación de aquellas que estén entre el 55% y 65% de obra a los fines de lograr la habitabilidad de las mismas.

Articulo Nro: 4: DESTINO DE LA VIVIENDA:

La vivienda deberá destinarse a uso permanente del grupo familiar. Los adjudicatarios sólo podrán locar, vender, ceder o transferir el uso de las viviendas con autorización previa y emanada por escrito del IPV, en el marco de la reglamentación vigente.

La violación de estas condiciones podrá dar lugar a la rescisión del Contrato de Financiamiento y la caducidad de los plazos de pagos de devolución de crédito, pudiendo el IPV exigir la inmediata devolución de los fondos prestados con los intereses que correspondan. El IPV se reserva el derecho a efectuar inspecciones o verificaciones para comprobar el cumplimiento de estas normas.

Articulo Nro: 5: SECUENCIA DEL PROGRAMA:

Sucintamente, los principales hitos y/o etapas del programa serán:

- a) La ficha de inscripción, requisitos y síntesis del programa estarán disponibles en la página Web del IPV.
- b) Los postulantes deberán llenar y presentar su solicitud por Internet, a través de la página web del IPV o por cualquier otra vía que éste establezca.

- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos del IPV. Evaluación de los legajos por las áreas involucradas del IPV, Gerencia de Gestión Social, Gerencia de Proyectos (Áreas Técnica, Financiera, Tasaciones) y Staff de Asesoría Notarial, coordinados por la Oficina de Ahorro Previo.
- d) Evaluación de la aptitud de terrenos por Gerencia de Proyectos, Tasaciones, en los casos de poseerlos al momento de la inscripción, sobre la base de planos de mensura y constataciones in situ pudiéndose solicitar documentación complementaria a la enumerada en esta Resolución, en caso de considerarse necesaria. Los terrenos quedaran sujetos a la aceptación del IPV.
- e) Formalización de los Contratos de Ahorro Previo "CONSTRUYO MI CASA" con el IPV.
- f) Periodo de ahorro previo. Durante el mismo se realizarán Licitaciones y Sorteos, para adelantar el otorgamiento de los créditos.
- g) Evaluación de documentación de otorgamiento de créditos por las distintas áreas involucradas.
- h) Otorgamiento de los créditos y formalización de las garantías hipotecarias, sobre los terrenos de los adjudicatarios en los que se construirá la vivienda financiada por el crédito.
- i) Devolución del monto definitivo del ahorro mediante el 1º desembolso (15%). Adelanto financiero que está constituido por: el 15% del monto a invertir en obra; más las cuotas excedentes al mínimo de ahorro requeridas (36 cuotas) en caso de licitación y gastos correspondientes a la Dirección Técnica y gastos notariales.
- j) Inicio de ejecución de obra según planos aprobados por el IPV y el Municipio. No se podrán realizar cambios durante el periodo de construcción.
- k) Acreditación de 2ºy 3ºdesembolso según verificación de avance de obra.
- I) Presentación de Certificado de habitabilidad municipal para el cobro del 4º y último desembolso, emitido por el Municipio correspondiente, determinando cantidad de superficie construida, previo a la verificación del avance de obra a realizar por Gerencia de Seguimiento- Créditos Individuales.
- m) Inicio de recupero por parte del IPV mediante el pago de las cuotas de devolución del crédito.

Articulo Nro: 6: SUPERFICIE, TERMINACIONES Y EQUIPAMIENTO:

El I.P.V. financiará, las siguientes superficies: 55, 69, 80, 100, 120, 140 metros cuadrados cubiertos habitables (libre de aleros y galerías) de la unidad habitacional, según la alternativa de crédito suscripta en el contrato de ahorro previo.

Se admitirán proyectos con mayor superficie a la alternativa suscripta, no debiendo superarse el área definida en el rango inmediato superior (el excedente de superficie será financiado por el ahorrista). Para el caso de la alternativa I, no se aceptarán proyectos mayores a 140 metros cuadrados cubiertos totales (libre de aleros y galerías) como tampoco la proyección de futuras ampliaciones.

Las variantes de superficies a construir mediante el financiamiento del I.P.V. se encuadrarán en diez alternativas de acuerdo a su financiamiento, a saber:

Se deberá alcanzar la habitabilidad de la vivienda dentro de la superficie financiada y tendrá que contar como mínimo de: estar comedor - cocina- lavadero (o instalaciones para lavarropas en espacio cubierto o semicubierto) baño completo y dormitorio o bien una unidad mínima habitable conforme a los respectivos códigos municipales de competencia.



Podrá agregarse a la superficie de vivienda habitable locales cubiertos o semicubiertos, destinados a cochera (no financiable por el IPV) y complementarse con otros de menor superficie como por ejemplo depósito, despensa, baño de servicio, churrasquera, etc, siempre y cuando éstos estén adosados a la cochera antes indicada.

El proyecto deberá justificar (asolamiento y orientación), dos o más criterios de sustensabilidad.

Sólo se podrá modificar el proyecto adjunto al expediente de crédito cuando el mismo cuente con la aceptación previa del I.P.V. y fuese aprobado por el Municipio correspondiente. En caso de la omisión de estos procedimientos, se declarará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del préstamo, considerándolo como plazo vencido y exigirse la devolución de lo efectivamente desembolsado en URS y en un pago, el cual se aprobará por Resolución de Cierre Técnico y Financiero.

El equipamiento y las terminaciones deberán responder a las características generales de las viviendas, detalladas en el Pliego de Bases Técnicas de la presente Resolución (Anexo III).

Los proyectos deberán ser funcionales, racionales y estarán sujetos a la aprobación del I.P.V.; no se aceptarán proyectos suntuosos o en donde se infiera un crecimiento futuro que ocultare tal situación.

En caso de evidenciarse el ocultamiento de futuras ampliaciones de la vivienda que superen la superficie admitida y esto se reflejare en alguna parte de la documentación, no se dará curso a la aprobación técnica del proyecto.

El adjudicatario deberá priorizar en la ejecución de la obra, la superficie financiada por el IPV para alcanzar la habitabilidad de la vivienda. El resto de la obra, se deberá afrontar con recursos propios.

Luego de firmado el contrato, el anteproyecto deberá ser presentado al I.P.V. para su evaluación y aprobación durante el periodo de ahorro, previamente a la visación o aprobación municipal correspondiente, para inicio de obra (no se aceptará visación para I.P.V. o bancaria).

En el caso de sistemas constructivos no tradicionales o industrializados, deberá acompañarse una memoria descriptiva del sistema y un cronograma de desembolsos respetándose las incidencias porcentuales establecidas para el sistema constructivo tradicional en cada uno de los desembolsos.

Los anteproyectos deben ser evaluados previamente por el Área técnica del IPV. En esta instancia el PROFESIONAL A CARGO deberá enviar por correo electrónico los archivos de planos en PDF y en DWG, (AUTOCAD VERSIÓN 2007), para poder verificar las superficies. Una vez aceptado el anteproyecto en el IPV, se podrá ingresar la documentación al Municipio correspondiente para su aprobación.

El I.P.V. en su página web oficial expondrá los planos de anteproyectos completos adecuados a las distintas alternativas y que podrán utilizar los ahorristas sin introducir modificaciones, quedando a su exclusivo cargo los aportes previsionales y certificados de habilitación de los profesionales intervinientes frente a la presentación municipal, al igual que todos los gastos que demande la tramitación y aprobación del expediente requerido para obtener el permiso de construcción correspondiente.

Una vez que el ahorrista haya designado al Director Técnico de la obra y esto comunicado formalmente al I.P.V.; habiéndose optado por alguno de los prototipos de vivienda oficiales, quedará a disposición del profesional el archivo digital (dwg) de planos de anteproyecto del prototipo de vivienda de acuerdo a la alternativa que corresponda a los efectos de poder realizar la presentación gráfica en el municipio respectivo.

Articulo Nro: 7: CANTIDAD DE CUOTAS DE AHORRO PREVIO:

Se prevén las Alternativas I, II, III, IV, V, VI, para construcción cuando el avance sea menor al 20% de obra



y Alternativa VII, VIII, IX, X para terminación de vivienda, cuando tengan un avance superior al 55 % e inferior al 65%, previendo diferentes importes de ahorro previo y financiación.

Articulo Nro: 8: ALCANCE DE LA FINANCIACION PARA LA CONSTRUCCIÓN:

La Financiación para la construcción incluirá:

- a) El valor a invertir en obra: materiales, mano de obra.
- b) Los honorarios del Director Técnico y Notariales.

El financiamiento no incluirá honorarios y/o gastos por proyecto, aforos de construcción u otro tipo de gravámenes. No se reconocerán los gastos adicionales derivados de las condiciones especiales de los terrenos.

Articulo Nro: 9: HONORARIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA

El crédito incluirá un 5% sobre el valor a invertir en obra en concepto de honorarios del Director Técnico. El IPV no asumirá responsabilidad alguna respecto del pago de honorarios por parte del adjudicatario.

En los casos que un especialista asuma la Dirección técnica de la estructura o que existan diferencias en más de costos y honorarios respecto a lo financiable por el programa, las mismas serán a cargo de los adjudicatarios de los créditos.

Articulo Nro: 10: DENOMINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

- a) Postulante: Persona física que ha llenado la solicitud de inscripción al Programa Construyo Mi Casa y ha presentado debidamente la documentación completa para ser evaluado.
- b) Ahorrista: Postulante al que se le ha aprobado la solicitud, por haber reunido los requisitos necesarios a tal fin exigidos en el programa con evaluaciones positivas de las distintas áreas involucradas y ha suscripto el Contrato del Programa Construyo Mi Casa con el IPV.
- c) Preadjudicatario: Ahorrista priorizado mediante Resolución del Honorable Directorios del IPV, para el otorgamiento del crédito, por haber sido favorecido en sorteo o licitación y contar con la documentación aprobada necesaria para la preadjudicación.
- d) Adjudicatario del crédito: Preadjudicatario al que se le ha otorgado el crédito, por Resolución del Honorable Directorio del IPV para lo cual deberá haber cumplido todos los requisitos exigidos o adjudicados por Resolución de Directorio por haber completado el período de ahorro previo y contar con documentación técnica y financiera necesaria para la adjudicación, que deberá ser presentada al IPV dentro de los 120 días posteriores al pago de la última cuota de ahorro previo , el no cumplimiento de este requisito habilitará al IPV a dejar sin efecto el compromiso asumido de otorgamiento de crédito.

Articulo Nro: 11: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA SER DE AHORRISTAS Y/O ADJUDICATARIOS DEL CRÉDITO:

- a) Ser argentino (nativo o nacionalizado) con residencia en la Provincia de Mendoza; o extranjero legalmente radicado con una antigüedad de radicación mínima de cinco (5) años en la Provincia y documento nacional de identidad emitido por la República Argentina.
- b) Personas con Grupo Familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre si por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente o descendente.

Los postulantes casados deberán presentar Acta de Matrimonio. Los postulantes convivientes deberán presentar el Acta de Unión Convivencial inscripta en el Registro Civil o Certificado de Convivencia emitido por el Registro Civil.

- c) Personas solas, sin carga de familia (Hogares Unipersonales), siempre que cumplan la condición de tener una edad mínima de 18 años y máxima a los 70 años.
- d) Las parejas convivientes sin hijos, deberán acreditar una relación ininterrumpida por un lapso de dos (2) años. La Gerencia de Gestión Social podrá solicitar la documentación que considere pertinente a fin de dar cumplimiento a dicha condición, así como también, podrá llevar a cabo la evaluación in situ en el caso de que se considere necesario. En el supuesto que los postulantes no puedan acreditar este lapso de tiempo, deberán ser considerados como Hogares Unipersonales.
- e) En los casos de personas casadas y separadas de hecho, el postulante deberá presentar el inicio de trámite de divorcio desde el primer momento de la postulación al Programa a los efectos de ser ahorrista. Sin embargo, la presentación de la sentencia de divorcio, deberá realizarse antes de la adjudicación del crédito.
- f) Las personas postulantes no deberán registrar inhibiciones.
- g) En los casos en que los postulantes que registren otros inmuebles a su nombre, además del ofrecido para construir a través del Programa, la Gerencia de Gestión Social analizará y evaluará dicha situación, teniendo en cuenta: cantidad de bienes, disponibilidad de los mismos como vivienda para uso familiar, solución habitacional real, utilización de los inmuebles, quedando por lo tanto, sujeto al análisis y evaluación social integral de cada caso, su ingreso o no al Programa.
- h) No podrán ingresar aquellas personas que hayan sido adjudicatarias y/o beneficiarias de créditos por parte del IPV, Banco Hipotecario Nacional y ANSES (PROCREAR).
- i) Las personas postulantes no deben estar incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- j) En los casos de titulares que sean personas con Discapacidad, deberán presentar el Certificado de Discapacidad expedido por el órgano competente.
- k) En los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el Inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, desde el inicio de la postulación al Programa. Sin embargo, deberá presentarse la conclusión del trámite antes de la Preadjudicación del crédito.
- I) La alternativa que elija cada ahorrista, deberá guardar proporción con sus ingresos. Las cuotas de ahorro y/o de amortización del crédito no deberán superar el 20% del ingreso familiar, debiendo realizarse en cada caso el análisis de la capacidad de pago del ahorrista.
- m) Los ingresos mínimos netos comprobables computables, se calcularán de acuerdo a la planilla de Cálculo de Capital del Crédito obrante en el Anexo 1 de la presente Resolución y serán actualizados de acuerdo a los valores del UVA (Unidad de Valor Adquisitivo) trimestrales, meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- n) Los ingresos percibidos netos por el grupo familiar deberán ser a partir de dos sueldos mínimos, vitales y móviles.
- o) Cualquier variación que se produzca entre la relación cuota mensual -ingresos del grupo familiar del ahorrista y/o adjudicatario del crédito, de modo tal que la primera exceda el veinte por ciento (20 %) de estos últimos, no podrá ser considerada por el ahorrista y/o adjudicatario como causal que lo exima del



pago de las obligaciones emergentes de los contratos de ahorro previo o de financiamiento.

- p) En los casos en que los postulantes no pudieran acreditar fehacientemente la totalidad de sus ingresos, o existieran indicios de discontinuidades en los mismos o precariedad laboral, se solicitará un fiador solidario liso, llano y principal pagador, sin derecho a excusión ni división, que deberá cumplir el requisito de que las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% de su ingreso.
- q) Los titulares, cotitulares y fiadores, deberán ser mayores de edad (más de 18 años).
- r) Al momento de firmar contrato de financiamiento, deberán ser propietarios de los terrenos, o comprometerse a adquirir el terreno y los mismos deberán estar libres de gravámenes, condición que acreditarán mediante presentación de copia certificada del asiento de dominio del inmueble en la dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza actualizada al momento de presentación de la solicitud, en los casos en que en las condiciones del llamado se haya previsto la inscripción de personas con el compromiso de adquirir los terrenos durante el periodo de ahorro previo.
- s) Los terrenos deberán estar a nombre de los ahorrista, y cumplir con los requisitos descriptos en los art. Nº 15 Y Nº 75 de la presente norma, estar libres de ocupantes extraños al grupo familiar.
- t) Cuando las condiciones de la convocatoria a inscripción así lo especificaran, los ahorristas deberán comprometerse a adquirir el terreno durante el periodo de ahorro previo y deberán contar con la aptitud otorgada por el IPV previo al cumplimiento del tiempo de ahorro o de presentarse a licitación.
- u) En caso de tener lotes adicionales al presentado como garantía Hipotecaria, los mismos tendrán que transferirse antes de acceder al crédito.En el caso que no se transfieran los lotes adicionales se sumará a la tasa de interés correspondiente de la alternativa, la tasa de interés que cobra el Banco Nación en sus préstamos hipotecarios para personas humanas en UVA (CLIENTES)al momento del otorgamiento. En estos casos no se aplica el inc. I. del presente artículo.

Articulo Nro: 12: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA:

Para el financiamiento de este programa el Instituto Provincial de la Vivienda dispondrá de:

- 1) Aportes del Gobierno Provincial, y/o del fondo provincial de la vivienda.
- 2) Los aportes que realicen los ahorristas en concepto de ahorro previo.
- 3) Los aportes previstos en la ley de fideicomiso vigente
- 4) Otros recursos que se pudieran obtener en el futuro.

Articulo Nro: 13: SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:

Los postulantes deberán llenar y presentar su solicitud por Internet, a través de la página web del IPV o por cualquier otra vía que éste establezca.

Articulo Nro: 14: PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:

En los casos que se presentará una gran demanda, las solicitudes de inscripción serán priorizadas de acuerdo a las condiciones de cada llamado, teniendo en cuenta criterios sociales, económico financieros, urbanos y territoriales.

a) La composición del grupo familiar.



- b) La capacidad de ahorro y devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables.
- c) La aptitud jurídica y notarial del terreno para constituir la garantía hipotecaria.
- d) La tasación y la calificación técnica del terreno.
- e) Los antecedentes crediticios del postulante.

Articulo Nro: 15: DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE:

Los terrenos deberán estar registrados a nombre de los ahorristas, totalmente cancelados y libres de gravámenes.

Se podrán inscribir aquellas personas que no posean terreno, en la medida que se comprometan a adquirirlos durante el periodo de ahorro previo. Los mismos deberán estar en condiciones de hipoteca antes de cumplir el tiempo de ahorro o para intervenir en sorteos, licitaciones.

Articulo Nro: 16: GRUPOS DE POSTULANTES:

Se aceptarán grupos de hasta cinco postulantes que deseen construir unidades habitacionales sobre un mismo terreno de propiedad común, siempre que el mismo esté en condiciones técnicas, jurídicas y notariales de ser dividido o sometido al régimen de propiedad horizontal. El IPV reglamentará los requisitos generales y especiales a cumplir en este caso.

A menos que se presenten y resulten preadjudicados por licitación en el mismo acto, los componentes de un grupo que deban construir en propiedad horizontal deberán esperar hasta finalizar el plan de ahorro previo para obtener simultáneamente los créditos individuales y contratar la ejecución de la obra en forma mancomunada, según las condiciones que se fijen en la reglamentación del IPV.

Articulo Nro: 17: CONSTRUCCIÓN EN TERRENO DONDE EXISTA UNA VIVIENDA:

Se admitirán postulantes que construyan sobre un terreno donde ya exista una vivienda habitada por otro grupo familiar.

- a) En el caso que el terreno se encuentre en condiciones jurídicas, técnicas y notariales de ser fraccionado, se deberá fraccionar en debida forma y transferir la titularidad dominial al ahorrista.
- b) Si en el caso anterior el terreno no estuviera en condiciones de ser fraccionado, el titular del terreno deberá constituirse en fiador e hipotecante y principal pagador y ambos suscribirán el contrato de ahorro previo y de crédito, garantizando el préstamo del IPV con hipoteca sobre todo el terreno.

CAPITULO II:

DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS FUNCIONES

Articulo Nro: 18: ACTORES:

Son actores intervinientes en el Programa CONSTRUYO MI CASA (Ex Ahorro Previo):

- El Instituto Provincial de la Vivienda
- · Los Municipios.
- Los profesionales y técnicos de la construcción.
- Los ahorristas o adjudicatarios de los créditos.

Articulo Nro: 19: FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS:



Asesorar, asistir y promover el programa por medio del los centros municipales.

Articulo Nro: 20: FUNCIONES DEL IPV:

- a) Elaborar los criterios de priorización.
- b) Recibir la documentación y conformar legajos.
- c) Difundir el Programa en todo el territorio provincial y mantener informado a ahorristas y postulantes de su situación en el Programa.
- d) Evaluar y aprobar las solicitudes de incorporación al Programa, en tanto cumplan con los requisitos sociales, financieros y notariales exigidos en la presente Resolución.
- e) Fijar las normas y formatos para la presentación de la documentación técnica, requisitos de de los proyectos y terreno para su evaluación.
- f) Definir el capital del crédito.
- g) Efectuar actos firmas de contratos.
- h) Efectuar la devolución del ahorro previo y los desembolsos del crédito a los adjudicatarios de acuerdo al avance físico de la obra.
- i) Organizar licitaciones y sorteos en el transcurso del tiempo de ahorro.
- j) Elaborar y firmar Resoluciones de preadjudicaciones y adjudicaciones de créditos.
- k) Constatar la ejecución de los trabajos en lo referente a calidad y cantidad, a través de Personal Técnico de Verificación.
- I) Monitorear y auditar la marcha del programa y efectuar las correcciones que correspondan para su optimización.
- m) Exigir el cumplimiento de las Normas técnicas de calidad para el diseño y construcción de viviendas por el Programa "Construyo Mi Casa", las Especificaciones particulares y demás documentación técnica y escrita referida al proyecto.

Articulo Nro: 21: FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

Los adjudicatarios de los créditos deberán contratar a profesionales de la construcción con título habilitante para realizar la documentación técnica necesaria de la vivienda a ejecutar y para la dirección técnica de la misma.

- a) La documentación técnica (proyecto, cálculo e instalaciones) de la vivienda a financiar deberá ser confeccionada por profesionales categoría "A" y maestros mayor de obra aprobada por el municipio pertinente a los efectos de ser presentada ante el I.P.V.
- b) Los profesionales responsables deberán facilitar los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de financiamiento, tales como la presentación de cómputo y presupuesto, memoria descriptiva, actas, informes, etc; como así también todo lo necesario para la verificación del cumplimiento de las etapas previstas.
- c) La dirección técnica de la obra podrá llevarse a cabo mediante profesionales de la construcción con



título habilitante. Serán los responsables técnicos de la obra (arquitectura, estructura e instalaciones), conforme al fin de la misma y a las reglas del arte del buen construir, haciéndose responsables de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

- d) En caso de que el adjudicatario convenga la ejecución de la obra con una Empresa Constructora, deberá existir la figura del Representante Técnico de la empresa. Este seguirá los lineamientos del Director Técnico y no estará facultado para avalar la documentación exigida por Instituto Provincial de la Vivienda.
- e) El Personal Técnico de Verificación será designados por el I.P.V. y avalarán el cumplimiento de las etapas constructivas previstas y aprobadas en la documentación crediticia. Deberán informar cualquier incumplimiento o deficiencia constructiva observada, tanto en la utilización de los materiales como en calidad de obra.

En el caso que el I.P.V. decida designar peritos externos a la Institución, los procedimientos y obligaciones de los Peritos se establecerán en un Reglamento que será parte del contrato para su designación.

- f) En el caso de que el adjudicatario cuente con título profesional habilitante, se aceptará que el mismo suscriba la documentación técnica de su proyecto.
- g) Podrán actuar en el programa representando al ahorrista todos los profesionales técnicos de la construcción categoría "A" y maestros mayor de obra del Instituto Provincial de la Vivienda hasta la etapa previa al otorgamiento del crédito, (Proyecto y Cálculo), no pudiendo intervenir en este caso durante el proceso de evaluación técnica de la documentación objeto del crédito. Una vez otorgado el crédito queda excluida toda actuación en el programa de los profesionales del I.P.V. en representación del adjudicatario, entiéndase Dirección Técnica, Representación Técnica, etc. Quedan exceptuados los agentes profesionales beneficiarios para la construcción de vivienda propia por única vez.

Articulo Nro: 22: GASTOS NOTARIALES Y PROFESIONALES NOTARIOS

Quedan excluidos de celebrar el mutuo y la constitución de la garantía hipotecaria en el programa los profesionales notarios que trabajen o presten servicios en la institución.

En el primer desembolsos se le pagará a los adjudicatarios el 1.5% del total del crédito para gastos notariales.

Articulo Nro: 23: PARTICIPACIÓN DE LOS AHORRISTAS DE LOS CRÉDITOS:

- a) Aportar el terreno, y cumplir con la totalidad de los requerimientos del programa.
- b) Pagar puntualmente las cuotas de ahorro, ya que el incumplimiento puede significar la imposibilidad de acceder al crédito.
- c) Elegir libremente a los profesionales intervinientes, conforme a lo dispuesto en Art. Nº 06, 21 y 22.
- d) Seleccionar planos que el IPV pondrá a disposición de los ahorristas, o aprobarlos por el Municipio correspondiente, en cuyo caso deberán pagar los costos de copiado y Dirección Técnica que correspondieran.
- e) Firmar, en la medida que les sea requerida, toda la documentación inherente al préstamo: la Solicitud de incorporación a la operatoria, el Contrato de ahorro previo y el Contrato de financiamiento con garantía hipotecaria.
- f) Contratar la construcción de la obra, o realizarla por administración.



- g) Decidir el plazo de reembolso del préstamo, sobre la base de las pautas del programa y en función de su capacidad de pago.
- h) Pagar puntualmente las cuotas de amortización del préstamo.

CAPITULO III

DEL AHORRO PREVIO

Articulo Nro: 24: DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:

A - DOCUMENTACIÓN SOCIAL:

- 1. Copia digitalizada color de ficha completa otorgada por sistema de inscripción del Programa Contruyo Mi Casa con carácter de declaración jurada.
- 2. Acreditación de domicilio actual: Copia digitalizada de contrato de locación sellado en ATM y copia digitalizada de factura de servicio del domicilio en caso de inquilinos. En caso de que el domicilio sea prestado copia digitalizada de factura de servicio del mismo.
- 3. Datos de contacto en formato PDF: Correo, Mail y Teléfonos de contacto (fijo, laboral, familiares).
- 4. Copia digitalizada de DNI titular, cotitular y fiador (si corresponde)
- 5. Copia digitalizada de DNI del resto del grupo familiar declarado en la ficha de inscripción.
- 6. Copia digitalizada de Actas de Nacimiento de hijos a cargo
- 7. Acreditación del estado civil del titular y cotitular: Copia digitalizada de acta de Matrimonio, Certificado de Convivencia, Certificado de Unión Convivencial, Sentencia de Divorcio o Acta de Defunción en función de cada caso, emitidos por los órganos competentes.
- 8. Copia digitalizada color de certificado de Bienes Raíces del titular,y cotitular emitido por Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial o Copia digitalizada en color de reporte Web certificado por escribano/a emitido desde la página de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial por usuario habilitado(imprimir, certificar y digitalizar)
- 9. Copia digitalizada color de certificado de No Inhibiciones del titular, cotitular y Fiador(en caso de ser necesario) emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial o Copia digitalizada color de reporte Web certificado por escribano/a emitido desde la pagina de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial por usuario habilitado (imprimir, certificar y digitalizar)
- 10. Copia digitalizada de constancia de Renuncia al Procrear, en los casos de postulantes que se encuentren inscriptos en dicho Programa.

B - DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- 1. Copia digitalizada color del Título del inmueble ofrecido como garantía hipotecaria
- 2. Copia digitalizada color del asiento de dominio del inmueble ofrecido como garantía hipotecaria certificado por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial o Copia digitalizada color de reporte Web certificado por escribano/a emitido desde la página de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial por usuario habilitado (imprimir, certificar y digitalizar).
- 3. Plano de mensura aprobado por Catastro del inmueble ofrecido como garantía hipotecaria. Resaltar con color la ubicación del inmueble en el plano.

Solo en caso de tener inmuebles adicionales:

- 4. Copia digitalizada del Título de el/los inmueble/s adicionales
- 5. Copia digitalizada color del asiento de dominio del el/los inmueble/s adicionales certificado por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial¹ o Copia digitalizada de reporte Web certificado por escribano/a emitido desde la página de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial por usuario habilitado (imprimir, certificar y digitalizar).
- 6. Plano de mensura aprobado por Catastro de el/los inmueble/s adicionales
- 7. Copia digitalizada de nota suscripta y firmada por el postulante titular del el/los inmueble/s adicionales donde se expongan los motivos por los cuales no representa solución habitacional en la actualidad. En caso de usufructos adicionar DNI de los usufructuarios. Si es lote baldío se debe exponer que no existe construcción alguna que pueda ser considerada solución habitacional.
- C DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (para construcción o terminación):



- Copia digitalizada color de nota de designación Director Técnico de la Obra firmada por el profesional a
- 2. Certificado de habilitación profesional (todos los intervinientes) expedido por el C.A.M., CO.P.I.G., o Colegio de Técnicos Mendoza.
- 3. Copia digitalizada color, de planos con visación o aprobación municipal (No inicio de trámite bancario/IPV) incluyendo:
- Plano de Arquitectura completo. Demarcar en planta de arquitectura con color la superficie a financiar por IPV teniendo en cuenta la alternativa elegida y aclarar en m2 la superficie a financiar por IPV y la superficie a construir con recursos propios.
- -Plano de Estructura completo.

cargo y el Titular

- -Plano de Instalación eléctrica completo
- -Plano de Instalación sanitaria completo
- 4. Copia digitalizada color del croquis de gas; firmada por profesional interviniente
- 5. Copia digitalizada en color de Memoria de descriptiva según modelo I.P.V. (ver pagina Web); firmada por el profesional interviniente
- 6. Copia digitalizada color de Grilla de Control de Documentación técnica (ver página Web) firmada por el profesional interviniente.
- 7. Presentación del Proyecto en 3D en formato PDF con 5 vistas exteriores como mínimo(Presentación opcional)
- 8. Datos de contacto del profesional a cargo: Correo, Mail y Teléfonos de contacto
- 9. En caso de sistema constructivo alternativo: copia digitalizada color del cronograma de desembolsos res petando los porcentajes aprobados por I.P.V.
- 10. Sólo para alternativa VII, VIII, IX, X de terminación de vivienda: Copia digitalizada color y firmada por profesional interviniente de presupuesto por ítems de la obra a terminar, constancia de inspecciones municipales y cronograma de desembolsos y de facturas de servicios (agua y electricidad) o acreditación de los mismos
- D -DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:
- 1. Copia digitalizada color de Libre deuda extendido por el Clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) ² del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- 2. Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del Informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- a) Para Postulantes Trabajadores en relación de Dependencia
- 1. Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL
- 2. Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador
- 3. Copia digitalizada de últimos 6(seis) recibos de sueldo Si la remuneración es variable se deberán presentar los recibos de sueldo de los últimos 12 (doce).
- b) Para Postulantes Trabajadores Independientes
- *Inscripto en Ganancias e IVA
- 1. Archivo de la Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal
- 2. Archivo de la última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago del impuesto
- 3. Archivo de Constancia de inscripción de Ingresos Brutos
- 4. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- 5. Archivo de Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Presentación en AFIP.
- 6. Copia digitalizada de Habilitación municipal Matrícula Título profesional (según corresponda)
- 7. Copia digitalizada Color de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- *Monotributistas
- 1. Archivo de la Constancia de inscripción de AFIP
- 2. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses
- 3. Archivo de Constancia de inscripción de Ingresos Brutos



- 4. Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- 5. Copia digitalizada Color de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Articulo Nro: 25: CONTRATO DE AHORRO PREVIO:

Si la solicitud de incorporación al Programa fuera aceptada por el IPV, se firmará con el postulante un Contrato de ahorro previo.

Articulo Nro: 26: DETERMINACION DEL MONTO DEL AHORRO:

De acuerdo a las alternativas financiadas y elegidas por el ahorrista, se calculará el monto del ahorro, estará expresados en UVAs (Unidad de Valor Adquisitivo), dichas unidades serán actualizadas trimestralmente según la publicación por el BCRA. El detalle de los montos a ahorrar obra en el Anexo Nº 1

Articulo Nro: 27: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se cobrará 1.5% sobre el valor de la cuota de ahorro, en concepto de gastos administrativos.

Articulo Nro: 28: CUOTA PURA DE AHORRO:

Las cuotas de ahorro previo se determinan en UVAs, en función de la alternativa elegida. Para las alternativas I, II, III, IV, V, VI serán 36 cuotas y para las alternativas VII, VIII, IX, X serán 18 cuotas; la conversión en pesos para realizar su pago se calculará trimestralmente, en las siguientes fechas: 31/12, 31/03, 31/06, 31/09.

Articulo Nro: 29: CUOTAS DE AHORRO:

Son las cuotas mensuales y consecutivas necesarias para cumplir con el Plan de "CONSTRUYO MI CASA" y participar en el cronograma mensual de licitaciones y sorteos. Su importe equivaldrá a la suma de la cuota pura de ahorro más los gastos administrativos y otros gastos.

Articulo Nro: 30: AHORRO ACUMULADO:

En el momento en que se desee determinar el ahorro acumulado, se sumará la cantidad de UVAs abonadas en concepto de cuotas puras de ahorro.

Articulo Nro: 31: MONTO DEFINITIVO DEL AHORRO PREVIO

El monto definitivo abonado, se determinará teniendo en cuenta los siguientes casos:

- a) La fecha de apertura de sobres de licitación.
- b) La fecha de la última cuota pura de Ahorro devengada, en el caso haber finalizado el período de ahorro.
- c) La cancelación de las UVAs de ahorro que correspondan, según la fecha de preadjudicación, en el caso que esta se hiciera por sorteo.
- d) La cesación del ahorro por renuncia voluntaria al contrato de ahorro previo, se tomará la cantidad de cuotas de ahorro puras con la cotización de la fecha de la última cuota devengada en caso que ya se haya cumplido el periodo de ahorro previo. Los postulantes deberán llenar y presentar su solicitud por Internet, a través de la página web del IPV o por cualquier otra vía que éste establezca.



e) Si se incurriera en mora, el IPV, podrá rescindir el contrato de ahorro previo unilateralmente considerando en al liquidación la última cuota pura abonada y devengada.

Articulo Nro: 32: FORMA DE PAGO DEL AHORRO PREVIO:

a) El IPV confeccionará y distribuirá por correo con periodicidad trimestral las boletas de pago para que los ahorristas puedan pagar las cuotas de ahorro. La frecuencia de emisión de las boletas podrá ser modificada según las circunstancias lo aconsejen.

b)Los pagos deberán realizarse en la sede del IPV o en los agentes o entidades bancarias recaudadoras designadas por el IPV a ese efecto.

c)El ahorrista deberá abonar la primera cuota de ahorro a la firma del Contrato de Ahorro Previo. El vencimiento de las cuotas restantes se producirá el día veintiún (21) de cada mes; en caso que el vencimiento ocurriere en un día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

d)La no recepción de la boleta por el suscriptor, no le exime de realizar el pago en término, en cuyo caso deberá concurrir para su confección al domicilio del IPV o al que éste indique.

e)Las cuotas de ahorro atrasadas deberán abonarse teniendo en cuenta la cotización de UVA vigente a la fecha de emisión.

f)Los pagos efectuados en término y por el monto correcto, posibilitarán al ahorrista su participación en los actos licitación y sorteo. A tales efectos el ahorrista deberá estar al día con todos los pagos correspondientes hasta la fecha.

Articulo Nro: 33: BOLETAS DE PAGO DEL AHORRO PREVIO:

La boleta de pago contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y DNI del ahorrista.
- b) Domicilio.
- c) Cuota detallada en pesos
- d) Ahorro acumulado expresado en UVAs
- e) Gastos administrativos.
- f) Fecha de vencimiento de la cuota.
- g) Número de la cuota de ahorro que emitida.
- h) Listado de entidades recaudadoras.
- i) Se dará una opción de pago al día 10 del mes siguiente.

Articulo Nro: 34: REGISTRACIÓN DEL AHORRO PREVIO:

Los montos percibidos por el IPV en concepto de ahorro previo deberán estar registrados a nombre del ahorrista, de modo que el saldo de la cuenta evidencie el valor del ahorro acumulado.

Articulo Nro: 35: INCUMPLIMIENTO DEL AHORRO PREVIO - MORA AUTOMÁTICA:



El incumplimiento del pago en término de alguna de las cuotas mensuales de ahorro previo hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de requerimiento, notificación o intimación alguna.

En caso de existir incumplimiento en tres cuotas de ahorro consecutivas o alternadas, el IPV podrá resolver el contrato de ahorro previo, teniendo el ahorrista las opciones de transferir el contrato de ahorro previo o solicitar la rehabilitación.

Articulo Nro: 36: REHABILITACIÓN:

El IPV podrá aceptar las rehabilitaciones de contratos de ahorristas morosos, a cuyo efecto se deberán abonar las cuotas en UVAs mensuales impagas, a la cotización del día de la emisión.

Una vez rehabilitado el contrato de ahorro previo, el ahorrista adquirirá nuevamente el derecho a participar en los actos de adjudicación.

Articulo Nro: 37: RENUNCIA:

El ahorrista podrá retirarse del programa notificando su decisión en forma fehaciente al IPV mediante nota de renuncia voluntaria, con firmas certificadas ante escribano de los firmantes del contrato y deberán adjuntar los originales de las boletas de las cuotas abonadas.

Las obligaciones del IPV cesarán a partir de que el Instituto determine el monto definitivo del ahorro.

Al monto definitivo del ahorro determinado para la devolución de ahorro según el artículo nª 31, se le descontará el venticinco ciento (25%) en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.

Si uno de los cotitulares decidiera continuar en el programa y siempre que cumpla con los requisitos exigidos, deberá formalizar cesión de los derechos.

Articulo Nro: 38: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO DE AHORRO PREVIO:

El ahorrista cuyo contrato de ahorro previo esté vigente, podrá transferirlo a un nuevo ahorrista, con el consentimiento expreso del IPV. Para ello deberá:

- a) Comunicar la voluntad de transferir en nota ante el IPV, donde conste la firma del titular y co-titular cedentes, y cesionarios en el caso que correspondiere.
- b) No tener cuotas en mora u otras deudas con el IPV.
- c) El posible cesionario deberá cumplir con los requisitos para obtener el préstamo, para lo cual deberá ser aprobados previamente por el IPV.

La recuperación del ahorro por parte del ahorrista cedente será materia de convenio privado entre el cedente y el cesionario, no teniendo el IPV responsabilidad alguna en dicha transacción.

Las cesiones serán registradas por el IPV a los efectos de acreditar el monto definitivo del ahorro del cedente al cesionario y mantener actualizado el registro de ahorristas.

Articulo Nro: 39: CAMBIO DE ALTERNATIVA

En el caso que el adjudicatario quisiera cambiar de alternativa, a una superior o inferior, durante el periodo de ahorro, deberá solicitarlo por nota adjuntando la documentación financiera que respalde lo solicitado.



El procedimiento es el siguiente:

a) Se evaluará por área Financiera- Gerencia de Proyectos la condición económica para la alternativa solicitada.

b) Se autorizará por el Honorable Directorio del I.P.V. lo solicitado.

c) Se realizará un requerimiento a Sistemas para que realice (en caso de corresponder) una boleta con la

diferencia de alternativa, que debe pagar en una sola cuota, seguida a la cuota devengada.

d) Se notificará al ahorrista la aprobación de su solicitud y se enviará la boleta.

e) En el caso de pasar a una alternativa menor, la cantidad de cuotas puras pagadas se acreditarán al

valor de la alternativa solicitada.

Articulo Nro: 40: DEVOLUCIÓN DEL AHORRO: RENUNCIA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE

CUOTAS DE AHORRO (MORA)

En caso de resolución del contrato de ahorro previo por renuncia o incumplimiento de pago de cuotas de ahorro, el IPV procederá a devolver al ahorrista el monto definitivo del ahorro determinado según lo definido por el articulo nº 31 inciso d, y artículo nº 37 siempre que no se hubiera producido previamente la

transferencia del contrato de ahorro previa autorización del IPV.

Articulo Nro: 41: DEVOLUCIÓN DEL AHORRO: POR NO CUMPLIR REQUISITOS:

En caso de no cumplir lo requisitos para el otorgamiento del crédito, por cambiar la condición social, financiera o las condiciones del terreno ofrecido en garantía, durante el período de ahorro, el IPV, procederá a devolver al ahorrista el monto definitivo de ahorro, menos el veinticinco por ciento (25%) en

concepto de gastos administrativos y otros gastos, una vez que se verifique esta situación.

Articulo Nro: 42: DEVOLUCION DEL AHORRO POR FALLECIMIENTO:

El contrato de ahorro previo quedará rescindido automáticamente a partir del día del fallecimiento del

ahorrista(Titular o Cotitular)

El fallecimiento deberá ser comunicado al IPV por medio fehaciente Una vez notificado, el IPV determinará el monto definitivo del ahorro art nº 31 o fecha de fallecimiento y lo devolverá a los herederos declarados,

menos el quince (15%) en concepto de gastos administrativos.

En caso que alguno de los herederos desee participar en el programa, deberá formalizar un nuevo contrato

de ahorro previo con el IPV.

Articulo Nro: 43: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS:

En la etapa de construcción y en casos de renuncias o desadjudicaciones, los fondos a cobrar se

realizarán en el área de Tesorería.-Gerencia de Administración

CAPITULO IV

ACCESO AL CREDITO: SORTEOS Y LICITACIONES

Articulo Nro: 44: ACCESO AL PRÉSTAMO:

Todos los ahorristas participantes en el programa, que cumplan con los requisitos establecidos en la

Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza - Miércoles 1 de Septiembre de 2021 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia



presente resolución, podrán acceder al préstamo por sorteo o licitación, durante el transcurso del periodo de ahorro previo.

Articulo Nro: 45: CANTIDAD DE CUOTAS DE AHORRO PARA LICITACION /SORTEO

Luego de la firma de Contrato de Ahorro Previo, los ahorristas pagarán mensualmente y podrán participar de los llamados a licitación o sorteo.

Para participar de las licitaciones en las Alternativas I, II III, IV, V, VI de construcción de vivienda, se fijará un mínimo de 36 cuotas y un máximo de 48 cuotas (entre cuotas ya pagadas y a ofertar). Para las alternativas VII, VIII, IX y X de terminación de viviendas en construcción, se fijará un mínimo de 18 cuotas y un máximo de 24 cuotas (entre las ya pagadas y a ofertar).

El excedente, mayor a 36 cuotas, en las alternativas de construcción y mayor a 18 cuotas, en las de terminación, se reintegrará en el 1º desembolso.

Los ahorristas que resulten preadjudicados por sorteo antes de haber pagado el número mínimo de cuotas, deberán integrar las cuotas restantes.

En todos los casos deberán abonar el importe de la cuota vigente a la fecha de la licitación y/o sortero.

Articulo Nro: 46: ACTOS DE PREADJUDICACIÓN:

El IPV elaborará un Programa de Sorteos y Licitaciones con el objeto de adelantar el otorgamiento de los préstamos a los ahorristas.

Los actos de apertura de sobres de licitación y sorteos, se realizarán ante escribano público en la sede del IPV o en un lugar dispuesto a tal efecto, de acuerdo al programa de licitaciones y sorteos.

La fecha, lugar y hora del acto de apertura de sobres de licitación, se comunicará con diez (10) días corridos de anticipación mediante publicación en la página Web del Instituto y/o diarios de mayor circulación de Mendoza.

En cada acto de licitación, primero se realizarán las preadjudicaciones por licitación y posteriormente por sorteo si estuviera previsto, ante el escribano público designado por el IPV, quien labrará el acta de apertura de sobres correspondiente.

De no existir ofertas de licitación, se utilizarán los préstamos destinados a licitación en los próximos sorteos y licitaciones.

Para participar en los actos de preadjudicación se los ahorristas deberán:

- a) Estar al día con las cuotas del mes en que se realiza la licitación;
- b) Contar con la documentación técnica del proyecto aprobada por el IPV y con visación o aprobación para iniciar obra por la Dirección de Obras Privadas del Municipio que corresponda;
- c) Tener la documentación Financiera actualizada y aprobada por Gerencia de Proyectos- Área Financiera;
- d) Contar con la documentación legal del terreno ofrecido como garantía hipotecaria;
- e) Cumplir con el resto de sus obligaciones, de conformidad con el Contrato de Ahorro Previo.

Articulo Nro: 47: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

- a) La oferta de licitación se hará por medio de carta en sobre cerrado, identificado con la palabra "Licitación", en formulario de oferta de licitación que suministrará el IPV en su pagina web, donde el ahorrista indicará sus datos personales, los de su contrato, la fecha del acto de adjudicación para el cual licita, la cantidad de cuotas pagadas y las que ofrezca pagar en la licitación;
- b) El formulario de oferta de licitación deberá estar completado en todos sus puntos y contar con la firma del suscriptor(titular o cotitular);
- c) Las ofertas serán recibidas en la sede del IPV Lavalle 92 (5500) Mendoza, por cualquier medio, desde su publicación hasta diez (10) minutos antes de dar por comenzado el mismo; momento que será anunciado por el escribano interviniente, después del cual no se aceptará oferta alguna;
- d) Se considerarán como oferta de licitación tanto las cuotas de ahorro ya pagadas como las que se ofrezcan pagar en el acto de licitación;
- e) Abiertos los sobres, se confeccionará un listado ordenado de mayor a menor a partir de la mejor oferta de licitación, con el nombre de los postulantes y las ofertas recibidas considerando el total de cuotas pagadas y ofrecidas;
- f) El IPV nombrará, mediante Resolución del Honorable Directorio, una comisión de preadjudicación que evaluará las ofertas de licitación. La Comisión de Preadjudicación cerificará del cumplimiento de los requisitos para la preadjudicación y la cantidad de cuotas constitutivas de la oferta;
- g) Se considerará ganador al ahorrista que haya realizado la oferta más alta ,sumando cuotas pagadas y ofertadas (Entre 36 y 48 o 18 y 24 cuotas de acuerdo al Artículo 46º de la presente Resolución);
- h) En caso de presentarse ofertas con igual cantidad de cuotas se priorizará en primer término, según la antigüedad en el programa, teniendo en cuenta como fecha de inicio la del Contrato de Ahorro Previo y en segundo término, la mayoridad de cuotas pagadas con anterioridad. Si nuevamente resultaran ofertas iguales se realizará un sorteo entre las mismas;
- i) Licitar implica automáticamente para el ahorrista la aceptación de la preadjudicación que eventualmente le pudiere corresponder;
- j) Los resultados del acto de preadjudicación por Resolución del Honorable Directorio, se comunicarán al ahorrista;
- k) Notificado de la preadjudicación por licitación, el ahorrista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para abonar las cuotas ofrecidas. El valor a pagar por las mismas será el de la cuota pura de ahorro vigente a la fecha de la licitación;
- I) En caso de que el ganador en la licitación no integre las nuevas cuotas en el plazo correspondiente, perderá el derecho a la preadjudicación y podrá ser pasible de un cargo por gastos administrativos equivalente al 3% de la oferta, el que será debitado automáticamente de su ahorro acumulado;
- m) Cuando la prueba de los pagos realizados por un supuesto ganador no resultare de los registros del IPV, este podrá requerirle su acreditación. En tal caso el ahorrista deberá satisfacer el requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de perder su derecho a la preadjudicación. Si existieran cuotas impagas en el formulario de licitación, el IPV negará la preadjudicación;
- n) En caso de perder el derecho a la preadjudicación, la misma se otorgará al licitante que lo suceda en el orden de secuencia de las ofertas de licitación, y así sucesivamente.



Articulo Nro: 48: PROCEDIMIENTO DE SORTEOS:

- a) Si el IPV dispusiese realizar sorteos en su cronograma de crédito, los ahorristas comenzarán a participar en ellos, a partir de los doce meses de su incorporación al Programa en las Alternativas I, II, III, IV, V, VI y a los seis meses de su incorporación en la Alternativa VII, VIII, IX, X. Se considerará como fecha de incorporación al Programa Construyo mi Casa la firma del Contrato de Ahorro previo;
- b) Para el sorteo se utilizará un bolillero, u otro medio idóneo;
- c) El orden de extracción determinará el orden de prioridad en la preadjudicación;
- d) En el caso de que resulte favorecido en el sorteo un ahorrista, se le considerará adjudicado por licitación;
- e) Los preadjudicados por sorteo dispondrán de un plazo de quince (15) días corridos contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado del sorteo, para comunicar en forma fehaciente al IPV la aceptación o no de la preadjudicación, cumplimentando documentación del terreno.
- f) En caso de no existir en el plazo de los 15 días en forma expresa la comunicación de la aceptación o el rechazo de la preadjudicación por parte del ahorrista, este perderá automáticamente el derecho a la misma, correspondiéndole al ahorrista sorteado en el orden siguiente, siempre que se encuentre en condiciones de ser preadjudicado, y así sucesivamente.

CAPITULO V

ADJUDICACION

Articulo Nro: 49: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los ahorristas que resulten con un cupo por licitación tendrán 120 días a partir de la fecha de licitación para cumplimentar la documentación Notarial requerida para la firma del contrato de financiamiento.

Tendrán el mismo plazo los preadjudicados por sorteo, cuando les falten seis cuotas o menos para cumplir con el número mínimo de cuotas de ahorro (Documentación Técnica, Financiera y Notarial).

Los ahorristas que hayan devengado su contrato de ahorro se regirán por el plazo de 120 días para completar toda la documentación requerida para su adjudicación..

Si no cumplieran con los requisitos en esos plazos, los ahorristas perderán el cupo lograda para acceder a la preadjudicación.

Articulo Nro: 50: ADJUDICATARIO DEL PRÉSTAMO - REQUISITOS:

Para ser adjudicatario de los préstamos del presente Programa se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los detallados en el Artículo 11º de la presente Resolución.

- a) Haber sido preadjudicado por sorteo o licitación o cumplido con el periodo de ahorro previo y aportado el mínimo de cuotas de ahorro, 36 cuotas para la Alternativa I, II, III, IV, V, VI y 18 cuotas para la alternativa VII, VIII,IX,X.
- b) Haber cumplido con lo estipulado en el Contrato de ahorro previo
- c) Acreditar la propiedad del terreno, el que deberá estar en condiciones de hipoteca.



d) Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del programa y haber presentado la documentación técnica del proyecto aprobado por el IPV, visado por la Dirección de Obras Privadas del Municipio que corresponda y actualizar el resto de la documentación requerida para obtener el crédito y Documentación Financiera aprobada por la Gerencia de Evaluación- Área Financiera y Documentación Notarial para realizar la posterior firma de Contrato de Financiamiento(Hipoteca).

Articulo Nro: 51: PLAZO DE EVALUACIÓN:

A partir del cumplimiento, por parte del adjudicatario, de todos los requisitos, el IPV deberá evaluar el otorgamiento del préstamo. Si del proceso de evaluación resultaran observaciones, el adjudicatario deberá salvarlas por intermedio del profesional, presentando la nueva documentación, para proceder a la firma del Contrato de financiamiento (Hipoteca).

En caso de incumplimiento de algunos requisitos y transcurrido el periodo determinado en el art. 49 de la presente resolución, la licitación quedará sin efecto.

Articulo Nro: 52: CASOS DE NO OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO:

En los casos que durante el periodo de ahorro previo hubiera cambiado la calificación social y/o crediticia del adjudicatario, por haber sufrido disminuciones en sus ingresos, embargos, inhibiciones, afectaciones por morosidad, situaciones que impidieran constituir la garantía hipotecaria sobre el terreno, proyectos suntuosos o cualquier otra causa que no hiciera posible otorgarle el crédito, se le devolverá el monto definitivo del ahorro menos el 25 % en concepto de gastos administrativos y otros gastos que correspondieran.

Articulo Nro: 53: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:

Una vez otorgado el préstamo por el IPV, los ahorristas firmarán el Contrato de Financiamiento(Hipoteca).

Articulo Nro: 54: ADECUACIÓN DE SISTEMA DE INSCRIPCIÓN:

El Departamento de Sistema deberá generar las modificaciones correspondientes en el formulario de inscripción, a fin de incorporar las nuevas alternativas de financiamiento de construcción al Programa "Construyo Mi Casa" (ex-Ahorro Previo):

ALTERNATIVA I: 140 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA II: 120 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA III: 100 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA IV: 80 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA V: 69 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA VI: 55 METROS CONSTRUCCIÓN

ALTERNATIVA VII: TERMINACIÓN DE VIVIENDA (AVANCE DE OBRA ENTRE EL 55% Y 65% HASTA 140 METROS)

ALTERNATIVA VIII: TERMINACIÓN DE VIVIENDA (AVANCE DE OBRA ENTRE EL 55% Y 65% HASTA 120 METROS)

ALTERNATIVA IX: TERMINACIÓN DE VIVIENDA (AVANCE DE OBRA ENTRE EL 55% Y 65% HASTA



100 METROS)

ALTERNATIVA X: TERMINACIÓN DE VIVIENDA (AVANCE DE OBRA ENTRE EL 55% Y 65% HASTA 80 METROS)

Ademas deberá estar disponible en la inscripción la opción de que el postulante pueda adjuntar la geo localización del lote donde va a realizar la obra, en caso de contar con el mismo al momento de inscribirse.

Articulo Nro: 55: CAPITAL DEL PRÉSTAMO:

Para establecer el capital a devolver del préstamo, el Área Financiera de Gerencia de Proyectos, tomará las UVAs aportadas durante el ahorro, tomando como fecha de referencia, el día de la licitación o terminación del contrato de ahorro previo (ANEXO I) para la conversión en pesos argentinos, de acuerdo a la cotización trimestral enunciada por el BCRA.

Determinada la cantidad de pesos, enunciado en el primer párrafo, se convertirá a CVS (COEFICIENTE DE VARIACIÓN SALARIAL), teniendo en cuenta la Res. Na 130/21 y 131/21 del I.P.V,. En el caso de las alternativas donde se aplique tasa de interés, deberá calcularse la cuota por sistema francés.

Se aplicará la incidencia del 20% sobre los ingresos, y de esta manera se establecerá el valor de la cuota a devolver y el plazo de devolución, el cual no podrá ser superior en ninguna de las alternativas el plazo de 360 meses.

El capital a devolver del préstamo se actualizará en función del coeficiente en C.V.S.(COEFICIENTE DE VARIACION SALARIAL), dispuesto por el INDEC.

Articulo Nro: 56: GARANTÍAS:

La garantía de pago del capital del préstamo se perfeccionará mediante:

- a) La constitución de derecho real de hipoteca sobre el terreno donde se construirá la vivienda, en primer grado de privilegio a favor del IPV;
- b) La emisión de las letras hipotecarias;
- c) La contratación de los seguros de vida;
- d) A opción del IPV, la constitución a su favor de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, sin beneficios de división y/o excusión, de la obligación de pago del 100 % de las cuotas de devolución del préstamo;
- e) Cuando el Adjudicatario del crédito haya recibido con anterioridad un crédito para lotes y servicios deberá constituir a favor del IPV la garantía prevista para este programa, integrándose el capital de ambos préstamos.

Articulo Nro: 57: FIADORES SOLIDARIOS:

Cuando los postulantes no pudieran acreditar fehacientemente la totalidad de sus ingresos, la cuota del crédito fuera superior al 20% del ingreso mensual promedio del grupo familiar, o existieran indicios de discontinuidades en los ingresos o los mismos sean insuficientes, se podrán aceptar personas no pertenecientes al grupo familiar como fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin derecho a excusión ni división, que deberán cumplir el requisito de que las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% de su ingreso.



La edad máxima de devolución del crédito dentro del Programa "Construyo Mi Casa" es de 80 años.

Articulo Nro: 58: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS:

Para los casos en que deban ponerse fondos a disposición de los ahorristas, se notificará esta circunstancia en forma fehaciente e inmediata y el domicilio de pago será:

- a) El del IPV, si el ahorrista tuviere su domicilio en la misma jurisdicción.
- b) El que designe el IPV dentro de la jurisdicción del domicilio del ahorrista.

Articulo Nro: 59: PLAZOS DE DEVOLUCIÓN DEL CREDITO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El plazo máximo de obra no podrá extenderse más de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde el cobro del 1º desembolso.

Articulo Nro: 60: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

El Cronograma de Desembolsos del monto definitivo del ahorro y del crédito, surgirá del presupuesto y plan de trabajos aprobados.

Una vez celebrado el mutuo y la constitución de la garantía hipotecaria sobre el terreno se realizará el 1º desembolso, que incluye un 20% del monto a invertir en obra, gastos notariales, gastos proporcionales de Dirección Técnica, más cuotas ofrecidas en más en la licitación.

Cronograma de Desembolso Viviendas una Planta:

(*) Para acceder al cuarto y último desembolso se deberá adjuntar al expediente el certificado de habitabilidad expedido por la Dirección de Obras Privadas del Municipio correspondiente.

El presente cronograma de desembolsos corresponde al Sistema Constructivo Tradicional.

En casos de presentarse Sistemas Constructivos NO TRADICIONALES, el cronograma propuesto deberá ajustarse en cuanto a los porcentajes de inversión al Sistema Tradicional.-

Cronograma de Desembolsos Prototipo en dos Plantas:

El Director Técnico deberá:

a) Hacer coincidir las etapas de obra correspondientes a cada desembolso con la terminación de ítems visiblemente diferenciables, de acuerdo al cuadro del presente artículo y la alternativa.

La Tabla anterior es indicativa, pudiendo adaptarse los rubros detallados en cada etapa a cada obra en particular, respetando los porcentajes de inversión establecidos.

Si se incluyera la financiación del terreno en el llamado a inscripción, se determinará en esa oportunidad el número y porcentaje de los desembolsos correspondiente a las diversas alternativas.

El cronograma de desembolsos se definirá según las obras a ejecutar en cada caso, teniendo en cuenta:

- a) Las superficies proyectadas.
- b) El cómputo y presupuesto.

- c) La memoria descriptiva.
- d) Equipamiento y terminaciones.

En cualquiera de las alternativas, las modificaciones al cronograma de desembolsos deberán contar con la aprobación previa del IPV.

La asignación y desembolso de los créditos estará sujeta a la transferencia de las partidas comprometidas según la Ley provincial de presupuesto y la disponibilidad de otros recursos financieros por parte del IPV.

Articulo Nro: 61: DESEMBOLSOS DE LOS GASTOS:

Los gastos de Dirección técnica se incluirán en forma proporcional en cada desembolso.

Articulo Nro: 62: PLAZO DE INICIO DE RECUPERO DEL CRÉDITO

El recupero del préstamo se iniciará a los 365 días corridos a partir de haber percibido el 1º desembolso de crédito, independientemente del cobro del último desembolso.

En los casos, en que se exceda el plazo máximo para la terminación de la obra determinado inicialmente, se comenzará el recupero del crédito sin necesidad de comunicación alguna.

Si habiendo iniciado la obra, el adjudicatario o el IPV, resolvieran el contrato de financiamiento de manera anticipada, se darán por terminados los desembolsos y el IPV reclamará la devolución del capital a devolver del crédito actualizado a la fecha de la Resolución de Cierre Técnico y Financiero con los intereses devengados, a partir de la fecha de cobro de los mismos.

Se deberá instruir al departamento de sistemas del IPV, a fin de que realice los cambios necesarios en el sistema de cobranza, de manera que a 365 dias de firmado el contrato de financiamiento y recibido el monto correspondiente al 1º desembolso, se comiencen a emitir las chequeras para el recupero del crédito otorgado.

Articulo Nro: 63: CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO:

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por URS.

Articulo Nro: 64: TASA DE INTERÉS

Para el financiamiento del crédito otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda, expresados en URS, se fija una TASA 4% DE INTERÉS para las alternativas I y VII (140 metros), II y VIII (120 metros) y para las alternativas III, IX (100 metros) una tasa del 2% y del 0% para las alternativas IV, V, VI, X, para todo tipo de postulante.

El monto del crédito se calculará por sistema Francés.

En el caso que no se transfierán los lotes adicionales se sumará a la tasa de interés correspondiente de la alternativa, la tasa de interés que cobra el Banco Nación en sus préstamos hipotecarios para personas humanas en UVA (CLIENTES) al momento del otorgamiento. En estos casos no se aplica el inc. I del artículo 11 de la presente.

Articulo Nro: 65: VALOR URS-ACTUALIZACION

El valor de URS para la determinación del plan de pago y los desembolsos, se actualizará de acuerdo a lo establecido en Resolución na 130 y 131 del año 2021.



Articulo Nro: 66: PLAZOS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO:

a) El plazo lo informará Gerencia de Evaluación-Área Financiera y corresponderá al 20% de los ingresos, estableciendo 360 meses como plazo máximo de amortización del préstamo para todas las alternativas ofrecidas.

b) El plazo de amortización podrá disminuirse a pedido del adjudicatario del crédito, o por edad del

adjudicatario, siempre que este acredite contar con capacidad de pago suficiente.

Articulo Nro: 67: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El IPV cobrará, junto con las cuotas de devolución del crédito un porcentaje(%) de la cuota, en concepto de gastos administrativos determinado por Resolución del Honorable Directorio.

Articulo Nro: 68: SEGURO DE VIDA SOBRE SALDOS DEUDORES:

Además de los gastos administrativos, se cobrara con cada cuota el costo de seguro durante la vigencia del crédito, a los efectos de cancelar el saldo adeudado en caso de fallecimiento.

Articulo Nro: 69: CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS:

El I.P.V podrá contratar seguros en forma directa conforme lo establece la Ley de Administración Financiera vigente y sus decretos reglamentarios. Los seguros serán contratados y pagados por el IPV por cuenta y orden de los adjudicatarios. En ningún caso su costo podrá ser superior al establecido por el Banco de la Nación para créditos hipotecarios.

Articulo Nro: 70: MORA AUTOMÁTICA:

El incumplimiento del pago en término de alguna de las cuotas hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de requerimiento, notificación o intimación alguna.

Articulo Nro: 71: INTERESES PUNITORIOS:

Cuando los pagos de las cuotas mensuales se realizaren fuera de la fecha de vencimiento, se abonará lo adeudado, actualizado al valor de la cotización del URS (UNIDAD REFERENCIA SALARIAL) del primer día de mora. Además, se aplicará en concepto de resarcimiento una tasa de interés punitorio.

En caso de no hacerse efectivo el pago, caducarán de pleno derecho los plazos pactados, haciéndose exigible el total de la deuda más los intereses, gastos y costas devengados. El IPV hará efectivas las garantías reales o personales constituidas, sin perjuicio de las demás acciones que le competen.

Articulo Nro: 72: VERIFICACIÓN:

Durante la vigencia de la deuda correspondiente al crédito hipotecario, el deudor se compromete a mantener el bien en buen estado de conservación y las tasas e impuestos al día, pudiendo el IPV verificar esta situación durante toda la vigencia de la deuda, si así lo estimara conveniente.

CAPITULO VI

PAUTAS TECNICAS

Articulo Nro: 73: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OTORGAR EL CRÉDITO:

a)Nota de designación del Director Técnico a cargo del emprendimiento

- b) Documentación del terreno.
- c) Declaración jurada del director técnico certificando el estado de situación de los terrenos cuando se hubieran ejecutado avances de obras durante el periodo de ahorro previo
- d) Plano de localización del terreno
- e) Plano de mensura actualizado y aprobado por Catastro.
- f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.
- g) Planos y documentación técnica de las obras, de acuerdo a exigencias municipales y del IPV.
- h) Planos y documentación técnica de las obras a realizar, aprobados por municipio correspondiente y de acuerdo con pliego de bases técnicas mínimas de calidad para diseño y construcción de vivienda de la presente Resolución.
- i) En caso de la alternativa VII, VIII, IX, X de terminación de vivienda se solicitará cómputo y presupuesto, especificado por ítem y cronograma de desembolsos de acuerdo con la obra a terminar y libro de obra con las inspecciones municipales correspondientes.
- j) Se ofrecerán los planos de anteproyecto de prototipos (IPV) de Arquitectura, Estructura, Sanitario y Eléctrico de las distintas alternativas, las cual tendrán que igual aprobar por la Municipalidad donde construirán.

Articulo Nro: 74: LOCALIZACIÓN Y APTITUD DE LOS TERRENOS:

Los terrenos podrán estar localizados tanto en áreas rurales, suburbanas o urbanas, con el uso permitido de acuerdo al Código de Edificación y/o Urbanístico del Municipio respectivo. Además deberán tener acceso a una calle pública o un callejón de servidumbre, debiendo reunir como mínimo las siguientes características:

- 1) Deberán contar con infraestructura urbana adecuada al medio y a las reglamentaciones aplicables. Acreditar como mínimo factibilidad urbanística y de servicios de agua potable (corriente) y eléctrico.
- 2) Contar con niveles aptos para la ejecución de las obras, sin que se requieran trabajos especiales, en caso de necesitarlos el adjudicatario deberá hacerse cargo de los gastos adicionales de obra con fondos propios y antes del proceso de adjudicación.
- 3) Capacidad portante para la construcción a realizar.
- 4) Tener tasas e impuestos al día, quedando el IPV facultado a verificar esa situación.
- 5) Se aceptará la ubicación en barrios privados, en los cuales se observe que las características constructivas de las viviendas, entorno, valores por m2 de terreno, expensas, transporte, iluminación, seguridad y servicios de uso común (Club House, canchas, piletas, etc), no superen el 50% de la cuota de la Alternativa de construcción Nº VI . Igualmente, deberán ser evaluados y aprobados por el IPV, previo al otorgamiento del crédito.

Articulo Nro: 75: TASACIÓN DE LOS TERRENOS:

La constatación y tasación de los terrenos y el estado de avance de lo construido, en caso que existan obras, será realizada como parte de la evaluación de la solicitud de incorporación al programa, por Peritos tasadores del IPV o contratados a ese efecto, debiendo el postulante aportar los planos de mensura



correspondientes y la documentación o estudios que le sean requeridos.

En aquellos casos en los que el ahorrista hubiera realizado avances de obras durante el periodo de ahorro previo, se realizará una nueva constatación del estado de situación del terreno y las obras realizadas, al evaluar el otorgamiento del crédito.

El valor de la tasación del inmueble ofrecido en garantía deberá superar el veinte (20 %) de la inversión a realizar en la obra a construir. La tasación será realizada por el IPV a precios de mercado del momento.

En caso de que el valor de tasación del bien inmueble ofrecido en garantía sea inferior al porcentaje precedentemente establecido, se podrá reducir la suma a percibir en concepto de préstamo.

Se aceptarán excepciones a esta norma en el caso de terrenos bien ubicados en departamentos alejados del Gran Mendoza.

Articulo Nro: 76: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:

Toda obra que se ejecute con fondos del presente programa deberá ser dirigida por profesionales de la construcción con título habilitante, el cual será contratado por el adjudicatario del crédito, asumiendo las responsabilidades propias de estas acciones, hasta la terminación de las mismas.

Las solicitudes de desembolso deberán elevarse con la firma del propietario y director técnico en todos los casos.

Articulo Nro: 77: INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE OBRA:

El incumplimiento de los avances y plazos de obra previamente aprobados por el IPV deberá ser comunicado y justificado en forma inmediata por escrito al IPV por el Director Técnico.

Articulo Nro: 78: PRÓRROGAS:

El profesional de la construcción podrá solicitar una ampliación del plazo de obra preestablecido, por causas reales debidamente justificadas (Ej. alteraciones climáticas) mediante presentación de un informe en donde se fundamente las causas del no cumplimiento y desarrolle un nuevo plan de trabajo. La prórroga del plazo deberá ser otorgada mediante autorización expresa por el IPV.

Cuando el plazo de obra supere los trescientos sesenta y cinco días (365) el IPV, comenzará a cobrar las cuotas de recupero del crédito en forma automática y sin excepción.

Queda expresamente establecido que, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, ni la modificación de los plazos de pago del capital e Intereses, ni el otorgamiento de cualquier dispensa ni la modificación de común acuerdo con las partes de algún término o condición previsto en el Contrato de financiamiento constituirá, podrá ser considerado y/o podrá ser interpretado como una novación de las obligaciones asumidas por el adjudicatario bajo dicho contrato.

Toda obra que se ejecute con de fondos del presente programa deberá ser dirigida por profesionales de la construcción con título habilitante, el cual será contratado por el adjudicatario del crédito, asumiendo las responsabilidades propias de estas acciones, hasta la terminación de las mismas.

Las solicitudes de desembolso deberán elevarse con la firma del propietario y director técnico en todos los casos.

Articulo Nro: 79: CALIDAD CONSTRUCTIVA:



La calidad de obra se controlará sobre la base de las Especificaciones Particulares de cada obra, el pliego de Especificaciones técnicas generales aprobado por Resolución 671 del 21 de junio del 2000 y el Pliego de bases técnicas mínimas de calidad para diseño y construcción de viviendas por el Programa Construyo Mi Casa, que figura como Anexo III de la presente resolución.

Articulo Nro: 80: SOLICITUD DE DESEMBOLSOS:

Una vez completada cada etapa de obra, el Director Técnico interviniente solicitará al IPV la verificación de los rubros ejecutados y el desembolso correspondiente a la siguiente etapa.

La correcta, completa y adecuada ejecución de los trabajos (material y mano de obra) correspondientes a la obra prevista según cronograma, serán de exclusiva responsabilidad del director técnico.

Los avances de obra deberán reflejarse en forma correcta, completa y adecuada.

Articulo Nro: 81: MORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS:

En caso de mora en la acreditación de la obra ejecutada con la devolución del ahorro previo, o que la misma no se ajuste a las normativas, o al plan de obra aprobado, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) El Instituto Provincial de la Vivienda podrá reclamar en forma perentoria y fehaciente la solicitud de verificación de obra.

b) Independientemente de ello se enviará a la obra a un Perito verificador de obra, a los efectos de que constate el avance y calidad de la obra ejecutada.

Articulo Nro: 82: CONTROL DE OBRAS:

En las obras realizadas, ante inexactitudes en las mediciones o inconvenientes relacionados con la calidad de obra, se podrá accionar judicialmente contra los profesionales intervinientes.

Articulo Nro: 83: PERSONAL TECNICO DE VERIFICACION:

Serán personal técnico de la Gerencia de Seguimiento que cumplirá la función de verificar el estado y avance de la construcción.

Articulo Nro: 84: CONSTATACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE VERIFICACIÓN:

El personal técnico de verificación deberá concurrir a la obra dentro de los cinco días hábiles de presentada la solicitud de desembolso para verificar el cumplimiento de la etapa de avance prevista e informar al respecto, en tanto deberá dejar constancia de:

a) Verificación de la etapa cumplida. Será suficiente la constatación de los rubros ejecutados en cada etapa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60º referido al cronograma de desembolsos y su correspondencia con la programación aprobada por el IPV.

b) Verificación de la Calidad de obra, cumpliendo lo especificado en el Anexo 3.

c) Verificación de la solicitud oportuna y aprobación de las inspecciones municipales. Su aprobación será condición indispensable para efectuar los desembolsos.

d) Verificación de no conformidades y otros supuestos de incumplimiento.

- e) En el caso que se detectaran no conformidades, las mismas deberán dejarse asentadas por escrito, pudiendo constituirse en impedimentos para dar curso al desembolso correspondiente.
- f) En el caso que las no conformidades u observaciones detectadas pudieran salvarse posteriormente y no afectaran el curso de la verificación que se estuviera realizando, el Perito verificador dejará expresamente aclarado que no se efectuará la próxima verificación si no se hubieran salvado las observaciones realizadas y se cobrará una multa que se cargará al cargar el crédito otorgado.

El IPV dispondrá rotativamente la concurrencia de los Peritos verificadores a las obras. Las verificaciones, debidamente informados, deberán ser presentadas al IPV por los Peritos verificadores dentro de los (5) días hábiles posteriores a la verificación de obra, para ser anexados al expediente del crédito.

Articulo Nro: 85: SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO:

Los hechos y actos que se indican a continuación serán considerados supuestos de Incumplimiento bajo el Contrato de financiamiento:

- a) Si cualquiera de las declaraciones y manifestaciones efectuadas por el adjudicatario en la documentación proporcionada, en el Contrato de crédito o durante la ejecución del mismo fueren o se tornaran incompletas y/o incorrectas en cualquier momento.
- b) Si se detectaren desviaciones respecto a lo programado o deficiencias en la construcción de la obra (superación de los metros cuadrados permitidos determinados en el Art. Nº 6, modificación de proyecto sin autorización del IPV, incumplimiento del Anexo Nª 3, etc.).
- c) Si se demorare injustificadamente la obtención de la habitabilidad.
- d) Si no estuviere fijado expresamente el plazo para el cumplimiento de alguna obligación y tal incumplimiento no fuera subsanado dentro de los diez (10) días corridos luego de haber sido notificado a tal efecto por el IPV, se afectare en forma sustancial y adversa el desarrollo del Proyecto, la construcción de las Obras y/o la capacidad del adjudicatario del crédito para cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de financiamiento.
- e) Si el adjudicatario del crédito no cumpliere en tiempo y forma con cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes de los documentos de la transacción, incluyendo, pero no limitado a las obligaciones de amortización del préstamo en los plazos expresamente previstos para su cumplimiento.
- f) Si el adjudicatario no pagara en término tres cuotas de devolución del crédito, tanto alternadas como consecutivas, pudiendo iniciar el IPV de pleno derecho el cobro por vía judicial.
- g) Si se trabare embargo o se dictare cualquier otra medida cautelar sobre cualquiera de los bienes, activos y/o derechos del adjudicatario del crédito y dichos embargos y/o medidas cautelares no fuesen levantados, por cualquier causa que fuere, dentro de los diez (10) días hábiles judiciales de solicitado el levantamiento, solicitud que deberá ser efectuada en la primera oportunidad procesal posible;
- h) Si se dictare una o más sentencias firmes en contra del adjudicatario del crédito que, en opinión del IPV pudieren afectar substancialmente el desarrollo del proyecto y/o la capacidad financiera del adjudicatario para hacer frente al pago de cualquiera de las obligaciones contraídas bajo el Contrato de financiamiento.
- i) Si se produjere cualquier circunstancia que afectare la validez, eficacia, plenitud, vigencia, oponibilidad a terceros y/o alcance de las Garantías;
- j) Si se produjera algún cambio en las leyes, decretos y/o reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que, a criterio del IPV afectare en forma sustancial y adversa el desarrollo del Proyecto, la



construcción de las Obras y/o la capacidad del adjudicatario para cumplir de sus obligaciones bajo el Contrato de financiamiento.

Articulo Nro: 86: FACULTADES DEL IPV ANTE SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO:

En caso que se verifiquen uno o más supuestos de Incumplimiento, el IPV podrá, mediante notificación al adjudicatario del crédito:

- a) Dar por extinguidos de pleno derecho sus obligaciones de desembolso asumidas bajo el Contrato de financiamiento que se encontraran pendientes;
- b) Declarar la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del préstamo, considerándolo como de plazo vencido y exigir el pago de lo efectivamente desembolsado en CVS más la tasa de interés aplicada por el Banco Nación en créditos hipotecarios personas humanas en UVAs en el momento del aprobación de la Resolución de Cierre Técnico y Financiero y desde la fecha de Firma de la Garantía Hipotecaria y cobro del 1er. Desembolso, y en un pago.

En caso que el crédito ya se esté recuperando además de determinar lo desembolsado se solicitará a Área de Costos un nuevo plan de pago descontando URS abonadas en una cuota.

c) Mora Automática. La mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos para los casos de aquellas obligaciones que los tuvieren y, en los demás casos, por la recepción de la notificación del IPV. Ni la mora ni los efectos de la notificación descripta precedentemente exigirán ninguna intimación judicial ni extrajudicial previa. El IPV tendrá el derecho y la facultad de reclamar al adjudicatario el pago actualizado de cualquier suma de dinero que le fuera adeudada bajo el Contrato de financiamiento y que se hallare en mora.

Articulo Nro: 87: RESPONSABILIDADES DEL IPV:

Ni el IPV, ni sus directores, funcionarios o empleados, serán responsables ni asumen obligación alguna frente al adjudicatario y/o frente a cualquier tercero por los actos y hechos por ellos realizados u omitidos, con relación al Contrato de financiamiento y/o al desarrollo del proyecto.

Los estudios que realice el IPV para evaluar el proyecto y las verificaciones de los avances y calidad de obra serán al sólo efecto de disponer el financiamiento y controlar el correcto uso de los fondos. Aún en el caso de que se exijan modificaciones a los proyectos presentados, ello no significará reemplazar ni compartir la responsabilidad de los constructores y profesionales de la construcción intervinientes, ni de los organismos que en el orden provincial o municipal aprueben, supervisen o controlen total o parcialmente la obra y/o ejerzan el poder de policía de la construcción en los aspectos de su competencia.

Articulo Nro: 88: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO DEL CRÉDITO:

El adjudicatario deberá comprometerse a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al IPV respecto de toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio, responsabilidad y/o demás desembolsos a los que el IPV pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en su rol de financista del Contrato de financiamiento.

Asimismo, el Adjudicatario deberá comprometerse a rembolsar al IPV cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias, responsabilidades y/o demás desembolsos, de cualquier clase y/o naturaleza.

CAPITULO VII



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Articulo Nro: 89: SITUACIONES NO PREVISTAS:

El IPV deberá:

- a) Resolver equitativamente las situaciones no previstas en este contrato.
- b) Adoptar otras medidas que resulten necesarias a los intereses del ahorrista o del conjunto de ahorristas.

Articulo Nro: 90: PROGRAMA DE LICITACIONES Y SORTEOS:

El IPV determinará a principio de cada año mediante resolución los cupos anuales para acceder a través de sorteos y/o licitaciones para cada conjunto de ahorristas, de acuerdo a los fondos disponibles, procurando que el total de ahorristas sea seleccionado por sorteo o por licitación dentro de los 36 meses de la firma del contrato de ahorro para las alternativas, I, II, III,IV, V, VI y 18 meses para las alternativas VII, VIII, IX, X.

Articulo Nro: 91: ANEXOS QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Apruebese los siguientes anexos:

- 1. CÁLCULO DEL CAPITAL PROYECTADO DEL PRÉSTAMO
- 2. PROTOTIPOS
- 3. PLIEGO DE BASES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
- 4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VIVIENDA TIPO
- 5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN
- 6. GRILLA FINANCIERA

Articulo Nro: 92: CONSIDERACIONES AHORRO PREVIO UVAs:

El programa no es aplicable a los créditos que se otorgaron, tienen formalizado el contrato de financiamiento y suscripto el mutuo hipotecario, los cuales seguirán recibiendo los desembolsos y devolviendo el crédito en UVAS, conforme lo establecido en la Resolución 816/18.

En el caso que los ahorristas con Contratos de Ahorro Previo formalizado bajo las condiciones establecidas por Resolución 816/18, deseen optar por las nuevas condiciones de la presente resolución, deberán formalizar el pedido a través de la página web del IPV o por cualquier otra vía que éste establezca.

La solicitud de cambio de alternativa implica la aceptación de todas las condiciones de la presente resolución incluido, el sistema de amortización. Las alternativas suscriptas como I, II, III y IV pasaran a definirse como IV, V, VI,X respectivamente.

La diferencia que surja entre el monto de ahorro previo cargado inicialmente en el plan de pago y el nuevo monto del anexo na I, según la alternativa seleccionada del programa Construyo Mi Casa, se deberá generar en la ultima cuota del plan de pago.

El Departamento de Sistemas deberá implementar estos cambios en el sistema MINKA.

Articulo Nro: 93: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ.



DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. JAIME G. GRIMALT -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIA TECNICA: ARQ. IVANNA CLAUDIA BUVINIC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza Nº: 31

VISTO: El Expte. N| 11328-M-2021, caraturlado FERNANDEZ FRANCISCO ARTURO, referente a denominación de nombre del Barrio RELOCALIZACIÓN RUTA 40, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que las mismas han sido elevadas a este Honorable Cuerpo Legislativo, para la designación de nombre del Barrio ubicado en la Ruta 40.

Que dicho Barrio fue entregado en el mes de febrero del corriente año, adjudicado por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que eso implicó la relocalización de las familias asentadas en la zona de afectación directa del proyecto de doble vía de la Ruta Nacional 40, tramo Mendoza - San Juan denominado "Proyecto de Relocalización de la Ruta 40 sector Urbano".

Que los adjudicatarios organizaron la votación d elas propuestas con acompañamiento de Gestión Social perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 01 a fs. 06 obra acta de los vecinos.

Que a fs. 07 obra elección de los vecinos con la designación por votos del Barrio, quedando con la mayoría de votos como "NUEVA VISTA".

Que a fs. 07 vta. el Coordinador de Catastro Ing. Hugo García informa que no se encuentra antecedente alguno con la denominación solicitada por los vecinos.

Que este Organo Deliberativo, habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza, y no teniendo objeción alguna respecto a los informes expedidos por el Coordinador de Catastro, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Desígnese con el nombre "NUEVA VISTA" al barrio ubicado en la Ruta 40 tramo urbano del Departamento de Las Heras, que fuera entregado en el mes de febrero del corriente año, adjudicado por el Instituto Provincial de la Vivienda.



ARTICULO 2°: Notifíquese a los vecinos del Barrio citado en el artículo primero de la presente Ordenanza entregando copia de la misma.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DAD EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS

Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA Secretario HCD

Boleto N°: ATM 5427627 Importe: \$ 368

01/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 32

VISTO: La nota № 54/21 (19064-HC-2021) elevado por el Ejecutivo Municipal que trata sobre observación de la Ordenanza № 20/21, y;

CONSIDERANDO: Que analizadas las actuaciones del caso resulta:

Que sobre lo particular este Honorable Cuerpo Legislativo expidió favorablemente el día 18 de junio del 2021 la Ordenanza N° 20/21, que obra a fs. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 en Nota N° 54/21 (19064-HC-2021) referente a la derogación de la Ordenanza N° 08/89

Que en la misma se establece el régimen y requisitos para la instalación y administración de cementerios, así como tareas de naturaleza compatible con el ejercicio del poder de la policía mortuoria.

Que de la constante revisión de los procesos administrativos a fin de obtener procedimientos más eficientes y en atención a las experiencias obtenidas en la atención de contribuyentes, resulta necesario regular los trámites referidos a exhumación de cadáveres.

Que la Ley Orgánica de Municipal en su art. 105° establece: "Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal: proyecto de ordenanzas: concurir a la formación de las ordenanzas municipales teniendo el derecho de iniciarlas por proyectos fundados, que presentará al Concejo y especialmente remitir al mismo en ele mes de octubre los proyectos sobre presupuestos y recursos municipales. Facultad de veto:vetar, observar dentro del término de cinco días de haber sido comunicadas, las ordenanzas que considere ilegales o inconvenientes".

Que, en consecuencia, de lo apuntado precedentemente, las enmiendas que se debe efectuar en la Ordenanza Nº 20/21 se estima conveniente la modificación de la misma, a fin de que lo subsanado quede claro, preciso y en legal forma.

Por , lo tanto y no existiendo otra objeción que formular sobre las observación efectuada por el Ejecutivo, conforme las facultades que le son propicias a este Órgano Legislativo se procede a la modificación de la normativa.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N| 20/21 de fecha 18 de junio del 2021 en su artículo sexto, que obra a fs. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, en Nota Nº 54/21 (19064-HC-2021) quedando redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 6°:

6.1 INHUMACIONES

Las inhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, se hará previa presentación de los siguientes elementos:

- 6.1.1 Licencia de inhumaciones expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza y/o de cualquiera de otros organismos de país que cumplan idénticas funciones.
- 6.1.2 Autorización expedida por la Municipalidad de Las Heras.
- 6.1.3 Recibo de pago del derecho Municipal correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente,
- 6.1.4 En el caso de tratarse de traslado de restos, deberá presentarse el certificado a autorización expresa del cementerio de origen.
- 6.1.5 No se permitirá la inhumación de restos antes de haber transcurrido 12 hs. (doce horas) del fallecimiento, tomando como referencia la certificación médica que se exigirá para tal fin. En caso de existir casos excepcionales; los mismos serán resueltos expresamente por la autoridad Municipal.
- 6.1.6 Serán de aplicación supletoria las normas en vigencia o/a dictarse para las inhumaciones, traslados, reducción de restos, etc., en el Cementerio Público Municipal de Las Heras.

6.2 EXHUMACIONES

- 6.2.1 1oda exhumación de cadáveres deberá contar con autorización sanitaria competente y deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso.
- 6.2.2 Para poder proceder a una exhumación deberán haber transcurrido cinco años desde la inhumación. Excepcionalmente y mediando intervención judicial, se podrá autorizar la exhumación de un cadáver antes del tiempo estipulado. Están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos.
- 6.2.3 También se podrá autorizar la exhumación de cadáveres antes de los cinco años desde su inhumación cuando se proceda a su re inhumación o cremación en el mismo cementerio. 6.2.4 La autorización de las exhumaciones las solicitará algún familiar o allegado al difunto acompañando la partida de defunción oportunamente emitida del cadáver objeto de la exhumación, pudiendo solicitarse la conformidad de otros familiares, En caso de disenso, la misma no podrá realizarse, sino mediando autorización judicial.
- 6.2.5 Está prohibido efectuar en los cadáveres exhumados antes del plazo de cinco años, operaciones tendientes a reducir el cadáver dentro de contenedores de medida inferior a la de los féretros en los cuales fueron colocados al momento de la inhumación.
- 6.2.6 La autoridad sanitaria local competente puede autorizar, después de cualquier periodo de tiempo y en cualquier mes del año, la exhumación de féretros destinados a ser transportados a otro lugar, a



condición de que, abierto el mismo, el funcionario actuante, que deberá estar acompañado por un Profesional médico, constate el perfecto mantenimiento del féretro y declare que su traslado otro lugar puede efectuarse sin ningún perjuicio para la Salud pública. De lo contrario, puede igualmente autorizarse el traslado previo a una adecuada preparación del féretro de conformidad con la presente ley.

- 6.2.7 Serán a cargo de los interesados los gastos que demande el retiro de lapidas y placas que estén obturando los nichos o cubriendo las fosas, no responsabilizándose la Municipalidad por los daños que pudieren sufrir dichos elementos al efectuarse esa maniobra.
- 6.2.8 Queda prohibida la exhumación de cadáveres en tiempo de epidemia.
- 6.2.9 Los cadáveres embalsamados podrán ser exhumados en cualquier tiempo previo certificado médico, ajustándose en los demás a la presente ordenanza.
- 6.2.10 El personal que realice las exhumaciones, será provisto del correspondiente traje de goma, careta o mascara guantes del mismo material etc. de uso obligatorio.
- 6.2.11 Facultase al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y el procedimiento que garantice el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS

Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5430656 Importe: \$ 960

01/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 33

VISTO:

La Nota Nº 53/21 (19026-HC-2021) elevada por el Ejecutivo Municipal, referente Anteproyecto de Ordenanza, que trata sobre la Adhesión a la Ley Provincial N° 9070/2018 y Decreto Nº 455/20, y

CONSIDERANDO: Que del estudio de la citada pieza resulta:

Que las mismas han sido elevadas por el Departamento Jurídico a este HCD para la adhesión a la Ley Provincial N.º 9070/18 y la necesidad de implementar políticas de acceso a la informática pública y de la publicidad activa de los actos de Gobierno que garanticen la transparencia, fomentando un Estado Municipal Abierto.

Que existen disposiciones referidas al Derecho a la Información Pública contenidas en el Artículo 19º del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Artículo 10º de la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", Artículo IV de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", Artículo 13º de la "Convención Interamericana de Derechos Humanos", la "Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y los derivados de la Constitución Nacional, Artículos 1º, 14º, 32º, 33º, 41º, 42º, 43º y 75º inc. 22; de la



Constitución de la Provincia de Mendoza Artículos 10º, 11º y 36º.

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 1º un sistema de gobierno republicano con el correlato de la publicidad de los actos de gobierno; en su Artículo 14º consagra el derecho de peticionar a las autoridades y la libertad de prensa; en sus Artículos 32º y 33º reconoce el respeto por la libertad de expresión; en el Artículo 41º se impone la obligación al Estado Nacional a proveer información y educación ambiental, como así también, mediante esta norma, los constituyentes impusieron a las autoridades de la Nación informar a los habitantes sobre las condiciones ecológicas en las que se encuentra el país, a fin de obtener la protección del derecho al ambiente sano y la preservación de los recursos naturales. Asimismo, en su Artículo 42º se reconoce que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, de intereses económicos; a una información adecuada y veraz.; en el Artículo 43º, se consagra el "Hábeas Data", expresando que "Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos o los privados destinados a proveer informes y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, confidencialidad o actualización de aquellos". En el Artículo 75º inc. 22 se otorga jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en muchos de los cuales se consagra el derecho a la información pública como parte de la libertad de expresión.

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 10º faculta a cualquier habitante de Mendoza a peticionar individual o colectivamente ante todas y cada una de las autoridades, sea para solicitar gracia o justicia, sea para instruir a sus representantes o para pedir la reparación de agravios. Por su parte, el Artículo 11º otorga jerarquía constitucional al derecho de Libertad de Expresión y establece que "ninguna ley, ni disposición se dictarán estableciendo a su respecto medidas preventivas, o restringiéndolo o limitándolo de manera alguna". Finalmente, el Artículo 36º instituye el principio republicano de publicidad de los actos del gobierno, pilar fundamental del derecho al acceso a la información pública y dispone que los actos oficiales de todas las reparticiones de la administración, en especial los que se relacionan con la percepción e inversión de la renta, deberán publicarse en la forma y modo que la ley determine.

Que la Ley Provincial N° 9070/2018 establece su objeto en su Art. 1°, a saber: "regular los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto".

Que la mencionada ley, en su Art. 40 no considera como Sujetos Obligados a los Municipios, sino que los invita a adherir a la misma. Sin embargo el derecho de acceso a la información pública es un pilar fundamental para el ejercicio de otros derechos, deriva de la libertad de expresión y se vincula estrechamente con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno establecido en el art. 1° de nuestra Constitución Nacional, por lo que su implementación resulta indispensable.

Que las sociedades actuales exigen una mayor apertura en el gobierno; piden mayor participación ciudadana y buscan que sus gobiernos sean más transparentes, responsables y eficaces.

Que ante la necesidad de crear y promover condiciones favorables tendientes a mejorar la calidad de la democracia local, se establece que el libre acceso a la Información Pública, es un requisito para lograr una efectiva participación ciudadana en las políticas públicas.

Que un Estado Municipal Abierto plantea una nueva relación entre ciudadanos y gobierno municipal, promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración. Así mediante la apertura de datos públicos, el gobierno municipal pretende involucrar activamente a los vecinos en el seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal, para conocer la actuación de la Administración y evitar la arbitrariedad en la toma de decisiones públicas, así como en la colaboración y la resolución de problemas comunes en el ámbito local.

Que resulta oportuno la adhesión a la Ley N° 9070/18, permitiendo al ciudadano acceder a la Información



Pública, garantizando a su vez los derechos y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración; todo ello con el propósito de mejorar la gobernabilidad democrática como vía para optimizar la calidad de vida de los habitantes de Las Heras.

Que a efectos de dotar de contenido operativo a las normas referidas al Acceso a la Información Pública, resulta conveniente prever los mecanismos de sanción a los agentes municipales que no den cumplimiento a lo establecido, en virtud de lo estipulado en el Artículo 105º Incisos 3) y 8) de la Ley Nº 1.079 y Artículo 46º de la Ley Nº 5.892.

Que la presente ordenanza se dicta en virtud de la autonomía municipal reconocida en nuestra Carta Magna, y Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9070/18 y su Decreto Reglamentario N° 455/20, en el ámbito de la competencia municipal.

Artículo 2º: Comuníquese la presente adhesión a la autoridad de aplicación de la citada ley.

Artículo 3º: Dispóngase que el plazo previsto en el artículo 39 de la ley adherida, comenzará a correr desde la publicación en el boletín oficial de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria General de Intendencia y toda dependencia que estime corresponder.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archivese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

____.

JUAN ESTEBAN PEREYRA Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5425997 Importe: \$ 1152

01/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2992

VISTO el Expte. Nº 097/2021 HCD, iniciado por los Sres. Concejales integrantes del Interbloque Cambia Mendoza, Mario Rivero, Sergio Dubé, Daniel Llaver, Romina Lisante, Érica Giménez y Elizabeth Cordeschi, mediante el cual solicitan la realización de un reconocimiento por parte del Pueblo del Departamento de Gral. San Martín a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, y:

CONSIDERANDO la necesidad de rendir homenaje a nuestros HÉROES DE MALVINAS.



QUE se debe considerar Veteranos de la Guerra de Malvinas al personal militar y civil que participó en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), como así también a los que estuvieron en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.).

QUE es necesario establecer por medio de normativa, una manera unívoca de tributar el agradecimiento eterno y permanente que el pueblo del Departamento de Gral. San Martín tiene para sus VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS.

QUE el espíritu que anima a esta iniciativa, es el de exteriorizar en forma adecuada el reconocimiento a estas personas, que pusieron su vida a disposición de la Patria, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable.

QUE es importante mantener viva la memoria de los Ex Combatientes residentes en el Departamento de Gral. San Martín, no solo en las conmemoraciones referidas a nuestras Islas Malvinas, sino que también deben participar en todas las fiestas patrias, teniendo en cuenta su calidad de Héroes de la Patria.

QUE tal como se expresara el párrafo anterior, las conmemoraciones referidas a la Gesta de Malvinas y a la proclamación de nuestra Soberanía sobre las Islas se encuentran establecidas por Leyes Nacionales: Ley N° 20561/73, que establece el 2 de Abril como el "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas" y Ley 25.370/00 que establece el 10 de Junio como el "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico")

QUE la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, deberá constatar la condición de Veterano de Guerra (Resolución 1440/2019 del Ministerio de Defensa de la Nación), y la residencia en el Departamento de Gral. San Martín.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZANº 2992/2021

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, a la realización de un reconocimiento por parte del Pueblo del Departamento de Gral. San Martín a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, debiendo a tal fin COLOCAR una placa conmemorativa en las viviendas en la que se encuentren domiciliados en nuestro Departamento, la cual deberá contener una leyenda que mencione que allí vive o vivía un ex combatiente, detallando el nombre y apellido del homenajeado y haciendo referencia al reclamo legítimo de soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, que a través del área de Ceremonial y Protocolo del Municipio, se giren invitaciones a los Ex Combatientes domiciliados en el Departamento, para que participen en todas las fiestas patrias y conmemorativas o referidas a la gesta de Malvinas, del conflicto bélico del Atlántico Sur y de los legítimos derechos que tiene la República Argentina sobre tales territorios de ultramar.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, la acreditación de la condición de Veterano de la Guerra de Malvinas y de la residencia en el Departamento de Gral. San Martín y las demás particularidades que hagan al cumplimiento del objeto de la presente normativa, se establecerán vía reglamentaria.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.



Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara Secretaria

Boleto N°: ATM_5308389 Importe: \$ 672

01/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1668

CIUDAD DE LAS HERAS, 12 DE AGOSTO DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 19064-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 32/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante modifica la Ordenanza N° 20/21 de fecha 18 de junio de 2021 en su artículo sexto que obra a fs. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 en Nota N° 54/21 (19064-HC-2021) quedando redactada de la siguiente forma:

ARTICULO 6°:

6.1 INHUMACIONES

Las inhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, se hará previa presentación de los siguientes elementos:

- 6.1.1 Licencia de inhumaciones expedida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza y/o de cualquiera de otros organismos de país que cumplan idénticas funciones.
- 6.1.2 Autorización expedida por la Municipalidad de Las Heras.
- 6.1.3 Recibo de pago del derecho Municipal correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente,
- 6.1.4 En el caso de tratarse de traslado de restos, deberá presentarse el certificado a autorización expresa del cementerio de origen.
- 6.1.5 No se permitirá la inhumación de restos antes de haber transcurrido 12 hs. (doce horas) del fallecimiento, tomando como referencia la certificación médica que se exigirá para tal fin. En caso de existir casos excepcionales; los mismos serán resueltos expresamente por la autoridad Municipal.
- 6.1.6 Serán de aplicación supletoria las normas en vigencia o/a dictarse para las inhumaciones, traslados, reducción de restos, etc., en el Cementerio Público Municipal de Las Heras.

6.2 EXHUMACIONES

6.2.1 1oda exhumación de cadáveres deberá contar con autorización sanitaria competente y deberá



realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso.

- 6.2.2 Para poder proceder a una exhumación deberán haber transcurrido cinco años desde la inhumación. Excepcionalmente y mediando intervención judicial, se podrá autorizar la exhumación de un cadáver antes del tiempo estipulado. Están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos.
- 6 .2.3 También se podrá autorizar la exhumación de cadáveres antes de los cinco años desde su inhumación cuando se proceda a su re inhumación o cremación en el mismo cementerio. 6.2.4 La autorización de las exhumaciones las solicitará algún familiar o allegado al difunto acompañando la partida de defunción oportunamente emitida del cadáver objeto de la exhumación, pudiendo solicitarse la conformidad de otros familiares, En caso de disenso, la misma no podrá realizarse, sino mediando autorización judicial.
- 6.2.5 Está prohibido efectuar en los cadáveres exhumados antes del plazo de cinco años, operaciones tendientes a reducir el cadáver dentro de contenedores de medida inferior a la de los féretros en los cuales fueron colocados al momento de la inhumación.
- 6.2.6 La autoridad sanitaria local competente puede autorizar, después de cualquier periodo de tiempo y en cualquier mes del año, la exhumación de féretros destinados a ser transportados a otro lugar, a condición de que, abierto el mismo, el funcionario actuante, que deberá estar acompañado por un Profesional médico, constate el perfecto mantenimiento del féretro y declare que su traslado otro lugar puede efectuarse sin ningún perjuicio para la Salud pública. De lo contrario, puede igualmente autorizarse el traslado previo a una adecuada preparación del féretro de conformidad con la presente ley.
- 6.2.7 Serán a cargo de los interesados los gastos que demande el retiro de lapidas y placas que estén obturando los nichos o cubriendo las fosas, no responsabilizándose la Municipalidad por los daños que pudieren sufrir dichos elementos al efectuarse esa maniobra.
- 6.2.8 Queda prohibida la exhumación de cadáveres en tiempo de epidemia.
- 6.2.9 Los cadáveres embalsamados podrán ser exhumados en cualquier tiempo previo certificado médico, ajustándose en los demás a la presente ordenanza.
- 6.210 El personal que realice las exhumaciones, será provisto del correspondiente traje de goma, careta o mascara guantes del mismo material etc. de uso obligatorio.
- 6.2.11 Facultase al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y el procedimiento que garantice el cumplimiento de lo aquí establecido.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza Nº 32/21, emitida por el H.C.D., en fecha 06 de Agosto del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Nº 32/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Agosto del 2021.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda y Dirección de



Rentas.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL Secreatrio de Hacienda

Boleto N°: ATM_5427796 Importe: \$ 736

01/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1669

CIUDAD DE LAS HERAS, 12 DE AGOSTO DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 19026-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 33/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante adhiere en todas sus partes a la Ley Provincial N° 9070/18 y su Decreto Reglamentario N° 455/20, en el ámbito de la competencia municipal.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza Nº 33/21, emitida por el H.C.D., en fecha 06 de agosto del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Nº 33/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Agosto del 2021.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM 5423938 Importe: \$ 176

01/09/2021 (1 Pub.)



Decreto Municipal N°: 1670

CIUDAD DE LAS HERAS, 12 DE AGOSTO DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 11328-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 31/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante designa con el nombre de "NUEVA VISTA" al barrio ubicado en la Ruta 40 tramo urbano del Departamento de Las Heras, que fuera entregado en el mes de febrero del corriente año, adjudicado por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza Nº 31/21, emitida por el H.C.D., en fecha 06 de agosto del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1°: Promúlguese la Ordenanza Nº 31/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 06 de Agosto del 2021.

Articulo 2°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Privadas y Catastro, Patrimonio.

Articulo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

FRANCISCO N. LOPRESTI Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5426000 Importe: \$ 192

01/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 581

Gral. San Martín (Mza.), 21 de Abril de 2021-.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2557/2021, mediante las cuales se adjunta Ordenanza N° 2992/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2992/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a la realización de un



reconocimiento por parte del pueblo del Departamento de Gral. San Martin a los veteranos de la Guerra de Malvinas, debiendo a tal fin colocar una placa conmemorativa en las viviendas en la que se encuentren domiciliados:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificados por la Secretaria de Innovación, Legal y Tecnica, y en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2992/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 09 de Abril de 2021, mediante la que autoriza al Departamento Ejecutivo a la realización de un reconocimiento por parte del pueblo del Departamento de Gral. San Martin a los veteranos de la Guerra de Malvinas; en razón a lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- Secretaría de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2992/2021.-

Art. 4°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

DR. RAÚL ANTONIO RUFEIL

Intendente

DR. MAURICIO PETRI Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5308388 Importe: \$ 288

01/09/2021 (1 Pub.)

PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*) 1.- Denominación: "GRUPO GRÁFICO LDS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" 2.- Socio: señor CRISTIAN ARIEL BISKUPOVICH con documento nacional de identidad Nº 34.463.390 y C.U.I.T N° 20-34463390-9, con domicilio real en calle Javier Morales 1548 - Benegas - Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com, de profesión comerciante, nacido el 26 de noviembre de 1990 y de estado civil casado 3.- Fecha del Instrumento: treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2021. 4.- Domicilio sede social: Javier Morales 1548 - Benegas - Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios incluido consultoría, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, publicidad, editoriales, marketing y gráficas en cualquier soporte incluido el digital; (b) Impresión de libros; (c) Impresión de formularios, en cualquier formato, con marcas, logos, individuales y continuos, con provisión de insumos y materiales (d) Tecnología de seguridad electrónica e informática con provisión de insumos y materiales; (e) Impresión de revistas, folletería, volantes, láminas, afiches con provisión de materiales; (f) Servicios de comercio exterior, como importador y exportados; (g) Servicios de digitalización, edición e impresión en 3D; (h) Comercialización de productos por internet y desarrollo de e-commerce. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones y contratar con el estado, empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras, participar en cámaras empresariales, asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; no podrá realizar las operaciones financieras reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.-Administración y Representación: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N" 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas 8.- Balances: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 9.- Administrador: Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Administrador titular a CRISTIAN ARIEL BISKUPOVICH con documento nacional de identidad Nº 34.463.390 y C.U.I.T N° 20-34463390-9, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, nacido el 26 de noviembre de 1990 y de estado civil casado con domicilio real en calle Javier Morales Benegas Godov Cruz. Mendoza. constituyendo dirección 100consultable@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: FRANCISCO BISKUPOVICH con documento nacional de identidad Nº 42.168.647 y C.U.I.T N° 20-42168647-6, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 22 de Setiembre de 1999, con domicilio real en calle Javier Morales 1548 - Benegas - Godoy Cruz, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM_5427664 Importe: \$ 1184 01/09/2021 (1 Pub.)

(*) Buena Salud S.A.S. 1). Denominación: "Buena Salud S.A.S.". 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 11 (Once) DE AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). 3) Socios: SCHOLZ ERICA MATILDE, argentina, nacida el 22 de Junio 1978, de 43 años de edad, identificada con Medica, 26.761.049, Divorciada, con domicilio con domicilio ericam.scholz@gmail.com. 4) Domicilio: constituye su domicilio en la jurisdicción de MEDOZA,pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero; 5) Duración: Cien (100) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, B) SERVICIOS DE ASISTENCIA HOSPITALARIA C) COMERCIALIZACIÓN D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA MEDICA E) LICITACIONES: 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción; que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: La señora SCHOLZ ERICA MATILDE, CIEN (100) acciones de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00.-), cada una, por un total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-). 8) Administración: Administrador: Señora SCHOLZ ERICA MATILDE, y como administrador suplente a la señora PORCARI MARIA ALEJANDRA, ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del mismo; 11) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.



Boleto N°: ATM_5417684 Importe: \$ 320

01/09/2021 (1 Pub.)

(*) Contrato Constitutivo de LITERARIOS DISTRIBUIDORA S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de dos mil veintiuno, ante la notaria Vanina Noelia Perdicaro, titular del registro 366; el señor MAURICIO ADRIAN PONCES, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 25/02/1981, Documento Nacional de Identidad N° 28.599.225, C.U.I.T. N° 20-28599225-8, estado civil: Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Base Marambio 2098, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, decide constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes clausulas, estipulaciones y estatuto social. La sociedad se denomina "LITERARIOS DISTRIBUIDORA S.A.S." y tiene su domicilio en la sede social, legal, fiscal en Avenida Las Heras 588, Cuidad, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto a) EDITORIAL Y LIBRERÍA b) TURISMO c) HOTELERIA d) RESTAURANTE e) EXPORTADORA E IMPORTADORA. El Capital Social se fija en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por Mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS: CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. El socio fundador suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social. Se designan como GERENTE TITULAR a MAURICIO ADRIAN PONCES, quien es el representante legal de la entidad y Gerente Suplente a GABY DE LAS MERCEDES HERNANDEZ MUÑOZ, DNI 92.497.732.

Boleto N°: ATM_5423750 Importe: \$ 256

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SANDBAL TRANSPORTE S.A.S. Comunico que con fecha 25 de agosto de 2021, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: BALISTRERI JOSE LUIS DNI Nº 16.616.595, CUIL/T Nº 20-16616595-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Enero de 1964, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Los Retamos 1702, en el barrio Reconquista, en la localidad de La Cieneguita, en el departamento de Las Heras, en la Provincia de Mendoza y la señora OJEDA SANDRA EVANGELINA, DNI Nº 17.640.696, CUIL/T № 27-17640696-3, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Junio de 1966, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Los Retamos 1702, en el barrio Reconquista, en la localidad de La Cieneguita, en el departamento de Las Heras, en la Provincia de Mendoza 2) Denominación: "SANDBAL TRANSPORTE S.A.S" 3) Fecha del acto constitutivo: 25/08/2021. 4) Objeto: A) SERVICIOS: Mediante la gestión y logística integral al transporte internacional por vía terrestre, marítima o aérea, servicios de despachos en las operaciones de exportación e importación, consolidación, carga o descarga, estibaje o manipulación, depósitos y aprovisionamientos de mercaderías, transportadas por cualquier vía multimodal; inclusive para el transporte en el interior del país.- Servicio de asesoramiento, gestión y logística integral al transporte internacional, estudio de mercado y colocación de productos en el exterior. B) TRANSPORTE: servicio de transporte privado de pasajeros y de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel nacional e internacional, en transporte multimodal: terrestre, marítimo, fluvial o aéreo. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este.- La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciados; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto: celebrar

contratos de provisión de servicios. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables C) SERVICIOS MECANICOS: Prestar servicios de mecánica integral ya sea en un localhabilitado o servicios ambulatorios y a domicilios, de todo tipo de reparación, de revisión técnica integral, ya sea por sus cuentas o a través de terceros contratados, servicios de grúas, etcétera. 5) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en calle sede social en la calle Los Retamos 1702, en la localidad de La Cieneguita, en el departamento de Las Heras, en la Provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: Pesos Dos millones (2.000.000,00)representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Veinte Mil (\$20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El señor BALISTRERI JOSE LUIS suscribe la cantidad de cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de administración: presidente titular y gerente general al: señor BALISTRERI JOSE LUIS DNI Nº 16.616.59 y Gerente suplente a: la señora OJEDA SANDRA EVANGELINA, DNI Nº 17.640.696. 9) organización de la Representación legal: A cargo del Gerente Titular, o gerente suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5420667 Importe: \$ 672 01/09/2021 (1 Pub.)

(*) CONSTITUCIÓN E.N.S. 21 S.A.S.: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 06/08/2020.1.- Morcos. José Alberto, DNI Nº 18.167.894, CUIT Nº 20-18167894-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de noviembre de 1967, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Zorrilla Elba Estela, con domicilio en calle Paso de Planchón 359, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza; Zanetti, Martin Federico, DNI № 22.376.719, CUIT № 20-22376719-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de octubre de 1971, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Fornes, Carolina Beatriz, con domicilio en calle French 76, Departamento de Gral. San Martin, Provincia de Mendoza; Gómez, Miguel Angel, DNI Nº 16.061.999, CUIT Nº 20-16061999-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de enero de 1963, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Bocardo, Adriana Marcela, con domicilio en calle Arjonilla 350, Departamento de Gral. San Martin, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "E.N.S. 21 SAS". 3.- Sede social: calle Paso del Planchón 359, Departamento de General San Martin. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: pesos setecientos cincuenta mil con 00/100(\$750.000,00), representando por setecientas cincuenta (750) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Morcos, José Alberto con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Zanetti, Martin Federico con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.-El ejercicio social cierra 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5420683 Importe: \$ 400



01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIONES CARVGON SAS Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. Socio GONZALEZ CHRISTIAN OMAR con D.N.I. N° 23.602.369, CUIL N° 23-23602369-9, de nacionalidad argentino, 28 de octubre de 1973, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Solari 7330, LA Palaya, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza; resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2. DENOMINACION: "DISTRIBUCIONES CARVGON SAS.". 3.DOMICILIO: calle Solari 7330, LA Palaya, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) PROVEEDOR DEL ESTADO, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) el socio GONZALEZ CHRISTIAN OMAR con D.N.I. N° 23.602.369, CUIL N° 23-23602369-9, suscribe la cantidad de cien (100) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social, e integra en este acto el sesenta y dos coma cinco porciento (62.5%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: El Sr. GONZALEZ CHRISTIAN OMAR con D.N.I. N° 23.602.369, CUIL N° 23-23602369-9, de nacionalidad argentino, 28 de octubre de 1973, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Solari 7330, LA Palaya, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a: CARVALHO PAOLA RAQUEL MALVINA con D.N.I. Nº 29.425.738, CUIL N° 27-29425738-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de marzo de 1982, con domicilio real en calle Calle Solari 7330, LA Palaya, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5423881 Importe: \$ 352 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NEXUS S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: PABLO IGNACIO FARINA, Documento Nacional de Identidad 25.272.532, CUIT № 24-25272532-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Junio de 1976, empresario, estado civil divorciado, con domicilio en Barrio Palmares, "M-T", Dpto. 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) Denominación: NEXUS S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 27 de agosto de 2021, certificado con fecha 27 de agosto de 2021 ante la Notaria Mariel Alejandra García titular adscripta del Registro Nº 603 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle 9 de julio 267, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) DE TRANSPORTE; b) AGENTE DE TRANSPORTE; c) MANDATARIA; d) SERVICIOS; e) COMERCIALES; f) INMOBILIARIAS. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000.-). 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: PABLO IGNACIO FARINA, Documento Nacional de Identidad 25.272.532, CUIT Nº 24-25272532-2, de nacionalidad argentina, empresario, estado civil divorciado, con domicilio en Barrio Palmares, "M-T", Dpto. 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como Administrador Suplente: CAROLINA BEATRIZ SAGUAN, Documento Nacional de Identidad número 27.725.785, CUIT Nº 27-27725785-3, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Enero de 1980, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana T casa 11 Barrio Palmares, ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso



de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5427630 Importe: \$ 352

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DOS 56 SA: De conformidad con lo dispuesto por el art. 10, apartado a) Ley N° 19.550, comunica con fecha 19/08/2021, la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: HECTOR HORACIO MARCHESSI, DNI 10.271.692, Contador Público Nacional, divorciado, domiciliado en calle Peltier 50 Piso 2 Oficina 21, Capital, Provincia de Mendoza, ALBERTO FRANCISCO CONTI, DNI N° 31.028.998, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, Soltero, domiciliado en calle Lamadrid 651, Capital, Provincia de Mendoza, EUGENIO MARCHESSI, DNI 31.643.835, Licenciado en Diseño Gráfico, Soltero, domiciliado en calle Clark 253, Capital, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19/08/2021, 3) DENOMINACIÓN: DOS 56 SA, 4) DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Buenos Aires 245, depto. 2, Capital, Mendoza, 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: (a) compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y de programas de computación, software, sus partes, componentes y accesorios, así como la comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos de informática y todo tipo de plataformas digitales, así como su servicio técnico; (b) Importación, exportación e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, criptomonedas, monedas virtuales, digitales y/u otro tipo de bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes en especial de bienes electrónicos, creados o a crearse por la sociedad o por terceros, pudiendo realizar además todo tipo de planificación, evaluación y servicios, ya sean comerciales, técnicos y/o en actividades económicas; (c) realizar todo tipo de operaciones para sí como para terceros, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas; (d) invertir o administrar inversiones en bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles y, en general, en toda clase de valores, ya sea para fines de inversión y/o renta, para lo cual la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar y administrar bienes raíces o muebles, valores, mobiliario y toda clase de monedas fiduciarias, virtuales o digitales y títulos en general, cualquiera sea su naturaleza; y (e) realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio. Para la ejecución de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto y que se encuentren dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan. Se incluye la posibilidad de tomar y otorgar créditos y/o garantías, así como la de realizar otra clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En los supuestos en que fuese necesario, se contará con la intervención de profesionales con título habilitante,(f) La generación de criptomonedas mediante la minería informática de las mismas. La inversión, gestión, intermediación, compraventa y explotación de negocio relacionado con monedas virtuales o criptomonedas,(g) Inversora: Tomar participación en otras sociedades mediante la compra, venta, permuta o cualquier otro modo de adquisición al contado o a plazo de acciones, obligaciones negociables, debentures, u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse en el País y/o en el Extranjero. También podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios, gestiones de cobro y pagos, inclusive realizados por cuenta y orden del mandate, inclusive utilizando los denominados activos digitales, y administraciones de bienes y capitales, inclusive aquellos compuestos por activos digitales, y realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social. (h) Desarrollo, importación, exportación, venta, marketing y comercialización de equipos de computación incluyendo los relativos a la tecnología de cadena de bloques. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente

estatuto, 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde inscripción en Registro Público, 7) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00) representados por CINCO MIL (5.000) acciones CLASE A de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y por CINCO MIL (5.000) acciones CLASE B de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. Las acciones clase A, otorgan cinco votos por acción y conceden el derecho previsto en el articulo décimo del Estatuto. Las acciones clase B otorgan un voto por acción.8) SUSCRIPCIÓN: El señor Héctor Horacio Marchessi suscribe Dos mil quinientas (2.500) acciones clase A por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y Dos mil quinientas (2.500) acciones clase B por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), el señor Alberto Francisco Conti, suscribe Dos mil (2.000) acciones clase A por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y Dos mil (2.000) acciones clase B por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el señor Eugenio Marchessi, suscribe Quinientas (500) acciones clase A por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y Quinientas (500) acciones clase B por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en el acto de constitución.9) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directorio Unipersonal: Director Titular al señor Héctor Horacio Marchessi, DNI N° 10.271.692 y Director Suplente Agustina Marchessi, DNI N° 35.925.804, constituyen domicilio especial en calle Buenos Aires 245 Dpto 2, Ciudad, Mendoza y ejercerán sus cargos por tres ejercicios. 10º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5430628 Importe: \$ 992 01/09/2021 (1 Pub.)

SINACON SA Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: SEBASTIAN IÑARRA IRAEGUI, nacido el 02 de junio de 1983, 38 años, DNI № 29.944.779, CUIT No 20-29944779-1, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Almirante Brown 2907, Dorrego, Guaymalle?n, Provincia de Mendoza, ANDRES MARIA IÑARRA IRAEGUI, nacido el 20 de octubre de 1986, 34 años, DNI Nº 32.162.766, CUIT Nº 20-32162766-9, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesio?n comerciante con domicilio en Manzana K Lote 12, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, 2)Fecha del acto constitutivo: por instrumento público ante PAULA MARIA CALDERON GONZALEZ, Notaria, Titutlar del Registro Notarial Nº Novecientos Diez de Capital a los 13 di?as del mes de agosto del año dos mil veintiuno, 3) Denominación: SINACON SA, 4) Domicilio Social: Establecer la sede social, legal y fiscal en Manzana K Lote 12, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza,. 5) Objeto Social: A) CONSTRUCTORA, B) INMOBILIARIA, C) FINANCIERA, D) FIDUCIARIA, E) MANDATARIA. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7)- Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$13.000.000,00), y estará? representado por un mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRECE MIL con 00/100 (\$13000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. SEBASTIAN IÑARRA IRAEGUI suscribe la cantidad de novecientas (900) acciones representativas del noventa por ciento (90%) del capital social e integra en este acto el cien por ciento (100%) en bienes de uso conforme Inventario Inicial y Balance Constitutivo según RT Nº37 certificado por el CPCE MENDOZA según Art 13. Párrafo 4 Aportes de Bienes Muebles de la Res 2400/15 de DPJ, ANDRES MARIA IÑARRA IRAEGUI suscribe la cantidad de cien (100) acciones representativas del diez por ciento (10%) del capital social e integra el cien por ciento en(100%) en este acto el cien por ciento (100%) en bienes de uso conforme Inventario Inicial y Balance Constitutivo según RT Nº37 certificado por el CPCE MENDOZA según Art 13. Párrafo 4 Aportes de Bienes Muebles de la Res 2400/15 de DPJ. 8)- Administración y Representación Legal: Se designa como Presidente de la sociedad a: SEBASTIAN IÑARRA IRAEGUI, nacido el 02 de junio de 1983, 38 años, DNI Nº 29.944.779, CUIT No 20-29944779-1, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Almirante Brown 2907, Dorrego, Guaymalle?n, Provincia de Mendoza, y Director Suplente ANDRES MARIA IÑARRA IRAEGUI, nacido el 20 de octubre de 1986, 34 años, DNI № 32.162.766, CUIT №



20-32162766-9, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con domicilio en Manzana K Lote 12, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 10)- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. 11)- Poder Especial y Autorización Se designa a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. Nº 34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformacio?n de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA D.N.I. Nº 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM_5427743 Importe: \$ 672 01/09/2021 (1 Pub.)

(*) CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 30/08/2021. 1.- Balderrama, Yonathan, de 34 años de edad, soltero, Argentina, comerciante, domiciliado en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI № 36859815. CUIT 20-36859815-2: Balderrama, Tania Griselda, de 31 años de edad, soltera, Argentina, comerciante, domiciliado en RIO NEGRO 2750, CASA 17, LOCALIDAD de SAN JOSE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI Nº 34775272, CUIT 27-34775272-5; Tobar, Gloria Jaquelina, de 32 años de edad, soltera, Argentina, comerciante, domiciliado en BARRIO LOS PARRALES, MANZANA C CASA 14, LOCALIDAD de SAN JOSE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI № 33972122, CUIT 27-33972122-5; 2.- DENOMINACIÓN: GABIMAT MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3.- SEDE SOCIAL: CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$57.000) Cincuenta y siete mil pesos, representado por 570 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas (70% Balderrama, Yonathan y 30% Tobar, Gloria) y 25% integrada. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Balderrama, Tania Griselda con domicilio especial en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA; administrador suplente: Tobar, Gloria Jaquelina, con domicilio especial en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5430759 Importe: \$ 368 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AXION CAPITAL CELIACOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada suscripta por instrumento privado, el día 27 de Agosto de 2021. 1.- SOCIOS: Pizarro Pedro Federico, nacido el 01/08/1970, de 51 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, domiciliado en Manzana E · casa 9 · Barrio Alas Argentinas · El Plumerillo · Las Heras · Mendoza, DNI 21.748.972, CUIT/CUIL 20-21748972-6; Sosa Claudia Elizabeth, nacida el 28/05/1974, de 47 años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, domiciliada en calle República del Líbano sin número, departamento 2, Tunuyán · Mza, DNI 23.949.255, CUIT/CUIL 27-23949255-5. 2.- Denominación "AXION CAPITAL CELIACOS S.A.S.". 3.-Sede Social: Barrio Alas Argentinas · Manzana E · Casa 02 · El Plumerillo · Las Heras · Mza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, en especial el desarrollo y explotación de aplicaciones web para la realización de rifas y/o juegos de azar, cuya promoción, publicidad y capitación se realizara de manera online a través de internet y/o canales de distribución similares, dentro y fuera del país; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte.- 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000,00. (Pesos un millón con 00/100)-, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en efectivo. Pizarro Pedro Federico, DNI 21.748.972 suscribe e integra 900.000 acciones por un valor total de \$900.000 (Pesos novecientos mil) y Sosa Claudia Elizabeth, DNI 23.949.255 suscribe e integra 100.000 acciones por un valor total de \$100.000 (Pesos cien mil) 7.- Administración y representación legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: Pizarro Pedro Federico con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sosa Claudia Elizabeth, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5428139 Importe: \$832 01-02/09/2021 (2 Pub.)

(*)

CAVAMI S.A.S.. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Escritura Pública N° 134 de fecha 19-08-21 pasada ante escribano Daniel Javier Luna, Adscripto Registro 692. 1.- Socios: Jaquelina del Valle Savina, D.N.I. Nº 26.524.865, CUIT Nº 27-26524865-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 13-05-78, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 463, Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza; Cintia Ivon Savina, D.N.I. N° 31.148.446, CUIT N° 27-31148446-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27-01-85, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 463, Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza. 2.- Denominación: "Cavami Sociedad por Acciones Simplificada". 3.- Sede Social: Barrio El Iglu, manzana B, casa 18, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA; B) COMUNICACIONES; C) INDUSTRIA; D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; E) TECNOLOGIA; F) TURISMO Y GASTRONOMIA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERA Y FIDUCIARIA; I) FORESTAL Y MINERIA; J) SALUD y K) TRANSPORTE. 5.- Plazo de Duración: 99 años desde fecha de inscripción. 6.-Capital de \$ 200.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: a) Jaquelina del Valle Savina suscribe 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción; b) Cintia Ivon Savina suscribe 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un 25%. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.



Administrador titular: Jaquelina del Valle Savina, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cintia Ivon Savina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5428162 Importe: \$ 336

01/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En el día de la fecha 19/08/21, siendo las 21.02 hs se reúnen 8 integrantes de la comisión directiva de la Misión Apostólica Pentecostal en Salto de Las Rosas en la iglesia, en sede central domicilio calle Schestakow 660, el Presidente Jacobo Piña, Tesorera Roxana Mamani, Pro Tesorera Evangelina Coronado, Pro Secretario Armando Encinas, 1er vocal Oscar Rubén Domínguez, 2do vocal Daniel Tellez, 3er vocal Mateo Rojas, y 4to vocal Juan Carlos Orozco, aclarando que los restantes integrantes no se hacen presente por motivo de fuerza mayor. El Señor Presidente Pastor Jacob Piña declara abierta la sesión, para tratar los siguientes temas: 1º) Lectura Acta anterior, la cual es aprobada por todos sin observaciones, 2º) se decide llamar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 20 de Septiembre de 2021, a las 21 hs en primera convocatoria, en la sede social y en segunda convocatoria a las 22 hs para tratar el siguiente orden del día: Primer punto: Lectura del Acta de Asamblea anterior Segundo Punto: Elección de 2 socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y secretario el acta de asamblea. Tercer Punto: informes y consideración de los motivos por los cuales se realiza la asamblea extraordinaria fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas, Cuarto Punto: Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Siendo las 22:30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente Pastor Jacob Piña da por finalizada la sesión.

Boleto N°: ATM_5414276 Importe: \$ 512 01-02/09/2021 (2 Pub.)

(*)
El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CASINO DE MENDOZA** convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Art °36 del Estatuto Social, para el día 27 de septiembre del 2021 a las 11:00 hs en el local de calle Chile 1746 de la Ciudad de Mendoza. Orden del día: 1° Elección de dos socios Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente. 2° Lectura del Acta anterior. 3° Tratamiento, debate y aceptación de memoria, inventario general, cuenta de gastos y recursos. 4° Propuesta y debate de posibles arreglos, venta o permuta del inmueble.

Boleto N°: ATM_5417655 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN SANCARLINA DE TENIS DE MESA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 15 de Septiembre de 2021 a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 15 de Septiembre de 2021 a las 20:00 horas, en el local ubicado en calle Lavalle y Calderón, de la Villa Cabecera de San Carlos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe a la fecha de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio



Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/09/2017, 30/09/2018, 30/09/2019 y 30/09/2020. 7) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según el estatuto. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Lavalle y Calderón, de la Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos Mendoza, los días Martes y Jueves de 19:00 a 21:30 horas.

Boleto N°: ATM_5427734 Importe: \$ 256 01/09/2021 (1 Pub.)

(*) Convocatoria: La Comisión Directiva de la UNIÓN VECINAL CHILECITO convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 29 de Septiembre de 2021, a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 29 de Septiembre de 2021, a las 18:00 horas, en el local ubicado en calle Belgrano 323, del Distrito de Chilecito, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea (fuera de término). 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor, Notas y demás Cuadros y Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021. 6) Informe a la fecha sobre los proyectos impulsados por la entidad. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en el Barrio Atardecer del Valle Mna A casa 21 calle de Chilecito, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas

Boleto N°: ATM_5427732 Importe: \$ 288 01/09/2021 (1 Pub.)

(*) Convocatoria: La Comisión Directiva de la UNIÓN VECINAL PAREDITAS convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 25 de septiembre de 2021, a las 14:00 horas y en segunda convocatoria para el día 25 de septiembre de 2021, a las 15:00 horas, en el local ubicado en El Maitén s/nº del Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrado al 11/02/2018, 11/02/2019, 11/02/2020 y 11/02/2021. 6) Informe y consideración de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 7) Elección de los miembros Titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según el estatuto. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle El Maitén s/nº de Pareditas, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5427954 Importe: \$ 256 01/09/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL VILLA DOLORES", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de septiembre de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle J.P. Norton N° 492 del distrito Ciudad, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria: a- desde el día 01/08/2018 al día 31/07/2019; b- desde el día 01/08/2019 al día 31/07/2020; desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a- 31/07/202019; b- 31/07/2020; c- 31/07/2021 y 4 - Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5428090 Importe: \$ 160 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA LA BIBLIOTECA POPULAR Y MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ALBERDI", convoca a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre de 2021, a las 9 hs en primera convocatoria y 10 hs en segunda convocatoria, en la calle República del Líbano 418 del distrito de Ciudad del departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de llamado a Asamblea. 2) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 3) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 4) Consideración de Memoria y Balance General cerrado al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5430908 Importe: \$ 112 01/09/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO SOLAR DEL CARRIZAL**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Setiembre de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Solar del Carrizal, M:C-C:07, distrito El Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de Memoria, desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; 3-Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/07/2021; y 4-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5430936 Importe: \$ 144 01/09/2021 (1 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **S Y A S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día viernes 20 de setiembre de 2021 a las 17:00hs en Ruta Provincial 50 Nº 2.852, El Pedregal, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio nº 19, cerrado el 30 de abril de 2021 (art 234 inc 1º ley de sociedades comerciales), 2 – Consideración y distribución de los resultados del ejercicio, 3- Gestión del directorio, 4-Remuneración del directorio, 5 – Designación de los miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos, 6 – Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5423711 Importe: \$ 640 31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)



La Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Ltda. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Domingo 26 de Septiembre de 2021 a las 9:00 horas en las instalaciones del Aero Club San Rafael, cito en Av. Hipólito Yrigoyen S/N, Las Paredes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos Asambleistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2- Motivo llamado a Asamblea fuera de término.- 3- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Reconstitución de Reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Sindico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.- 4- Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.- 5- Renovación total de autoridades, comprendiendo la elección de siete (7) Concejeros Titulares y dos (2) Sulentes, un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente.

Boleto N°: ATM 5403022 Importe: \$624

26-30/08 01/09/2021 (3 Pub.)

TIERRA DE MEDRANO S.A. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Avenida Mitre 538, Quinto piso, Oficina uno, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2°) Renovación de autoridades; y 3°) Toma de razón de una transferencia accionaria.

Boleto N°: ATM_5417567 Importe: \$ 400 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788243, VIVERO SAN NICOLAS SA, perforara 240 m en 8", uso agrícola- vivero, en reemplazo del pozo 09-1384, salinizado, en su propiedad de Ruta Prov. 60 y Callejón Gomina, Ciudad-Junín. NC 0999000600601744

Boleto N°: ATM_5430950 Importe: \$ 64

01-02/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-04884690-9 259120 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A012OIH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012OIH. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor Nº JL1P52FMH1606200653. Cuadro Nº 8CVXCH8A0GA068114. Titular: Flores Victor Hugo. Deudas: ATM debe \$ 2.591,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.403,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)



2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. T

Boleto N°: ATM_5380887 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879533-6 259086 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A033IKE P/EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad, Vehículo, Dominio: A033IKE, Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº JL1P52FMH1701202548. Cuadro N° 8CVXCH8A8HA075300. Titular: Faletra María Gimena y otro. Deudas: ATM debe \$ 2.578,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.616,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5380894 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879535-2 259087 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A008CNU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008CNU. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F037242. Cuadro N° 8ELM15110FB037242. Titular: Ortiz Castillo Aa Rosa Araceli. Deudas: ATM debe \$ 2.832,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.740,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382834 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-04884691-7 259121 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A052LIT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A052LIT. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1075451.

Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504604. Titular: Alastra Franco Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 1.983,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.456,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382837 Importe: \$ 672 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308808-7 6975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 234 LLV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 234 LLV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1491243. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC801188. Titular: Campos Sebastian Emauel. Deudas: ATM debe \$ 2.245,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la lev 8018. CON BASE \$ 94.860.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5382843 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874080-9 5353 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 832 CRQ P/EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 832 CRQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 6005062 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ORTUBIA BLANCA ALICIA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.510,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.



Boleto N°: ATM_5382845 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090052-9 258887 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 087 GUH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 087 GUH. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor Nº SDH150FMG2A5813435. Cuadro N° 8CHPCGB21AL011000. Titular: Cardozo Sabrina Jimena. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.336,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385625 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05090062-7 258891 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KIKAI DOMINIO 114 GQX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 114 GQX. Marca: KIKAI. Modelo: DK 110 CC. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P52FMH91016731. Cuadro N° 8AMC11108AD000483. Titular: Aguilera Virginia Veronica. Deudas: ATM debe \$ 4.765,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.643,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385627 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-04879495-9 5424 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 345 HQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 345 HQL. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 125R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P54FMIZC000367. Cuadro Nº 8A6MAZBRZCC500061. Titular: Diaz José Luis. Deudas: ATM debe \$ 2.737,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$



24.835,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385628 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05090044-9 258884 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 011 LLL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 011 LLL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF140275. Cuadro N° 8A6PCKD0ZGS000283. Titular: Sara Margarita. Deudas: ATM debe \$ 4.468,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.002,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM_5385634 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-04721453-4 257747 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO HXI 709 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HXI 709. Marca: FIAT. Modelo: UNO FIRE 1242 MPI 8V. Modelo año: 2009. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº 178E80118478982. Chasis N° 9BD15827696187676. Titular: Mancini José Carlos. Posee denuncia de venta y prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.555,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385636 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05090055-4 258888 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 998 JGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 998 JGW. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. KN162FMJ12021208. Cuadro N° 8E72A5B13C0000491. Titular: Muñoz Cruz Néstor. Deudas: ATM debe \$ 3.475,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385709 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308857-5 258966 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 232 GTQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 232 GTQ. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 156FMI8A401926. Cuadro Nº 8DM2CA8S90S000556. Titular: Pérez Sebastian Martín. Deudas: ATM debe \$ 3.593,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.287,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385158 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05090056-2 258889 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR COVEN DOMINIO A050ZPN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A050ZPN. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº JL1P52FMH1704201107. Cuadro Nº 8CVXCH8A6HA077868. Titular: Rodriguez Cristian Exequiel. Deudas: ATM debe \$ 3.040,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.992,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se



encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5385160 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091466-0 6707 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR TOYOTA DOMINIO STG 916 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: STG 916. Marca: TOYOTA. Modelo: CORONA 1800LIF. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° SIN MOTOR (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° TT132051234 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Silva Almaraz Luciano Marcos Gabriel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 230.593,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5387567 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874107-4 5360 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR JINCHENG DOMINIO 317 FCD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 317 FCD. Marca: JINCHENG. Modelo: JC 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor Nº JC1P52FMHRJ91022828. Cuadro N° 8BJXCHL1191001309. Titular: Basabe Sergio Gustavo. Deudas: ATM debe \$ 3.006,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.514,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godov Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5387573 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091464-4 6706 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO XAV 293 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desquace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: XAV 293. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° SIN MOTOR (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: LEdda Marcelo Santiago. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 224.732,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388543 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha, Martillero Público Matrícula Nº 1647, Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884257-1 5570 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 746 HJM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 746 HJM. Marca: APPIA. Modelo: VECTRA 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0457507. Cuadro N° 8BPC4DLE5AC009266. Titular: Funes Laura Cristina. Deudas: ATM debe \$ 2.775,22. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388551 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-048739729 5314 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 774 JVH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 774 JVH. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor Nº DY157FMJ2D3046422. Cuadro Nº 8BPS4KLU5DC003365. Titular: berardi Enzo David. Deudas: ATM debe \$ 2.780,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.849,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no



aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388556 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091575-6 6714 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT DOMINIO UBI 334 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UBI 334. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1977. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº 3514099. Chasis N° 92507618. Titular: Escudero Diego Martín. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 227.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388577 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha, Martillero Público Matrícula Nº 1647, Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874077-9 5352 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 526 EQN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 562 EQN. Marca: HONDA. Modelo: NF100WAVE. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG285821772. Cuadro N° 8CHPCGB218L000723. Titular: Torino Eduardo Sergio. Deudas: ATM debe \$ 3.555,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.018,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388842 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

() H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de



Paz, autos N° 13-04874010-8 5339 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 576 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 576 EBL. Marca: HONDA. Modelo: SDH 125 46 STORM. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC73003214. Cuadro N° LALPCJF8673018670. Titular: Abarsa Bruno Franco. Deudas: ATM debe \$ 1.978,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.953,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388848 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873974-6 5316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 871 KUR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 871 KUR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P52FMHD1021954. Cuadro N° LF3XCH2G4DA000051. Titular: Muñoz Valeria Evangelina. Deudas: ATM debe \$ 820,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.921,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388884 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-05090033-3 6662 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 738 KKJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 738 KKJ. Marca: HONDA. Modelo: CB1. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor Nº SDH152FMI3D3120640. Cuadro Nº 8CHPCJ0E1EL004394. Titular: Jofre Noelia Leonor. Deudas: ATM debe \$ 3.678,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.683,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias



vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388886 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090037-6 6664 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 931 KKH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 931 KKH. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 ESD TITAN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2D725276. Cuadro N° 8CHKCO820DP042653. Titular: Bernardelli Federico Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 3.087,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.256,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388888 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884248-2 5564 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 235 KQI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 235 KQI. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1309200256. Cuadro N° 8CVXCH8A7DA041150. Titular: Vila Franco Damian. Deudas: ATM debe \$ 4.391,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.610,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388891 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873970-3 5313 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 880 ETS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio:

880 ETS. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV970535. Cuadro N° LAPXCHLA890016406. Titular: Garay Romero German Roman. Deudas: ATM debe \$ 1.453,75. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.633,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388896 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884255-5 5569 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 251 IBX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 251 IBX. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C003049. Cuadro N° 8ELM15110CB003049. Titular: Carini Ivana Alejandra. Deudas: ATM debe \$ 305.825,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.139,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza, Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388904 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879540-9 5433 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 352 LLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 352 LLA. Marca: MOTOMEL. Modelo: E110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor Nº F042774. Cuadro N° 8ELM24110FB042774. Titular: Olivares Patrica Ester. Deudas: ATM debe \$ 286.822,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.670,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.



Boleto N°: ATM_5388909 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874108-2 5361 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 130 DFY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 130 DFY. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 6075631. Cuadro N° 8ELM200706B075631. Titular: Quero Labarca Paola Lorena. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.910,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388914 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090029-5 6661 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 277 LCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 277 LCL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHE0023173. Cuadro N° 8A2XCHLX1FA026813. Titular: Luna Veronica Ivana. Deudas: ATM debe \$ 4.624,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.790,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388924 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-05090027-9 6660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 503 ISE P/EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 503 ISE. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: DUAL 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 162FMJI1B003708. Cuadro Nº 8DM5CA9S2DS000173. Titular: Casella Mercedes Beatriz. Deudas: ATM debe \$ 3.752,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.



CON BASE \$ 95.490,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388927 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308823-0 6982 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 242 HHG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 HHG. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11011021. Cuadro N° 8DM2AA9T3BS000844. Titular: Martínez Sanchez Elías Emanuel. Deudas: ATM debe \$ 3.433,55. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.785,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388934 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873978-9 5320 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 943 GTI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 943 GTI. Marca: SUMO. Modelo: CG125. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 85076831. Cuadro N° LX8PCJ5018E014104. Titular: Aquero Oscar Alfredo. Deudas: ATM debe \$ 3.294,68. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.689,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godov Cruz) Godov Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388935 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873977-0 5319 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 851 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 851 DQE. Marca: MAVERICK. Modelo: HALLEY. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 163FML7C100949. Cuadro N° LXYPCM7037C000715. Titular: Ortíz Luis Alberto. Deudas: ATM debe \$ 7.857,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.681,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388984 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879542-5 5435 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 417 DSN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 417 DSN. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor Nº LF1P50FMH81092849. Cuadro N° LYLXCGL5281111796. Titular: Sombra Jesús Santos. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.612,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388987 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-04873967-3 5310 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 650 EJU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 650 EJU. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor Nº LC1P50FMH08061947. Cuadro Nº LYLXCGL5281126542. Titular: Garrido Raúl. Deudas: ATM debe \$ 3.868,10. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.903,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de



septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5388996 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula Nº 1647, Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873984-3 5322 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KINGO DOMINIO 851 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 851 DRW. Marca: KYMCO. Modelo: YUP 50. Modelo año: 2001. Tipo: Motocicleta. Motor Nº SF10AF00125. Cuadro N° RFBS600001AF00110. Titular: Guillen Claudio Andres. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.567,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394598 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04879492-5 5423 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 132 CZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 132 CZW. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 6021874. Cuadro N° 8ELM200706B021874. Titular: Villalba Adrian Jesús. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.708,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394600 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308832-9 259445 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL

CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A012JFZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012JFZ. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ-S FI. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0012317. Cuadro N° 8C6RG2444G0005206. Titular: Videla Mayra Roxana Alejandra. Deudas: ATM debe \$ 4.192,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.635,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394611 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04882906-0 259103 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 756 DZK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 756 DZK. Marca: SUMO, Modelo: CG125, Modelo año: 2008, Tipo: Motocicleta, Motor Nº 85076768, Cuadro Nº LX8PCJ5018E013910. Titular: Videla Brian Alexis. Deudas: ATM debe \$ 1.192,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.392,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394620 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884259-8 5572 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 178 LPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 178 LPI. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110D. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHF1769999. Cuadro N° 8A7XCGB0ZGM901755. Titular: Mercado Nancy Patricia. Deudas: ATM debe \$ 328.098,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.397,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)



2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394622 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05090045-7 258885 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 502 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo, Dominio: 502 CNH. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor Nº E315E004951. Cuadro N° 9C6KE068050000611. Titular: Astudillo Alfredo Jesus. Deudas: ATM debe \$ 3.285,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 97.925,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394623 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873868-5 259049 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 696 IPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 696 IPF. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 169FML8B600989. Cuadro N° LX8PCMP02BF001457. Titular: Vargas Leandro Sebastian. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.866,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394630 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-04879531-9 259085 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 789 KKH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 789 KKH. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor Nº E003926. Cuadro



N° 8ELM12110EB003926. Titular: Valle Noelia Katherina. Deudas: ATM debe \$ 1.024,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.504,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394634 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05090050-3 258886 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 077 IFU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 077 IFU. Marca: SUMO. Modelo: RAPID 150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 162FMJ89401178. Cuadro N° LSRPCKL1990A70016. Titular: Gonzalez Leonardo Miguel. Deudas: ATM debe \$ 2.662,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la lev 8018. CON BASE \$ 98.149.00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394645 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874120-1 5365 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO UFL 891 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UFL 891. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1980. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº 95S15505. Chasis N° 9DLL158318. Titular: Díaz María Elena. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.233,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.



Boleto N°: ATM_5394649 Importe: \$ 720

01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308856-7 258965 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 036 LNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 036 LNH. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P52FMH13121561 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8CVXCH8A9FA050936 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Albono Miguel Humberto. Deudas: ATM debe \$ 3.729,90. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.226,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5394653 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.880 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ LOPEZ WALTER Y OTRO p/ PREPARACIÓN DE LA VIA MONITORIA, REMATARÀ DIA TRECE DE SEPTIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1-Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). un automotor dominio: AA049MC, marca FIAT, Tipo FURGONETA, Modelo NUEVO FIORINO 1.4 8V, marca del motor: FIAT, N° de motor: 327A0552771856, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD265524G9055595, modelo año: 2016 color blanco, con 5 ruedas armadas y gomas en mal estado de conservación, con abollones del lado del conductor y guardabarro izquierdo delantero y trasero, espejo retrovisor externo del lado del conductor roto, con piquetes del lado de la caja trasera derecha, con choque en guardabarro delantero derecho y paragolpes delantero roto, tablero completo, no tiene frente del stereo, luces traseras completas. GRAVAMENES: INHIBICIÓN: en Autos Nº 278.537 CAJA DE JUBILCIONES DE PENSINONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ APREMIO del Juzgado tributario de San Rafael Mendoza; Vencimiento 30/05/21; EMBARGO: 1) Autos FMZ 44957/2017 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$42.099,59, fecha de inscripción 15/08/18.- 2) Autos FMZ 5108/2019 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$55.109,96, fecha de inscripción 03/09/19.- 3) En estos Autos, \$208.142 inscripción 17/10/19.- 4) Autos FMZ 27212/2019 FISCO NACIONAL c/ LOPEZ WALTER OMAR p/ EJECUCIÓN FISCAL \$65.715,14, fecha de inscripción 12/12/19.- DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$65.138,14.- al día 07/06/21. BASE SUBASTA: \$665.000.-(correspondiente al 70% de la tasación obrante a fs 76); Haciendo saber que los eventuales aumentos entre posturas son libres. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle



Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5394670 Importe: \$ 1296 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885762-5 259133 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A034DIZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad, Vehículo, Dominio: A034DIZ, ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo 2016. Tipo: Motocicleta. año: 163FML-2MPG1026603. Cuadro N° 8A6PCMGCZGC110126. Titular: MORALES OMAR ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 8.803,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.087,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5396801 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884697-6 259123 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A013EAG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013EAG. Modelo: LD110S. Modelo año: 2016. Tipo: MONDIAL. Motocicleta. 1P52FMHGC050382. Cuadro N° LXYXCHL08G0995149. Titular: COPIN MAURICIO NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 4.559,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.333,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5395985 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-04874138-4 5376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO RAH 048 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAH 048. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1979. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº 95S07805.

Chasis N° 97LL084238. Titular: Jimenez Ana María. A.51293 Jimenez Ana M. p/Conc. Prev. 1° Juz. Proc. Conc. Reg. Mza. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.408,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409548 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05308807-9 6974 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A056QGN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A056QGN. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº LF162FMJH1407741. Cuadro N° 8A6RZM15ZJC660774. Titular: Carrizo Carla Gimena. A. 19307/2017 Imp. Carrizo Arce Carla Gimena s/infrac. Lev 23737, Juz. F. de 1° de San Luis Sec. Penal A. FMZ 74721/2018. Deudas: ATM debe \$ 2.613,81. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409556- Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090034-1 6663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A039HAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A039HAS. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor Nº WQ1P52FMHH1012655. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC503261. Titular: ferreyra Facundo Agustín y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.148,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro



Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409564 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874118-9 5364 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO UMM 488 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UMM 488. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1971. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº 1S05423. Chasis N° D1S5681H. Titular: Falquiyrette Teodoro Alberto. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409566 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090068-6 6666 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 600 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 600 DCW. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR125ED. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor Nº E315E-007916. Cuadro N° 9C6KE068060003771. Titular: Rivamar Acevedo Nahuel Fernando. Deudas: ATM debe \$ 4.188,17. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.966,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409569 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos Nº 13-04332484-9 256864 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO PEUGEOT DOMINIO GJU 006 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: GJU 006. Marca: PEUGEOT. Modelo: 307XS 1.6 5P 110CV. Modelo año: 2007. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº

N6B10DBUDPSA509720 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis 8AD3CN6BL8G017279 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Broggi Juan Carlos María y otro. Juzg.Fed.Sec.Civil,Com.Cont.Adm. y Lab.n° 1S.C.B. A.1530. Juz.Fed.Sec.Civil Com.Cont.Adm. y Laboral N° 1 SCB A.4705. A.500 OSUTTHG c/Martinez E. A.499 UTHGRA c/Martinez M.E. Juz.Fed. A.17915. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.392,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409573 Importe: \$ 864 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215261-1 256110 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO UOE 889 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Lev 8018. Dominio: UOE 089. Marca: CITROEN, Modelo: AMI 8. Modelo año: 1974. Tipo: AUTOMOVIL. Motor Nº SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Acuña Ramon Manuel. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.901,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409582 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos Nº 13-05348698-8 259094 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 053 JVD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 053 JVD. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 162FMJD1018131. Cuadro Nº LF3PCKD08DA000888. Titular: Tabani Juan Martín. Deudas: ATM debe \$ 3.367,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias



vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409588 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05405793-2 259315 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 975 KDV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 975 KDV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 161FMJD1321016. Cuadro Nº 8A6MRXGHZEC505123. Titular: Lucero Hugo Ceferino y otro. A.011901-1251604Lucero H.C. p/Quiebra 1° Juzg.de Proc.Con.. Deudas: ATM debe \$ 2.139,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.530,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409592 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05405685-5 8741 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 001 CGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 001 CGW. Marca: SIAMBRETTA. Modelo: CAT-100. Modelo año: 1999. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 43270 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro Nº SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Moron Matías Javier. A.1022775 Muni.G.Cruz c/Moron M.J. p/A Trib.de Gest.Asoc.Trib.. Deudas: ATM debe \$ 2.214,72. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.252,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409594 Importe: \$ 816 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

() H. María Manucha. Martillero Público Matrícula № 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05358683-4 7785 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/TITULAR DOMINIO 699 HED P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 699 HED. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0889209. Cuadro N° 8BPC4DLB7BC021233. Titular: Araujo Fabricio Joel. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.496,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409598 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05367177-7 259627 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 226-IJP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 226IJP. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0903695. Cuadro N° 8BPC4DLB6CC041524. Titular: ARAYA MOLINA JUAN FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 4.523,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.854,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5409931 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ de San Rafael, Mza. Autos Nº 1.558 BIELLI ALICIA MARIA C/ TOLEDANO DANIEL ALBERTO Y OTRO P/ PRENDARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. Nº 2.662 rematara a viva voz con base y al mejor postor OCHO DE SEPTIEMBRE 2021 (08/09/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 400.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe según acta de secuestro: 1.) Un automotor dominio EYT-060, marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE, Motor maraca TOYOTA Nº 2KD-9365658, chasis marca TOYOTA Nº 8AJER32GX54001629 modelo 2005. Con detalles de chapería y pintura, parabrisas trisado, tres espejos retrovisores, cuatro cubiertas armadas en mal estado, tablero completo con rotura de perillas,



tapizado en regular estado, barra antivuelco, con un reflector roto, sin constatar funcionamiento. DEUDAS: ATM: Año 2017 a 2º de 2021 al 19/05/2021 es de \$36.091,13. Prenda en primer grado a favor de BIELLI ALICIA MARIA. POR \$436.800 con fecha de inscripción 25/01/2018; embargo en estos autos SIN MONTO al 17/05/2021. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos Nº 546, lugar donde se exhibirá el bien los días 06 y 07 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_5416763 Importe: \$ 960 01-03-07/09/2021 (3 Pub.)

(*) H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347371-1 7601 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 673 EBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 673 EBL. Marca: HONDA. Modelo: FN100 WAVE SD. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-265172152. Cuadro N° LTMPCGB2X65175675. Titular: Guillen José Alexander. A.FMZ7558/2020 Guillen Espinosa J.A. y otro s/Infrac.Juzg.Fed.3. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018 CON BASE \$ 79.178,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Plava San Agustín. Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420632 Importe: \$ 768 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524119-4 1022 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 180 BUA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 180 BUA. Marca: HYOSUNG. Modelo: GS125. Modelo año: 1994. Tipo: Motocicleta. Motor N° GS125A-194225. Cuadro N° GS125A-193868. Titular: Díaz Valencia Juan Jesús. Deudas: ATM debe \$ 677,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.691,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420634 Importe: \$ 720 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220350-9 256150 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 267 JGV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 267 JGV. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor Nº 1P52FMHB1008347. Cuadro Nº 8A6MSB0AZCA000898. Titular: Belmonte Dario José. Deudas: ATM debe \$ 7.415,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.496,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5420640 Importe: \$ 720

01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por orden de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de SAN RAFAEL, MENDOZA autos Nº 15.891, caratulados: "HERRERO OSCAR MANUEL EN JUICIO NUMERO 02.04.02-14.123 C/ LA COLINA SA S/ EJECUCION DE HONORARIOS" REMATARA DIA OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (08/09/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00hs), en la calle Callao N° 300, San Rafael, Mendoza; el bien mueble embargado a fs.32 constante de treinta y dos mil setecientos sesenta (32.760) latas de arvejas secas remojadas (1365 cajas de 24 unidades cada una) separadas en 26 lotes de 50 cajas cada una y un lote de 65 cajas. CON BASE EN LA SUMA DE \$32.400 CADA LOTE DE 50 CAJAS Y DE \$42.120 EL LOTE DE 65 CAJAS, A VIVA VOZ, CON INCREMENTO DE \$500 ENTRE POSTURAS Y AL MEJOR POSTOR, no admitiéndose la compra en comisión (art. 268 CPC). El comprador deberá pagar el 100% del precio de subasta de contado con más la comisión del Martillero/a en el acto mismo de la subasta (srt. 276 inc. a y 283 CPC), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo), y el 21% en concepto de IVA (fs. 48) se deberán abonar una vez aprobad la subasta (art. 287 CPC), y el 1,5% establecido por la Ley Provincial en la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) (art. 6 Ley Provincial 8633) y el IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Las deudas que devengue el bien serán a caro del comprador/a a partir del auto de aprobación de la subasta, y el retiro de los bienes del lugar de la subasta queda a cargo del comprador/a. Lugar de exhibición: calle Callao N° 300, San Rafael, Mendoza; de lunes a viernes en horario de comercio. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Juan Agustin Maza Nº 12 San Rafael. Tel. 260-410629, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

S/Cargo 30/08 01-03/09/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 27.688 "ARRIAZA VERONICA GABRIELA c/TELLO GUILLERMO HORACIO s/ORDINARIO", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA SEIS (06) DE SETIEMBRE (09) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, BIENES PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, consistentes en: 1) Dos cámaras frigoríficas marcas NU SE LUD (refrigeración Rosario- Rep.Arg) y marca ANTARTIDA las dos de 2,50 x 1,20 x 2.00mts., de acero inoxidable. Las dos de tres puertas c/u con su respectivo motor en funcionamiento c/reloj o perilla p/control de temperatura; 2) una sierra p/corte de carne c/ mesa de mármol, eléctrica, en funcionamiento, blanco con puntos azules; 3) un freezer marca TEORA con dos tapas superiores para

aproximadamente 300 lts. Color blanco en funcionamiento; 4) una heladera exhibidora marca NU SE LUD de aprox. 3 mts. con su respectivo motor en funcionamiento con vidrio curvo para exhibir carne. Hágase saber a los postores u oferentes que el transporte, desmantelamiento y extracción de los bienes, como así también los daños que de ello se derive, estarán a exclusivo cargo del adquirente. Día y horario de exhibición de los bienes: todos los días de 16 a 20 hs. El comprador abonará en acto de remate: 10% de seña y 10% de comisión en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099035639821. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) y el 21 % en concepto de IVA (fs.316) se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma: saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y el 21% en la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión.- Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Visitas diarias de 16:00 a 20:00 horas lugar donde se encuentran los bienes, sito Av Hipólito Yrigoyen n° 891, San Rafael, Mendoza, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen No 210 - Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 / 154557547 martillera@mariagracielanunez.org

S/Cargo 30/08 01-03/09/2021 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula nº 1854, Orden: Octavo Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos nº 257.704 caratulados "FABRE MARTIN FERNANDO C/YAMUR NATALIA MARIA POR EJECUCION HIPOTECARIA" rematarà: modalidad ofertas a viva voz, 02 de setiembre del año 2021, a las 10,00 horas, en oficina de subastas judiciales, sito en avda. San Martín n°322 planta baja, (atento medidas de prevención COVID) en playa de estacionamiento del edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano con edificación, propiedad de la demandada Sra. Yamur Natalia María DNI nº 26.838.993 ubicado con frente a calle Saavedra nº 788 esquina calle Alem n°2187, distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula nº 323128/5, (actualmente Matricula SIRC nº 500323128) Folio "B", Real. identificado como fracción nomenclatura catastral 05-03-05-0028-000034-0000-6, padrón territorial nº 05-245345, padrón municipal nº 58844, consta de una superficie total de terreno según titulo y plano de mensura nº 05/41100, visado y archivado en la D.P.Catastro de 153,25m2, Limites y Medidas Perimetrales: Norte con confederación evangélica Bautista puntos a-1 en 12,00m, Sur con calle Saavedra puntos b-3 en 9,97m, Este con calle Alem puntos 1-2 en 8,47m y Oeste con fracción "A" puntos a-b en 15,52m existiendo en el Sud Este entre calle Saavedra y calle Alem puntos 2-3 una ochava de 4,00mde base. Mejoras: inmueble urbano, terreno a nivel de calle, vivienda de dos plantas, construcción sismo resistente, paredes material cocido (ladrillo) paredes revoques a la cal, pisos cerámicos, techo de loza, cielo raso suspendido carpintería metálica en marcos, puertas y ventanas, algunas rejas, otras con celosías (exterior) puertas placas de álamo (interior) planta baja existe salón comercial (esquina) baño con sanitarios y grifería completa, lugar para cocina, dormitorio y pequeño patio, planta alta construcción ídem a planta baja, planta alta consta de tres dormitorios, baño completo, hall central, se accede a la misma por escalera metálica, planta baja ocupada por el señor Diego Ejarque su esposa e hijo menor, planta alta ocupada por una señora de apellido Morales y su esposo, según manifestaciones del señor Ejarque (Inspección ocular realizada con fecha 29-12-2020 en asocio del oficial de Justicia Sr. Miguel Ángel López) la propiedad posee servicios de energía eléctrica, calle hormigón, agua potable, gas natural, cloacas, veredas de hormigón, parte (esquina) ripio compactado, frente espacios canteros jardín Gravámenes: 1º) Hipoteca por \$ 130.000 por préstamo a favor de MARTIN FERNANDO FABRE escribana TERESA DONOSO DE PADIN (14) escritura 55, fojas 137 de 10-11-2008, entrada 642.854, del 19-11-2008, Inscripción definitiva entrada 675.515 del 20/03/2009; 2°) Hipoteca por \$100.000 a favor de MARTIN FERNANDO FABRE, escribano JOSE ANTONIO VIERA (762) escritura 12 fs.30 del 10/02/2009, entrada 675.509 del 20/03/2009; 3°) Hipoteca por \$96.000 a favor de DIEGO MATIAS BERMEJO, escribano BERNARDO G. ORNSTEIN (507) escritura 6 fs.13 del 03/02/2009, entrada 685207 del 23/04/2009; 4º) Embargo por \$949.990 por oficio en J:257.704 (estos autos) registrado a fs.7 T° 573 de Emb. Generales, entrada 1888200 del 25/03/2019. Deudas: registra deudas ante ATM \$13.259,80, informe de fecha 30-03-2021, Municipalidad de Godoy Cruz deudas por tasas y servicios \$30.940,97 informe de fecha 29-03-2021, Aysam \$ 12.337,73 informe de fecha 25-03-2021 D.P. Vialidad exento de pago, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2021 \$49.132,00. Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$949.990,00 estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de \$30.000,00. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobada la subasta, no se admitirá compra en comisión, es a cargo del comparador los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la trasferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes.(certificado catastral previo a la inscripción registral) Títulos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el termino de CINCO DÍAS ALTERNADOS forma prevista art. 270 CPCCYTM.

Boleto N°: ATM_5394827 Importe: \$ 3680 20-24-26-30/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 71/73. de los autos Nº 47.390 caratulados "VASOALTO Mabel Ines, P/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Agosto de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ... C O N S I D E R A N D O:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. MABEL INÉS VASOALTO, D.N.I Nº 14.654.235, C.U.I.L. Nº 27-14654235-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Juan José Paso 498, Barrio Constitución de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- - Síndico designado en autos: Cdor. CARVAJAL, CARLOS con domicilio en calle BOMBAL N°215, de San Rafael. domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com Oficina abierta al público días MARTES



MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24003 Importe: \$ 2000 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*) JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1.020.344 caratulados "CHURQUINA BENITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CHURQUINA, BENITO D.N.I. NºM8.201.644; C.U.I.L. Nº 23-08201644-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Síndicatura: Cdor. Delgado Marcelo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4582065/ 02615691576, mail: delgadoltda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24008 Importe: \$ 3040 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,
Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,
(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos Nº 1020944
caratulados " UCERO RAUL ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO RAUL ENRIQUE D.N.I N° M8.072.805, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza, telef. 4234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24009 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos Nº 1020967 caratulados "ARANDA ANDREA SILVINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA ANDREA SILVINA D.N.I N° 24.176.765, V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE

FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON,, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. Gonzalez Nº 1498, Godoy Cruz, Mendoza., telef. 261-6520850, mail: flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-**SECRETARIA**

C.A.D. N°: 24010 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*) CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.703, caratulados: "MATHUZ DARIO ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO ABEL MATHUZ, con D.N.I. N°36.277.741. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24026 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.680, caratulados: "QUINTERO DIEGO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERMAN QUINTERO, con D.N.I. N° 28.247.497. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1

Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24027 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*) JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos № 1020961 caratulados "HANNA SERGIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra de HANNA SERGIO JAVIER D.N.I Nº 16.509.911, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. DUO, DOMINGO JOSE, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De



fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza, telef. 4234207/2614258961, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24013 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.792, caratulados: "CUELLO MONICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONICA DEL VALLE CUELLO, con D.N.I. Nº 27.698.501. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24028 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.606, caratulados: "FORTUNATO MARINA DEL CRMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARINA DEL CARMEN FORTUNATO, con D.N.I. Nº 28.275.586. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo



acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24029 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos Nº 1020954 caratulados "MENDEZ CAROLINA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ CAROLINA ANDREA D.N.I N° 27.647.027, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, baio el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Lev 24,522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24015 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en
autos N° 7.560, caratulados: "SALINAS CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de
Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN EMMANUEL SALINAS, con D.N.I. N°

31.331.542. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24030 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos № 1.019.495 caratulados "DFS ASOCIADOS S.A p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra Declarar la quiebra de la sociedad DFS Y ASOCIADOS S.A., CUIT Nº 33-71073865-9... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 192: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.-



Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MONTE SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, Mendoza., telef. 4281749/2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24016 Importe: \$ 3040 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.677, caratulados: "PEREZ DANIEL YAMIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a DANIEL YAMIL PEREZ, con D.N.I. N°33.379.074. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24032 Importe: \$ 1760 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*)
JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,
Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,
(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos Nº 1020957
caratulados "VACA ALFARO JULIO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte
pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;
RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VACA ALFARO JULIO LEONARDO D.N.I Nº 18.871.473, ... V.
Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar
la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser
remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de
cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema
Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al
domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los
legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martin Nº 1432, 1º Piso, Oficina Capital, Mendoza telef. 261-4259512/Cel:2616947274, D, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24020 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05769359-7 caratulados: "ROBLES EZEQUIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBLES EZEQUIEL NICOLAS con D.N.I. Nº 39.018.267; C.U.I.L. Nº 20-39018267-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24034 Importe: \$ 1920



01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05768385-0 caratulados: "FLORES MERCEDES ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORES MERCEDES ANGELA con D.N.I. Nº 05.474.273; C.U.I.L. N° 27-05474273-3. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24035 Importe: \$ 1840 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS SECRETARIA** DEL **CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos Nº13-05436800-8 caratulados: "ANTONAIA CARLOS GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ANTONAIA, CARLOS GERMÁN, DNI 34.816.504, CUIL 20-34816504-7 con domicilio en Mitre 4015, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez. Y a fs. 70, se decretó "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia;

b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522 .c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ), g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DNI DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24037 Importe: \$ 3200 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos Nº 1020935 caratulados " ARENAS ROSARIO GLADYS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARENAS ROSARIO GLADYS D.N.I Nº 20.654.428, ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miercoles



y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4245905/2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24038 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos Nº 1020930 caratulados " SOSA ROSALINDA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ROSALINDA BEATRIZ D.N.I N° 21.740.198, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Lev 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.-Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, PISO UNO, CRUZ, Mendoza., OF. Α, GODOY telef.4247510/2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24039 Importe: \$ 2720 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-05762932-5 caratulados: "MADRID CLAUDIO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID CLAUDIO FABIAN con D.N.I. N° 22.903.105; C.U.I.L. N° 20-22903105-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ Juez -. Síndico Ctdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com y domicilio legal en calle España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4239249/02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24025 Importe: \$ 1920 31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05756688-9 caratulados: "CENTURION GONZALO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CENTURION GONZALO EZEQUIEL con D.N.I. N° 41.318.023; C.U.I.L. N° 20-41318023-7. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24031 Importe: \$ 1920 31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los

autos CUIJ N° 13-05773302-5 caratulados: "ESCUDERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCUDERO JUAN CARLOS con D.N.I. Nº 06.146.890; C.U.I.L. N° 20-06146890-1. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24033 Importe: \$ 1920 31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 45/47 de los autos Nº 47.416 caratulados "HIDALGO ROLANDO CRISTIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Agosto de 2.021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ROLANDO CRISTIAN EZEQUIEL HIDALGO D.N.I. Nº 26.598.662, C.U.I.L. Nº 20-26598662-6, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Gazque N° 311, Paraje La Llave Sur, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Susana Lomoro con domicilio en calle Independencia N° 458 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: susanalomoro@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. - Acuerdo Nº 156 de la



Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23992 Importe: \$ 2000 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que enautos N° 8.797, caratulados: "LOPEZ GIL SAMANTA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMANTA MICAELA LOPEZ GIL, con D.N.I. Nº 38.206.197. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23996 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.645 caratulados: "ARANCIBIA CARINA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA ELIZABETH ARANCIBIA, D.N.I. N° 24.878.569. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo



apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23997 Importe: \$ 1680 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.791, caratulados: "FARRANDO SUSANA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SUSANA GLADYS FARRANDO, con D.N.I. N°11.110.159.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legaios respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23998 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.677, caratulados: "FERNANDEZ EMILIO JOSEP/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIO JOSE FERNANDEZ, con D.N.I. Nº 31.172.314. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los



bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23999 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.460, caratulados: "CANTUDO JUAN ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALFREDO CANTUDO, D.N.I. Nº 27.449.792. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos Nº463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legaios respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24000 Importe: \$ 1680 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.563, caratulados: "VALDIVIESO MARIANA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MARIANA PATRICIA VALDIVIESO, D.N.I. N° 25.245.249. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-



C.A.D. N°: 24001 Importe: \$ 1680 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.833, caratulados: "VERA LEONELA ROCIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONELA ROCIO VERA, con D.N.I. Nº 43.077.756. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24002 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ Nº 13-05755498-8 caratulados: "PINA TANIA MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PINA TANIA MICAELA con D.N.I. N° 40.369.936; C.U.I.L. N° 24-40369966-1. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com y domicilio legal en calle Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.



C.A.D. N°: 24004 Importe: \$ 1840 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05751523-0 caratulados: "PEREYRA DOMINGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREYRA DOMINGO DANIEL con D.N.I. N° 34.610.418; C.U.I.L. N° 20-34610418-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ Juez -. Síndico Ctdor. SALACETA, ORLANDO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 924, Piso N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24005 Importe: \$ 1920 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.601, caratulados: "QUIROGA ARIEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL FABIAN QUIROGA, con D.N.I. N°22.507.943. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a



la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24012 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.815, caratulados: "POLENTA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ALBERTO POLENTA, con D.N.I. Nº 21.739653. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legaios respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24019 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.608, caratulados: "FLORES RUBEN VICTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RUBEN VICTOR FLORES, con D.N.I. N°26.423.764. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a



la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24023 Importe: \$ 1760 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADO SECRETARIA DEL **PRIMER** DE PROCESOS CONCURSALES **PRIMERA** CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos Nº13-05417240-5 caratulados: "QUEVEDO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2020. 1º) Declarar la quiebra QUEVEDO, JUAN CARLOS, DNI 31.546.430, CUIL 20-31546430- con domicilio en B° Cuadro Estación, Mzna. E, casa 12, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la falida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Y a fs. 62, se decretó: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO, DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24024 Importe: \$ 3120 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.808, caratulados: "JUAREZ JOSE OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OMAR JUAREZ, con D.N.I. N° 32.240.860. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña

Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23989 Importe: \$ 1760 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.570, caratulados: "MOYANO CLAUDIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la guiebra a CLAUDIA BEATRIZ MOYANO, con D.N.I. N°21.372.220 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23990 Importe: \$ 1760 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05761461-1 caratulados: "RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO con D.N.I. N° 11.646.946; C.U.I.L. N° 20-11646946-5. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual

pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB, DPTO N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23991 Importe: \$ 1920 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05773181-2 caratulados: "ARIAS HECTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS HECTOR GABRIEL con D.N.I. N° 32.029.910; C.U.I.L. N° 20-32029910-2. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ Juez -. Síndico Ctdor. ROSA NORMA LO GIUDICE con dirección de correo electrónico: normalogiudice29@gmail.com y domicilio legal en calle Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23993 Importe: \$ 1920 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

4°Juzgado Civil y comercial de San Martín Autos N° 8661 "REQUELME MAXIMILIANO ALEJANDRO P/

CONCURSO PREVENTIVO" (288). Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de MAXIMILIANO ALEJANDRO REQUELME, D.N.I N° 34..461.131. Fechas: Apertura 4/06/2021, verificacion de creditos ante Sindicatura hasta el 3/09/2021. Sindico Cdor. ALEJANDRO GARBUIO domicilio legal fisico constituido y domicilio de atencion en Pje.3 Local 55 C.C.E y CASAS, San Martin Mendoza, días y horarios de atencion, lunes, miercoles y viernes de 16.00 a 20 hs.,. Tel 261-6599953/4259938, correo electronico alejandrog@garbuiolopez.com.ar. Dra. Carina Espin- Secretaria.

Boleto N°: ATM_5416623 Importe: \$ 400 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil y Comercial de San Martin. Autos Nº 8661 "REQUELME MAXIMILIANO ALEJANDRO P/CONCURSO PREVENTIVO (288)" Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de, MAXIMILIANO ALEJANDRO REQUELME, D.N.I. 34.461.131. Fechas: Apertura 04/06/2021, verificación de créditos ante Sindicatura hasta el 30/09/2021. Síndico Cdor. ALEJANDRO GARBUIO DNI 24.633.707, domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje. 3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Tel. 261-6599953/4259938, correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar. Dra. Carina Espin - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5416629 Importe: \$ 480 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº CUIJ: 13-05756317-0((011903-1020956), caratulados "CHANTIRE MARCOS ANTONIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso: 15/06/2021. El día 08/07/2021 se ordenó la apertura de concurso de CHANTIRE, MARCOS ANTONIO, DNI 23.714.805. Fechas fijadas: hasta 06/10/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 21/10/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). Sindico: Cdor CASABONA, LUIS FERNANDO. Domicilio Legal: Alem Nº 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Teléfono: 4234207. Celular: 2614703259. Correo Electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 8 a 10 horas (Resolución 06/06/2010, Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5417649 Importe: \$ 640 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS** CONCURSALES SECRETARIA DEL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos Nº13-05774333-0 caratulados: "CAÑAS FELIX SIMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de CAÑAS, FÉLIX SIMÓN, DNI M6.891.633, CUIL 20-06891633-0 con domicilio en Famatina 1931, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien nº 67, San José, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com

C.A.D. N°: 24006 Importe: \$ 2640 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADO DE **PROCESOS** SECRETARIA DEL PRIMER CONCURSALES **PRIMERA** CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74 autos Nº13-04878730-9 caratulados: "ABREGO PAULA MAURA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia: b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Av. España 1057 - PB oficina 13 - Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24007 Importe: \$ 2400 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24. de los autos Nº 1020852 caratulados "PONCE MARIA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra de PONCE MARIA ESTER D.N.I N° 18.534.827, ...V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.-Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OF.6, CIUDAD, Mendoza, telef. 4234207/2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24011 Importe: \$ 2720 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-05341590-8 caratulados: "LUCERO YESICA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "24 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: Declarar la quiebra LUCERO, YESICA GISEL, DNI 32.904.254, CUIL 27-32904254-0 con domicilio en B° El Triángulo, Mzna. A, casa 2, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y que a fs. 69 se dispuso: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán

someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com.

C.A.D. N°: 24014 Importe: \$ 3120 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

PRIMERA SECRETARIA DEL PRIMER **JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES** CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69 autos Nº13-04955873-7 caratulados: "MAYA PABLO HERMES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dispuesto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo



dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ABACA ALBERTO DOMICILIO: San Martín 1425 – 4° Piso – Dpto. 48 – Ciudad - Mza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 24017 Importe: \$ 2320 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos Nº 1020950 caratulados "CORAL VANESA EDITH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra de CORAL VANESA EDITH D.N.I N° 33.516.847, ...V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Garibaldi 73, Primer Piso, Depto "B", Ciudad de Mza Mendoza., telef. 4253687/ 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-**SECRETARIA**

C.A.D. N°: 24018 Importe: \$ 2720 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos Nº13-04879284-1 caratulados: "CATTANI MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Octubre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de CATTANI, MARCOS DANIEL, DNI 32.980.852; C.U.I.L. Nº20-32980852-2, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de

aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 60 se dispuso: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ- Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail evaruiz5@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24021 Importe: \$ 3120 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSALES PRIMER **JUZGADO** DE **PROCESOS SECRETARIA** DEL **PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 104 autos Nº13-05384259-8 caratulados: "MORALES MARINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dispuesto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de Agosto de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 24022 Importe: \$ 2320 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 33/35 de los autos № 47.417 caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SUSANA NOEMI GONZALEZ D.N.I. N° 26.386.400, C.U.I.L. N° 27-26386400-5, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Coronel Campos Nº 677 de esta ciudad de San Rafael. Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entreque a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día seis de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Jose Luis Nieto con domicilio en calle San Lorenzo Nº 555 y el

domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23972 Importe: \$ 2000 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.739 caratulados: "CHUCA ELIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a ELIO CESAR CHUCA, con D.N.I. N° 25.221.806. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00

hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23974 Importe: \$ 1760 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 8.740, caratulados: "CATALDO RAMIRO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMIRO ADRIAN CATALDO, con D.N.I. Nº 35.840.851. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO Nº 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOSpara la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23976 Importe: \$ 1760 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.710 caratulados: "MARZONETTO NICOLAS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NICOLAS NAHUEL MARZONETTO, con D.N.I. N° 36.886.305. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves

de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23978 Importe: \$ 1760 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05761129-9 caratulados: "SILVA CARINA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA. 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILVA CARINA LILIANA con D.N.I. N° 21.878.249; C.U.I.L. N° 27-21878249-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 1.477, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23980 Importe: \$ 1840 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-05762919-8 caratulados: "GIMENEZ MARTIN IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARTIN IVAN con D.N.I. N° 29.009.113; C.U.I.L. N°

20-29009113-7. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, DPTO N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23988 Importe: \$ 1920 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos Nº 1020953 caratulados BENEGAS NANCY ROSA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra de BENEGAS NANCY ROSA D.N.I N° 13.690.438, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González



Masanés, Juez. Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614239285/ 2615556455., mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23994 Importe: \$ 2720 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER **JUZGADO** DE **PROCESOS CONCURSALES PRIMERA** CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-05770055-0 caratulados: "BUSTOS MARNE ERIKA YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de BUSTOS, MARNE ERIKA YANINA, DNI 30.496.481, CUIL 27-30496481-8 con domicilio en Soberanía Nacional 138, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Pte. Santiago Derqui N° 79 – Godoy Cruz

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail estudiobusajm@gmail.com

C.A.D. N°: 23995 Importe: \$ 2640 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.415 caratulados "SANCHEZ ADRIANA VANESA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 05/08/2021. Fecha de apertura: 12/08/2021. Concursada ADRIANA VANESA SANCHEZ, D.N.I Nº 30.203.401, C.U.I.L. Nº



27-30203401-5, argentina, con domicilio real en Calle Bandera de los Andes N° 994 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 28/09/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 14/10/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora MARIA LAURA TRIFILETTI. Domicilio: Calle Independencia N° 117 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en lauratrifiletti@hotmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5414284 Importe: \$ 720 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitados en los autos Nº 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez Nº 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1º Inscripcion al Nº 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM_5430593 Importe: \$ 2240 01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, y conforme a lo dispuesto a fs. 12 de los autos nº 13-05031059-5(012054-405301), caratulados "Franco Jaques, Gladys del Carmen c/Navarrete, Nelida Yolanda p/Prescripción Adquisitiva", notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble con frente a calle El Ruiseñor 6318, Manzana N, Casa 10, Barrio Paraguay, Guaymallèn, Mendoza, padròn de Rentas nro. 04-64202-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Raìz bajo nº 144.791/4, Asiento A-1 de Folio Real, Departamento de Guaymallén, el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 14 de Agosto de 2020. Téngase presente la documentación presentada. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente,



juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Fdo. DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez"

Boleto N°: ATM_5420888 Importe: \$ 2080 30/08 01-03-07-09/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. MARIA VIOLETA DERIMAIS. Autos N° 300, caratulados: "RUIZ DEBORA NATALIA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5403631 Importe: \$ 288 24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE nº 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM_5367408 Importe: \$ 1120 11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

Juez del GEJUAS 3º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos Nº 300.162 caratulados "CASARES, MARIA INES C/MANAGUA JOSE BENITO Y OT. P/ TITULO SUPLETORIO", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en PERITO FRANCISCO MORENO S/Nº m. c, LOTE 10, Godoy Cruz; Mendoza, a tenor del art. 214, inc, I del CPC, conforme se resolvió a fs. 61 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2020.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en PERITO FANCISCO MORENO S/Nº m. c, LOTE 10, de Godoy Cruz; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... NOTIFÍQUESE.... Fdo. DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez

Boleto N°: ATM_5403656 Importe: \$ 960 24-26-30/08 01-03/09/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 11 de Diciembre de 2019. "AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los posibles sucesores de la Sra. ANGELICA AURELIA GROSSO DE UBERTONE como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los



Arts. 69 y 72 del CPC.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Fiscal en el segundo párrafo del dictamen de fs. 161, con noticia de parte interesada.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Y a fs. 170 Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle Mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, FS. 481, T°49 "A" en el año 1961 con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho cm. Limita al Norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. Olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez

Boleto N°: ATM_5340408 Importe: \$ 3360

28/07 02-05-10-13-19-24-27/08 01-06/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- CUIJ: 13-05556405-6 ((042002-32274)) caratulados "OBANDO, SEVERO RICALDES P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", cita al ausente SR. SEVERO RICALDES OBANDO, C.E. 518068, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en esta causa bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5420906 Importe: \$ 288 01/09 01/10 01/11 01/12 01/02 01/03/2022 (6 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GIMENEZ, Genoveva FF: 08/12/1989, sepultada en Sector D N° 62 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA y TRASLADADA F2-C9-SC-Nº 50 pileta, del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5423912 Importe: \$ 144 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 21733-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente a la agente MARIA INES JUAREZ, DNI N° 14.939.653, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5423915 Importe: \$ 240 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecido SABATINO, Juan Felipe FF: 14/01/1991, sepultado en Sector D N°149 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO y TRASLADADO a F2-C9-SC-N°50 pileta, del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5423919 Importe: \$ 144 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)



"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 20628-A-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARAYA MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.582.129, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5425944 Importe: \$ 240 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

(*) JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos Nº 34995 caratulados "MORENO MARIA ESTER, ASALI JUAN SEBASTIAN Y ASALI MARIA JIMENA C/ ASALI OMAR FERNANDO, DIAZ FRANCISCO HERNAN Y COOP. DE VIVIENDA FLOR DE RETAMO LTDA. P/ DAÑOS DERIV. CONTRATOS CIVIL Y COMERC" se le NOTIFICA al Sr. Omar Fernando ASALI, DNI 22.693.137 (DEMANDADO) de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fs. 106: "Rivadavia, Mza., 24 de junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, el Sr. OMAR FERNANDO ASALI, D.N.I. Nº 22.693.137 es persona de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- Firme la presente, notifíquese al Sr. OMAR FERNANDO ASALI, D.N.I. N° 22.693.137, el traslado de demanda dispuesto en el auto de fs. 72, mediante edictos, que deberán publicarse en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (Arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. cg. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez". Asimismo a fs. 72 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... II.- Téngase al Dr. FERNANDO DAVID TELLO, por presentado por los Sres. MARÍA ESTER MORENO, JUAN SEBASTIÁN ASALI, v MARÍA JIMENA ASALI, parte a mérito de la copia de poder acompañada y por domiciliado legalmente. Como se solicita, de la demanda interpuesta a fs. 42/50, TRASLADO a la parte demandada, Sres. OMAR FERNANDO ASALI, FRANCISCO HERNÁN DÍAZ, Y "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO FLOR DE RETAMO LTDA.", por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 155, 156, 204/208 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requiérase a los litigantes y a sus representantes o patrocinantes profesionales que, al momento de comparecer, informen domicilio físico legal a los fines del art. 56 inc. IV y V del CPCCyT...Notifíquese. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez"

Boleto N°: ATM_5403088 Importe: \$ 1056 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- SEGUNDO, en los autos nº 259658 caratulados "RUIZ LAURA VIRGINIA C/ ARA CAROLINA Y OTS. P/ D.Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", NOTIFICA a ARA CAROLINA Y MARIO BLAS ARA que a fs. 276 se proveyó: "Mendoza, 30 de marzo de 2021.-LAURA VIRGINIA RUIS, condenado a la demandada, Sra. CAROLINA ARA y a la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., ésta última dentro de los términos del contrato de seguro (art. 118, Ley N° 17.418) a pagar a la actora la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 63/100 (\$193.431,63) en el término de diez días de quedar firme la presente, con mas los intereses indicados en los considerandos hasta la fecha de su efectivos pago. Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. LAURA VIRGINIA RUIZ contra el Sr. MARIO BLAS ARA, por los motivos expuestos en los considerandos. III.- Imponer las costas del proceso por lo que prospera la demanda a la accionada Carolina Ara y a la citada en garantia vencidas. IV.- Imponer las costas por el rechazo de la acción contra el Sr. Mario Blas Ara a la parte actora. V.- Regular los honorarios por lo que prospera la demanda, a la Dra. Mariana Sarlo (Mat. Nº 7446) en la suma \$16.113, al Dr. Sergio Leonardo Rosini (Mat. 8740) en la suma de \$22.554, a la Dra. Victoria Marchan (Mat. N° 9966) en la suma de \$6.441, a la Dra. María Correa (Mat. 9949) en la suma de \$6.441, al Dr. Ernesto Labiano (Mat. N° 3594) en la suma de \$9.014, a la Dra. Virginia Soledad Castilla (Mat. N° 8818) en la

suma de \$4.507, al Dr. Gabriel Camiletti (Mat. N° 10417) en la suma de \$4.507, a la Dra. Verónica Sarfati (Defensora Oficial) en la suma de \$9.014, y a la Dra Maria Fernanda Stone (Mat. N° Codefensora) en la suma de \$4.507, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (art. 2, 3, 4 y 31 de Ley N° 9131). VI.- Regular los honorarios por el rechazo de la demanda interpuesta contra el Sr. Mario Blas Ara, a la Dra. Mariana Sarlo (Mat. Nº 7446) en la suma \$11.277, al Dr. Sergio Leonardo Rosini (Mat. 8740) en la suma de \$15.784, a la Dra. Victoria Marchan (Mat. N° 9966) en la suma de \$4.507, a la Dra. María Correa (Mat. 9949) en la suma de \$4.507, a la Dra. Veronica Sarfati (Defensora Oficial) en la suma de \$25.804, y a la Dra María Fernanda Stone (Mat. N° Codefensora) en la suma de \$12.883, conforme a su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2,3,4 y 31 de la Ley N° 9131). VII.- Regular los honorarios del perito, Dr. Ing. Eduardo Pulido (Mat. Nº 1733-A), en la suma de \$7.737 por la labor desarrollada en autos y de acuerdo a la incidencia de la pericia en el resultado de la presente causa. VIII.- Adicionar a los honorarios del Dr. Ing. Eduardo Pulido (Mat. Nº 1733-A), el 10% correspondiente al aporte jubilatorio (Ley N° 7361, art. 30). IX.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez.

Boleto N°: ATM_5414285 Importe: \$ 560 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS Nº 4294. caratulados "OPFI SA c/ LUCERO MARIA HILDA p/EJEC. CAMBIARIA" notifica a LUCERO MARIA HILDA, DNIN° 16.636.726, CUIL N° 27-16636726-9, demandado, ignorado domicilio fs. 16: "Mendoza 09 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI SA contra LUCERO MARIA HILDA, D.N.I. N° 16.636.726 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuenta no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, más IVA en caso de corresponder y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada por la suma TOTAL de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.200,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$11.200,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.-.-Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C y T).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de cosatas para su oportunidad (art 35 y 36 del C.P.C.C.y T). Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- COPIESE Y NOTIFIQUESE...Fdo. Juez Subrogante." A fs. 44 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado por la parte actora. Por cumplido el previo de autos. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar que LUCERO MARIA HILDA, DNI Nº 16.636.726, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la sentencia monitoria de fs. 16 y la presente resolución en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCYT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, TRES VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS (ART. 72, INC IV del CPCCyT) .- IV .-Oportunamente, dese interveción en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT) COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo . Dra. Ana Julia Ponte-Juez"

Boleto N°: ATM_5423696 Importe: \$ 1104 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

SEPTIMO JUZGADO DE PAZ- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS Nº257.110, CARAT. "BANCO MACRO S.A. C/SUDATTI GERARDO AGUSTIN P/EJECUCION CAMBIARIA". A fs.33 de los presentes autos se ordena el siguiente proveído: "Mendoza, 02 de Agosto de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO MACRO SA y en consecuencia condenar al Sr. GERARDO AGUSTIN SUDATTI al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS con 58/100 (\$42.906,58). con mas la suma de PESOS SETENTA M,IL con 00/100 (\$70.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses y costas del juicio. III.- Imponer las costas al ejecutado (art. 35 y 36 del CPCCyT).IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. V.- Hacer saber al accionado que en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art.235, inc V CPCCyT).VI.-Trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS con 58/100 (\$112.906,58) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).COPIESE. NOTIFIQUESE, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Fdo: Dra. Valeria Elena Antun.- Juez.

Boleto N°: ATM_5423891 Importe: \$ 304 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos Nº 1445/18/5F caratulados "GUZMAN, NANCY C/ GUZMAN, HEBER JOAQUIN Y LADINO, PAMELA JOANA P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada PAMELA JOANA LADINO DNI Nº 18.898.397, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2018. De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la contraria, progenitores de los niños causantes (2), por el término de OCHO (8) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76 y cc LNA y art. 74 cc CPC) FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ TITULAR y DRA. MARIA BELEN CARRETERO SECRETARIA AD-HOC. QUINTO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_5427640 Importe: \$ 384 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258676 caratulados "GUIZZO MARIANO C/ PORTALES MENESES JORGE ENRIQUE - SORIA ROSARIO MARCELA Y ROSALES PARRA YANINA BEATRIZ P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191, demandada, de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 53 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 16 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la SRA. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformi-dad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez". Asimismo, a fs. 15 el Juez de la causa decretó: "MENDOZA, 28 de octubre de 2019.- Por

presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad... Citase a la garante Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, para que comparezca/n al Juzgado dentro del TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a reconocer firma y contenido del contrato de locación, base de esta acción, bajo apercibimiento de ley, art. 233 del C.P.C.C. y T... NOTIFIQUESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"

Boleto N°: ATM_5427652 Importe: \$ 768 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL CUARTO - DRA MARIA LUZ COUSSIRAT, en los autos nº 402384 caratulados "SANCHEZ ENRIQUETA C/ CROCE BUCOLO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a BUCOLO CROCE, como persona de ignorado domicilio, que a fs. 32 se proveyó en la parte Pertinente: "Mendoza, 02 de Setiembre de 2019 De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado BUCOLO CROCE por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT), ... NOTIFÍQUESE ... Fdo.: CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN - Juez". A fs. 103 se proveyó: "Mendoza 02 de Junio del 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar en cuento derecho corresponda la información sumaria rendida en autos II -Declarar al solo efecto de las notificaciones de esta acción, al Sr. BUCOLO CROCE como persona de ignorado domicilio III - Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 26, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES Y BOLENTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días. con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT. IV.- ... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez"

Boleto N°: ATM_5430746 Importe: \$ 672 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

(*) Juez 3º Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 307.132, caratulados: "NAJLE, RICARDO FABIAN C/ BELLOTTI, GABRIEL NICOLAS Y OT. P/ D. Y P.", notifica a GABRIEL NICOLAS BELLOTTI, D.N.I. N° 39.767.234, Y NOEMI GRACIELA CABALLERO, D.N.I. N°16.456.530 personas de domicilio ignorado, que a fs.10, se resolvió: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020.-...-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- ...--..-Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez" Y a fs. 17 se resolvió: "Mendoza, 11 de Marzo de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO:I- Declarar al Sr. GABRIEL NICOLAS BELLOTTI persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez". Y a fs.25 "Mendoza, 05 de Mayo de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO:I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que NOEMI GRACIELA CABALLERO, es persona de ignorado domicilio.-II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES tres veces con dos días de intervalo.-III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez SUBROGANTE



Boleto N°: ATM_5427910 Importe: \$ 960 01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

Bárbara Iris Romero, DNI 30.298.156 con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 87 ciudad y domicilio comercial en calle San Martín 473, ambos del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Comunica que está tramitando la inscripción en el registro público de comercio, como persona individual, en el rubro de empresa de viajes y turismo expte EX - 2021-05139285- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulado Romero Bárbara Iris s/Inscripción como PIAEO, ante la dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur.

Boleto N°: ATM_5428164 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Nº 4, cita y emplaza a presuntos herederos de ALBERTO SARMIENTO, L.E. N° 3.352.677; y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, L.C. N° 0.952.140, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, conforme a lo ordenado a fs. 154. donde dice: "Mendoza. 29 de Junio de 2021 ... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle NECOCHEA Nº 1546, Godoy Cruz, MENDOZA anotado en Folio Real Matrícula Nº 11930/5. Asiento A-3 de Godov Cruz, nomenclatura catastral Nº 05-01-08-0008-000007 de fecha 10/02/1984, padrón de rentas N° 15536/05 y Padrón Municipal 12424 anotado a nombre de los demandados, ... (Arts. 209 inc. II ap. c) del CPCC y T y 1905 CC y CN.); ... y a fs. 145 resolvió: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. ... I - Declarar a los presuntos herederos de los demandados Sres. ALBERTO SARMIENTO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ como personas inciertas y de domicilio ignorado; II -.. III -Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_5416696 Importe: \$ 720 27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Nº 252.830 caratulados: "BONADEO MAURO DAMIAN C/ MAILHOS MATEO SERGIO JEREMIAS - BUSTOS LUCAS P/D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO", NOTIFICA al Sr. LUCAS BUSTOS, D.N.I. Nº 26.830.500, de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 24: "Mendoza, 13 de octubre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada (Art. 29 del C.P.C.). De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada y citada en garantía por DIEZ DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 66, 74, 75, 168, 210 inc.7, 212 y conc. C.P.C.y art. 118 de la ley de seguros). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Luis Ángel PLANA ALSINET - Juez" Y del siguiente resolutivo de fojas 129: "Mendoza, 01 de junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a al Sr. Lucas Bustos, D.N.I. 26.830.500, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... NOTIFÍQUESE.- DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez"

Boleto N°: ATM_5416743 Importe: \$ 720 27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 22 en los autos № 2008/2019 caratulados; "BANCO NACIÓN

ARGENTINA C/ BASTIAS CRISTIAN ARNALDO S/ P.V.E. "Mendoza, mayo 2021: Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por edictos: Atento lo solicitado por el actor y a lo establecido por el art. 145CPCCN, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. En autos 2008/2019 a fs. 16 se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 13 de marzo de 2.019. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Cítese al demandado BASTIAS, CRISTIAN ARNALDO a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. - FDO. DR. MARCELO FABIAN GARNICA. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5421038 Importe: \$ 384

31/08 01/09/2021 (2 Pub.)

EX-2021-01597456- -GDEMZA-IGS#MSEG caratuladas "IGS C/ MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". NOTIFICAR A AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. A ORDEN 32 EL DIRECTORIO DECRETO: MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina, FDO, DR, GUSTAVO SARLI, DIRECTOR VOCAL, DR, RICARDO BATIZ, DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. - SE HACE SABER QUE LA CLAUSURA SE ENCUENTRA INCORPORADA A ORDEN 23. SE LE HACE SABER QUE SE LE HA SOLICITADO LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA. FDO. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA I.G.S. SE HACE SABER QUE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN SEDE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SITO SAN MARTIN 1027 DE CIUDAD MENDOZA - 1 PISO - GALERÍA PIAZZA DE 10 A 13 HS. EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA INSTITUCIÓN.

S/Cargo 31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL N° 3, AUTOS N° 309001 CARATULADOS "UBEDA ELENA INES C/ PECCHIONE FUNES MARIO VICTOR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", HACE SABER AL SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260, AUSENTE, DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS A FS. 7: "MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021. AUTOS Y VISTOS: "..." RESUELVO: I.- "...". II.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE APERTURA DEL PROCESO Y, EN CONSECUENCIA, CÍTESE AL AUSENTE SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260 POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART. 88 CCC).- "...". PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ, Juez.

Boleto N°: ATM_5323093 Importe: \$ 672 01/07 02/08 01/09 01/10 01/11 01/12/2021 (6 Pub.)

A Herederos de MORALES JUAN IVAN. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX -2021-5193174. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417630 Importe: \$ 160 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)



A Herederos de HERNANDEZ JOSE EMMANUEL Cita la Oficina Técnica Provisional a reclamar derechos Provisionales bajo apercibimiento legal. Expte: Nº EX -2021-5264859-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5419274 Importe: \$ 160 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, Mendoza, en autos Nº 4.059 caratulados "ALANIZ, GUSTAVO FABIAN C/ ZAVARONI, RENZO P/ DE CONOCIMIENTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", el Tribunal a fs. 09 proveyó: "Lujan de Cuyo, 20 de Octubre de 2.020.- Por presentado el Dr. Gastón Ragazzone en nombre y representación del Sr. Gustavo Fabián ALANIZ, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Ragazzone, parte y domiciliado en el carácter invocado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado.. (Art.21 del C.P.C.C. y T)... De la demanda interpuesta, traslado al demandado Sr. Zavaroni Renzo por el término de veinte días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.)... " A fs. el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020... RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes la sumaria rendida en autos, y, en consecuencia dejar establecido que el Sr. ALANIZ GUSTAVO FABIAN DNI N°23.647.701 es persona de escasos recursos económicos, por lo que se le concede el Beneficio de Litigar sin Gastos en un 100% a los fines de continuar el proceso de conocimiento en contra de los demandados Sres. ZAVARONI RENZO. II.- NOTIFICAR el presente auto a la contraria en los autos principales a cargo del actor, y a los organismos de recaudación correspondientes, de ofici vía electrónica (A.T.M.) al Colegio de Abogados y Caja Forense de oficio vía electrónica de conformidad con lo establecido en los arts. 96, inc. VI, y 97, inc. IV, del C.P.C.C. y T. III.- FIRME el presente, acumúlese a los autos principales, dejando debida constancia en el expediente y el Sistema de Control de Gestión.-... por último el Tribunal proveyó a fs. 44 lo siguiente: "Lujan de Cuyo, 26 de Julio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. ZAVARONI RENZO, DNI N°34.917.729. 2. ORDENAR se notifique el decreto de fs. 9, el auto de fs. 20y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.)..."

Boleto N°: ATM_5396663 Importe: \$ 1296 24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, autos N° 302.454, caratulados "CORTEZ VIDELA GUSTAVO EZEQUIEL Y CAMPILLAY DAVID ISMAEL C/ FRANK VIVIANA NOEMI Y COSTA FRANK PAULA DANIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a la Sra. Costa Frank Paula Daniela, los siguientes proveídos: "Fs. 82. Mendoza, 06 de noviembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzga-do (artículos 21, 74, 75, 160 y 161 CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de su representado art. 21 CPCC Y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que previo a la fijación de la audiencia preliminar deberán realizar todas las diligencias necesarias a fin de acompañar la prueba informativa ofrecida en el capítulo X punto A 9, siendo dicho trámite a cargo del presentante. Como se solicita cítese en garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiendo corrérsele traslado de la presente demanda por el término de DIEZ DIAS a fin de que

comparezca, conteste y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 26, 161, del C.P.C. y T. y art. 118 de Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Fdo: Juez Subrogante". Proveído fs. 179: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado a fs. 173, constancias de fs. 106/108, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 175 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCC y T., RESUELVO: I- Téngase presente lo expuesto. Téngase presente el juramento prestado. II - Declarar que la demandada PAULA DANIELA COSTA FRANK, DNI N° 31.164.613 es de ignorado domicilio. III - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). IV-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez Subrogante". Asimismo el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el tribunal que en el auto obrante a fs. 179 se ha cometido un error material en el Resolutivo III, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 132 inc. III del C.P.C., RESUELVO: I.- III - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 82. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). REGISTRESE. NOTIFIQUESE CONJUNTAMENTE CON EL AUTO DE FS. 179.-Fdo digitalmente: Dra. GUZMAN María Eugenia".

Boleto N°: ATM_5399931 Importe: \$ 1488 24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Nº 1, autos Nº 255.582, "IRIGOYEN HIPOLITO C/ MORALES OLGA ESTHER Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Dra. Graciela SIMON, a fs. 307 resuelve: I - Admitir la demanda por Título Supletorio incoada por el Sr. Hipólito Irigoyen, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 30/03/1990, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble sito en calle López Gomara Ν° 1515, Buena Nueva, Guaymallén, nomenclatura de 04-06-02-0006-000020-0000-2, inscripto en la matrícula Nº 5872/4 del Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. Morales Leyes Pedro Rolando y Morales Leyes Hugo Dante, Padrón de Rentas N° 54-07940-5, Padrón Municipal N° 38.485, constante de una superficie según mensura de 119,80 m2 y título de 111.82 m2, debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral. Il - Imponer las costas a los demandados por resultar vencidos (art. 35 y 36 CPCC y T). III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley 9131). IV - Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscríbase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Publíquese edictos por el término de TRES DÍAS (3) con DOS (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.

Boleto N°: ATM_5402826 Importe: \$ 768 24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Fabiana Munafó, en los autos N° 407.095, caratulados "FUENTES, BENEDICTO C/ DEFELICHE, YANINA SOLEDAD P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica a la Sra. YANINA SOLEDAD DEFELICHE, D.N.I. N° 36.711.480, persona de ignorado domicilio, respecto de la cual el Juzgado proveyó a fs. 27: Mendoza, 29 de julio de 2020 ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 161 del CPCCT). Notifíquese. Fdo. Dra. Fabiana Munafó - Juez. Asimismo, a fs. 49 de estos autos el Juzgado decretó. Mendoza, 6 de abril de 2021.- VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO: II.- Declarar corno persona de ignorado domicilio a la Sra. YANINA SOLEDAD DEFELICHE. III.- Ordenar se notifique a Yanina Soledad Defeliche, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES,



por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado Dra. – Juez

Boleto N°: ATM_5409771 Importe: \$ 720

25-30/08 01/09/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 23 de agosto de 2021 REF.: EXPTE N° A-EE- 4832-2021 - continuidad EXPTE Nº 28-UGLC-2020 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la COOP. VIV. LOS ZARCILLOS LTDA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM Nº 87598, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por El Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Buenos Vecinos Nº 1929, Distrito Los Corralitos-Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) días para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5416639 Importe: \$ 624

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICTORIA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212170.

Boleto N°: ATM_5395627 Importe: \$ 160 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212171.

Boleto N°: ATM_5395635 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON CRISTINA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212169.

Boleto N°: ATM_5395638 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212174

Boleto N°: ATM_5399702 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA BERTHA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212175

Boleto N°: ATM_5399927 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)



Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212173

Boleto N°: ATM_5399975 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUPI TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212172

Boleto N°: ATM_5398754 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212177

Boleto N°: ATM_5398756 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OLMEDO SUSANA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212179

Boleto N°: ATM_5400133 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ ORLANDO GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro, 1212180

Boleto N°: ATM_5403766 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA RENNE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212181

Boleto N°: ATM_5403776 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS LUCIANA ROMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212183

Boleto N°: ATM_5403783 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIAVERANO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212184

Boleto N°: ATM_5403786 Importe: \$80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PORTILLO ADOLFO SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212185

Boleto N°: ATM_5403796 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)



Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ CARLOS NORBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212182

Boleto N°: ATM_5402874 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PARODI RAMONA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212186

Boleto N°: ATM_5403804 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ IGNACIA MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212187

Boleto N°: ATM_5402880 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO JUAN NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212188

Boleto N°: ATM_5403855 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212178

Boleto N°: ATM_5403950 Importe: \$ 80 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ISGRO, ANGEL DANIEL, para reclamos de Pago de Haberes pendientes por fallecimiento Expte. Electrónico N° 15989-2021.

Boleto N°: ATM_5416628 Importe: \$ 240 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de LEGUIZA JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX -2021-5196689. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417636 Importe: \$ 160 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de SOSA OSVALDO JOSE. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX -2021-4683403- OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417643 Importe: \$ 160 27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos



de CIRO JACINTO ÁVILA, DNI Nº 6.897.295, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-135-02990/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5394872 Importe: \$ 320 20-24-26-30/08 01/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. IZURA LUCERO EDGARDO RAUL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5414071 Importe: \$ 160 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3 del Decreto N 567-75, cita por el termino de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GALLARDO NAVARRO, JUAN CARLOS para reclamos de Haberes Pendientes; Expte. Electrónico EE- 12721-2021

Boleto N°: ATM_5414252 Importe: \$ 240 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. ZAMORANO GERMAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5414262 Importe: \$ 160 26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-SAN RAFAEL-PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 202.619 "CANALES EMILIO C/ SUCESORES DE SILVA LIBORIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles interesados, la existencia del presente juicio, que pretende usucapir sobre el inmueble, ubicado sobre calle 25 de Mayo s/n, Los Coroneles, Distrito Cuadro Benegas, Depto. San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de Propiedad Raiz de San Rafael, Mendoza, en la matricula 40913/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, con fecha de escritura 31-12-1915, y fecha de inscripciOn 14/01/1916, constante de una superficie segOn mensura de 2 ha 1461 m2, y segun titulo 2 ha 1461 m2, Nomenclatura Catastral N° 99-00-1700-920190-0000-6, Padrón de Rentas N° 17/38609-5, limitando al Norte en 42,41 metros (puntos 3-4), y 142,50 metros (puntos 4-5) con el Departamento General de Irrigación, al Sur en 143,45 metros con Lucia Berta Cesaretti, al Este 166,03 metros con Departamento General de Irrigacion (calle La Falda), y al Oeste en 76,65 metros (puntos 1-2) y 28,78 (puntos 2-3) con el Departamento General de Irrigación.- FIRMADO DR. JUAN MANUEL RAMON-JUEZ SUBROGANTE.- San Rafael, 06 de agosto de 2,021. Publicar en Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por cinco (05) veces en forma alternada.

Boleto N°: ATM_5395751 Importe: \$ 1120 20-24-26-30/08 01/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.469, cita herederos, acreedores de FRANCISCO JAVIER JAUVEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5382594 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.470, cita herederos, acreedores de JORGE ORLANDO ROBLES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5380689 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
SEXTO JUZGADO CIVIL DE MALARGÜE, CITA Y EMPLAZA EN AUTOS N° 3.616 "MOYANO RAMON ANTONIO P/ SUCESION", SR. RAMON ANTONIO MOYANO, DNI N° 17.080.842, A AQUELLOS QUE AUN NO FUESEN PARTE, DEBERAN COMPARECER EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO. DR. JUAN IGNACIO OLMEDO. JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5409848 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.271 "MONTE, MARIA EUGENIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MONTE, MARIA EUGENIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5310857 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.921
"DIGITAL_CAMPANELLO FRANCISCO p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANCISCO CAMPANELLO L.E. 6.880.070, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5417575 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS Nº 41.087 "FERNANDEZ ROMUALDA P/SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LO BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ROMUALDA FERNANDEZ (D.N.I Nº 17.847.845),PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION .FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5420677 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ 3er JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nro 35.464, cita herederos, acreedores de VÍCTOR OSCAR RODRÍGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 72 inc. V del CPCCyT y Art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5421019 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N°410.005 "DELGADO ROBERTO DANIEL P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO DANIEL DELGADO DNI 23.981.612, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5425909 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1379 "BARRACO, PEDRO Y MARIA AURELIA LUCERO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO BARRACO Y MARIA AURELIA LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5423916 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1526 "BUENANUEVA, ANGELA TERESA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA TERESA BUENANUEVA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5426064 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309577, cita y emplaza a herederos y acreedores de PERROTA JOSEFINA MARGARITA CECILIA, D.N.I. 03.053.092 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_5427655 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

El Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1311 "SOSA, ITATI DELIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ITATI DELIA SOSA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5430600 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309375, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GERARDO AGUSTÍN LARA ALBERT DNI N°22939679, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_5430616 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO RODOLFO ZAGAGLIA e ISABEL CARMEN LATORRE en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.714 caratulados "ZAGAGLIA, ROBERTO RODOLFO Y LATORRE, ISABEL CARMEN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5427897 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestion Asociada N°3 en expediente N°310034 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los buenes dejados por el causante, OSCAR WALTER TACCHI DNI N°6867012, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C, Fdo. Alfredo Dantacq Sanchez Juez.

Boleto N°: ATM_5427935 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 34.333, caratulados "CASTRO SILVA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Silvia Castro, D.N.I. N° 11.967.536, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5427970 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 309808, cita y emplaza a herederos y acreedores de BELARDE MIGUEL ANGEL SANTOS, D.N.I. 8.145.203 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO– Juez.

Boleto N°: ATM_5428058 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.828 caratulados: "LUGEA Eduardo P/ SUCESIÓN cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUGEA Eduardo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5428156 Importe: \$ 64



01/09/2021 (1 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1237 "ZONCA, JOSE RICARDO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RICARDO ZONCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5428160 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos Nº 270.445 "RUBIO DANIEL CESAR Y PELAYES ANA VICTORIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RUBIO DANIEL CESAR DNI: 6.883.907 y PELAYES ANA VICTORIA- DNI: 4.409.469, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416580 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-05502644- 5((012054-408462)) CARABAN ADRIAN EMILIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADRIAN EMILIO CARABAN, D.N.I. 22.765.127 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5417635 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.113, caratulados: "SCANDURA STELLA MARIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: STELLA MARIS SCANDURA (D.N.I. N° 10.658.447), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM_5420691 Importe: \$ 112 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271092 "GARCIA RITA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA RITA - D.N.I. 954.834, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480,6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5419316 Importe: \$ 96



01/09/2021 (1 Pub.)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-05718777-2 ((012054-409604)) MARTIN SERGIO RUFINO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN SERGIO RUFINO, con DNI 17.098.026 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ- Conjuez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5423883 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06701583- 9 ((012054 - 409986)) ECHAVE CARLOS FEDERICO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO ECHAVE, D.N.I. 8.539.759. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA— Juez.- Dra. SILVIA ARIJON — Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5425863 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-05710725-6 ((012051-268915)) SANCHEZ SALVADOR SILVESTRE P/ SUCESIÓN *105895852* Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALVADOR SILVESTRE SANCHEZ, D.N.I. Nº 6.885.298, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 268.915, caratulado "SANCHEZ, SALVADOR SILVESTRE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5423885 Importe: \$ 112 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-05729952-9 (012054-409386) SEIPPEL GERMAN RICARDO P/ SUCESION, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO SEIPPEL D.N.I.:6.869.939 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dr. /a. ALICIA BOROMEI. Juez. Dra. SILVIA ARIJON. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5425894 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.
DOMINGO ANGEL CASTILLO, DNI 7.935.279 y MARIA GREGORIA LUDOVICI DNI 3.737.136, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur,



Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269839, caratulado "CASTILLO DOMINGO ANGEL Y LUDOVICI MARIA GREGORIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5425899 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL Nº 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS Nº 203.634, caratulados "REVELLI JOSE AURELIO y RODRIGUEZ JORGELINA DONATILA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JOSE AURELIO REVELLI (DNI M 8.020.251) y JORGELINA DONATILA RODRIGUEZ (DNI F 3.466.199), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5423903 Importe: \$ 112 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ MARIA CRISTINA, DNI F 4.553.230, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.954, caratulado "RODRIGUEZ MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5427691 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr GUSTAVO FABIAN VALVERDE, DNI 18.107.528, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº269794, caratulado "VALVERDE GUSTAVO FABIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5427690 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 265.845 "TALET JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TALET JOSE LUIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5427701 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.677 "MONTANARI, ELSA ANA y RICCO ALFREDO JOSE /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MONTANARI ELSA ANA DNI 2.269.775 y RICCO ALFREDO JOSE DNI N°3.358.989 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5430612 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TIMONIERI MIGUEL AMERICO, DNI M 6.845.320, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.998, caratulado "TIMONIERI MIGUEL AMERICO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5427714 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.214 " PUPPI, LUIS JULIO y DI JUAN DI BATTISTA, LUCIA ANA /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PUPPI, LUIS JULIO, DNI 3.340.258 y DI JUAN DI BATTISTA, LUCIA ANA DNI 636.473 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5430643 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 271108 "FUNES DAMIAN HUMBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FUNES DAMIAN HUMBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5427909 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LEONOR ANGELA GOICOECHEA, D.N.I. Nº 1.150.694, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269.930, caratulado "GOICOECHEA, LEONOR ANGELA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5427957 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos nº 13-05747385-6 ((012054 - 409588)) TELLO NORMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORMA TELLO, D.N.I. 6.626.148 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez. Dra SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5428148 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4,
autos N° 405.267 caratulados, "SAEZ DAMIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores
y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DAMIAN SAEZ, D.N.I:
6.847.356 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA
DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria
Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5428150 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 905,00m2, Propietario: Salvador Nicolosi Scordo. Ubicación: calle Urquiza Nº 44, Costa de Araujo, Lavalle. Fecha: Septiembre 8, hora 17.00. Expediente EX-2021-05086581--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5425922 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 275 m2 de ANASTASIA VARGAS DE CORREAS en Lopez de Gomara N° 1491, Buena Nueva, Guaymallén. Septiembre 8, hora 14.30 Expediente EX-2021-05338812- -GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5427729 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 3833,25 m2, propiedad de LUIS LAGOS NEILA. Ubicada en Calle San Martin y El Maitén, por ésta 55 m al Este, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Setiembre 08, Hora 12:45. EX-2021-05207078-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427940 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingenieria Agrimensora, mensurará 840,00 m2, propiedad LUIS ANTONIO MAGGINI, calle Rivadavia y Manuel Belgrano S/N°, esquina NE, Ciudad, Tupungato. Setiembre 08, hora 17:00. EX-2021-05161002-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5427969 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.) (*)
Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 495,00 m2; propietarios: PEREZ PEREZ FRANCISCO.
Ubicados: Avenida Domingo Faustino Sarmiento N° 421, Bowen, General Alvear. Septiembre 08, hora 13.00. Expediente 2021-05232295-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5430786 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 0.000,00 m2. Propietario MARIO ENRIQUE CARBONERO. Calle San Isidro Norte Nº 3.840, Ciudad, Rivadavia. EX-2021-05161502-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 10, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_5428007 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 553,50 m2. Propietario: RUFINO VIDELA. Ubicación lote 8 con salida por pasaje comunero a calle Pueyrredón 2170, Chacras de Coria, Luján de cuyo. Expediente EX-2020-05201812-GDEMZA-ATM. Setiembre 08, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5428012 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 135.646,31 m2, propietario CARLOS ALBERTO FEDERICI, calle Moraleda, costados Norte (distrito Los Barriales) y Sur (distrito Rodríguez Peña), a 56 m Este calle Los Sauces, Junín. Setiembre 08, hora 16:00. Expediente EE-54192-2021.

Boleto N°: ATM_5427999 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 140.33 m2 de CARLOS ALBERTO FLAMARIQUE. Agustín Álvarez 1631, Centro, Godoy Cruz. Setiembre 08, hora 17:00. EX-2021-05184688-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5428021 Importe: \$ 48 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 400 m2, de FELIX PATRICIO ZARATE y ANGELA LUCERO de ZARATE. Calle José María Godoy 96, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Septiembre 08, hora 17:00 Expediente EX-2021-05218520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428082 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 205 m2 aproximadamente, propiedad FRANCISCO RIBEIRO, pretendida por RIVAS EMILIANO JESUS. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Bombal S/N° 43 m al Norte de calle Tropero Sosa, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: Francisco Ribeiro, Sur: Navarrete Rodrigo Andrés, Oeste: calle Bombal. Septiembre 08, hora



17:00. EX-2021-05212540-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428112 Importe: \$ 144 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 29.000,00 m2 de LUCIA OTILIA GUARDATTI Vda. de SARAVIA é HIGINIA IRMA SARAVIA, ubicada en Calle Juan de Dios S/Nº, 134,7 m hacia el Este de Calle Santa Inés, costado Sur, Medrano, Junín, Mendoza. Agosto 10, hora 15:30. Expediente EX-2021-04762225-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5428118 Importe: \$ 144 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura y fracciona Fracción "11", Superficie 20.234,30 m2, propietario BELL, THOMAS HENRY. Sobre 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 3.291 m al Norte de R.P. 94 S/Nº, con salida a 1.960 m al Oeste de calle Clodomiro Silva, Punto de Encuentro La Tranquera, The Vines, Los Sauces, Tunuyan. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-54505-2021. Septiembre 08, hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5428128 Importe: \$ 192 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 157.50 m2, de FELIX PATRICIO ZARATE y ANGELA LUCERO de ZARATE. Calle José María Godoy 39, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Septiembre 08, hora 17:30. Expediente EX-2021-05211286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5430812 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 130.90 m2, de BORQUEZ SOFANOR DEL CARMEN y VAZQUEZ de BORQUEZ BERTINA DEL CARMEN. Calle Rioja 2523, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza. Septiembre 08, hora 18:30. Expediente EX-2021-05220952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5428036 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 39 ha 6596,11 m2. Propietario: MORENO, JORGE ANTONIO. Ubicación: Avenida Guillermo Rawson a 2200 metros al norte de calle Spinelli o Espinelli, mano este, El Cerrito, San Rafael. Expediente: Ex-2021-05338262- GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 9, hora: 15

Boleto N°: ATM_5428137 Importe: \$ 96 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará y fraccionará 2.369,41 m2; propiedad de GARCIA, OSVALDO OSCAR; ubicados en Callejón Comunero de Indivisión forzosa, costado sur, 198 m al Oeste de Calle Sánchez Nº 1460, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados



del callejón comunero. Expediente EX-2021-03356880-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 08, 19:00 horas.

Boleto N°: ATM_5430961 Importe: \$ 144 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 80,26 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad Carlos MATA y CONCEPCION CARRIZO de MATA, pretendida por HUGO ZALAZAR, ubicados en Avenida Bartolomé Mitre Nº 621, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Alfredo Germán González López y Gabriela Rocío González López, Sur: Víctor Osvaldo Cepeda, Este: Silvia Nancy Croci, Oeste: Avenida Bartolomé Mitre. EX-2021-05207868-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 08, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5427946 Importe: \$ 192 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 131.16 m2, para obtención Título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario COOPERATIVA DE VIEVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS y ANEXOS EL HORNERO LIMITADA, pretendida por SERGIO ADRIAN PORCEL; ubicada calle Cacique Esteves s/ nº, Manzana I, Casa 21, Bº El Hornero Limitada, Distrito Capilla del Rosario, Guaymallén. Límites: Norte, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y Anexos El Hornero Limitada en 15.44 m; Sur, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y anexos El Hornero Limitada en 7.95 m y en 6.11 m.; Este, Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos y anexos El Hornero Limitada 6.14 m y 2.78 m; Oeste, calle Cacique Estevez en 8.62 m. Septiembre 08, hora 18:00. Expediente Nº EX-2021-05125684-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5430778 Importe: \$ 336 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 2 ha 0727,87 m2 aproximadamente, propietario: GALLARDO OSIR, pretenden: CABELLO SAULO JONATHAN, CABELLO NESTOR IVAN Y CABELLO ELIO ISRAEL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "8" S/N° y Callejón Público "KOKOS"; esquina suroeste, La Marzolina, Alvear Oeste, General Alvear. Límites. Norte: Scordia José María, Sur: Deolindo Lucero, Este: Calle "8", Oeste: Lucero de Varela Francisca. Septiembre 08, hora 12:00. Expediente 2021-05085070-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5427960 Importe: \$ 192 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 146.97 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO ASDRUBAL GULINO, FRANCISCO ARMANDO GULINO, SALVADOR GULINO. Pretendiente: ANGEL OLMEDO. Ubicación: calle Juan del Favero 9937, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: calle Juan del Favero; Sur: Francisco Roberto Fernández, Néstor Orlando Gómez; Este y Oeste: los titulares. EX-2021-05208332-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 08, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5428122 Importe: \$ 192 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente: 1.657,50 m2, Propiedad: EDUARDO VERGARA, Pretendientes: José Gabriel Vergara Y Mirta Nidia Farias, Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ubicación: Ex Ruta Nacional 7, S/N° o Ruta Provincial 13, S/N° y Calle Pública S/N°, esquina Noroeste, La Fundición; Uspallata; Las Heras: Septiembre: 8 Hora: 10,00: Límites: Norte: Escuela 1-722; La Fundición; Sur: Ex Ruta 7; Este: Calle Publica S/N°; Oeste: Eduardo Vergara; La Fundición; Uspallata; Las Heras; Punto Encuentro: intercepción de ambas arterias, esquina Noreste; Expediente: 2021-05336310-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5430943 Importe: \$ 240 01-02-03/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 234.418,00 m², de MICAELA ARCANGELA QUATTROCCHI DE FRANCO. Marienhoff s/n° 1000,00 m norte de calle Mendoza costado oeste. El Central. San Martín. Setiembre: 07 Hora: 13,30. Expediente: EX -2021-05296761-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5423893 Importe: \$ 96 31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 133,00 m² de ASOCIACION MUTUAL 21 DE SETIEMBRE DE LA SANIDAD. Pretendido por: MONICA ISABEL BURDA y DANTE FABIO OLIVA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Granada nº 1300 – Ciudad - General Alvear. EX-2021-05098045-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: La Titular. Sur: Calle Granada. Este: Mónica Isabel Burda y Dante Fabio Oliva. Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Septiembre 7 Hora 10.

Boleto N°: ATM_5425950 Importe: \$ 192 31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2Ha4392,86m2 Parte Mayor Extensión, titular Julio F. Simon Agropecuaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, ubicación Ruta Provincial Nº173 Km 28,8 costado oeste, frente puente sobre el Río Atuel, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael.- Expte: EE-54576-2021, Septiembre 7 hora 9:30

Boleto N°: ATM_5423921 Importe: \$ 144 31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 2883 Ha 7749m2 aproximadamente propiedad de PEREZ, José Antonio y CORDERO, Ramón Ángel. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 184 Km 32.5 (actual Ruta Nacional 188) y picada Arizu, hacia el Sur 13.2 kilómetros, Villa Atuel, San Rafael. Septiembre 7 Hora 10.00 Expte. 2020-487307-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5425955 Importe: \$ 144 31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 21996,75m2. Propietario GOMEZ RIERA JULIO CÉSAR. Calle N°5 intersección Calle Atuel, esquina noreste, Cañada Seca, San Rafael. Septiembre: .7 Hora: 16:00. Expte: EX-2021-05269985-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5425962 Importe: \$ 96 31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 420,00m 2, de FRANCISCO ALMANDOZ ARAQUISTAIN, Intendente Morales N° 477 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-05205972-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 07 Hora 14:00.



Boleto N°: ATM_5423923 Importe: \$ 96

31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 11737.09 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad SOCIEDAD LORENZO GUERRERO LIMITADA, pretendida por Silvia Noemi Enriz. Calle Corvalán y Carril Barriales - R.P. N° 60 (costado noroeste) – Los Barriales – Junín. Norte: Pascua Grandón de Villarreal. Sur: Carril Barriales R.P. N° 60. Este: Calle Corvalán. Oeste: Flora Villarreal de Lacroix, David, Eleodoro y Carlos Villarreal Grandon. EX-2021-05246097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 07 Hora: 14:00

Boleto N°: ATM 5425890 Importe: \$ 192

31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2.143,69 m2 (aproximadamente) y el 22,72 % del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a constituirse con una Superficie 563,39 m2 (aproximadamente), propietario PATRICIO RASGUIDO, pretendida por Ángel Fortunato Hinojosa, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado Oeste a 86 metros al Oeste de Calle Guajardo, cuya salida se encuentra sobre el costado Oeste de la misma a 143 metros al Norte de Calle Farinelli, Ramblón, San Martín. Septiembre 07, hora 10,30. Expediente EX2021-05046522- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Mónica Mabel Ponce. Sur: Elena Ana Ylda Campagnolo y El Propietario Callejón Comunero de por medio. Este: El Propietario y Callejón Comunero. Oeste: Patricia Astudillo

Boleto N°: ATM_5426066 Importe: \$ 336

31/08 01-02/09/2021 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor, mensurará 492,66 m2. Propiedad TITULARIZAR S.A, Ubicada Calle Alte. Brown s/nº, Manzana K, casa 15, Barrio Vista Olivos, La Cieneguita, Las Heras. (EX -2021-04810480). Setiembre: 06 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5417672 Importe: \$ 96

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 4000 m², propiedad de Atenea Elena Dascalakis, ubicado en callejón San Gabriel intersección callejón San Cipriano esquina suroeste, Lunlunta, Maipú. Septiembre 6, 9:00 horas. Ex: EX-2021-04358999- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5420971 Importe: \$ 96

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano Mensurará: Título I: 226,80 m² de Sebastián Adrover y Título II: 260,75m² de Sebastián Adrover y otra, ubicados en Calle España s/n° y Patricios s/n° (esquina noreste), Ciudad, Luján de Cuyo. Septiembre: 6. Hora: 8. Expediente: EX-2021-05265453- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5419253 Importe: \$ 144

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano Mensurará: Título I: 273,35 m² de Sebastián Adrover, y Título II: 361,00 m² de Sebastián Adrover y otra, ubicados en Calle Alvear s/n°, 20 m al oeste de calle Patricios costado sur (Título I) y calle Patricios 194 (Título II), Ciudad, Luján de Cuyo. Septiembre: 6. Hora: 8:20. Expediente: EX-2021-05265048- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5419254 Importe: \$ 144



30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 276.77 m2, propiedad JORGE RAMON SANCHEZ. Lavalle 2021, Ciudad, Rivadavia. Septiembre: 06 Hora 8. Expediente 2021-05277979-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5419317 Importe: \$ 48 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción Nº 106, Sup. 80937,23 m² propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a "The Vine", Los Chacayes, Tunuyan. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Setiembre 06, hora 10:35. EX-2021-05180919-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5419327 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 234,89 m2, propiedad MARIA ELVIRA MORTARO DE CAISSAL, ubicada Cabildo Abierto 1626, Villa Hipódromo Godoy Cruz, Setiembre 06, Hora 9:00. Expediente 2021-5164170-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419329 Importe: \$ 96 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 146.48 m2, propiedad de ADRIANA ELENA RAMUNDO, ubicado en Callejón Comunero con salida a calle Suipacha 1301/21, fracción 1, Dorrego, Guaymallen. EX-2021-05159829-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 06, 13:00 horas.

Boleto N°: ATM_5419330 Importe: \$ 96 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 32.528,03 m2, propiedad ALBA FRACASSI. Ubicada de intersección calle Pellegrini y calle Vitaliti, por esta, 740 m al Sur, Costado Oeste, Villa, San Carlos. Setiembre 06, hora 12.20. Expediente 2021-05136304-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5419331 Importe: \$ 96 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 293,52 m2, propietario JOAQUIN y FELIX BERNAL, San Martín 1974, Ciudad, Las Heras, Setiembre 06, hora 17,00. Expediente EX-2021-03941697-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419332 Importe: \$ 96 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mensurará propiedad PERLA EDITH PERVIU 8.574,53 m2 (fracciones V VI VII VIII), Callejón de Servidumbre s/n 571,40 m al Oeste Ruta Provincial 39 (vereda Sur) y 16066,30 m2 (fracciones I II III IV), Callejón Comunero a 449,44 m al Oeste Ruta Provincial 39 (vereda Norte), San Alberto, Uspallata, Las Heras. Setiembre 06, hora 11:00 (la primera) y hora 11:15 (la segunda). Expediente EE-31917-2020.

Boleto N°: ATM_5419333 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)



Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 203,84 m² de GINES VEGA ANTONIO, FLORES LIDIA TRINIDAD Ubicación Paso de los Andes 588, Ciudad, Las Heras. Setiembre 06, 8.15 horas. EX-2021-05123042-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5422555 Importe: \$ 96

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 200 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de JUAN CARLOS SANCHEZ, MARIO CESAR MASSI Y AMALIA BERTHA OZAN pretendidos GAMITO BLANCA NANCY. Ubicación Manuel A. Saenz N°830, B° Onofre D-11, El Plumerillo, Las Heras. Limites Norte: con el titular, Sur: Calle Manuel A. Saenz, Este: ROJAS NELLY NIDIA y ROJAS PEDRO FRANCISCO Oeste: TABOADA ROSA MARIA. Setiembre 06, 12.20 horas. EX-2021-05123011-GDEMZA-DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_5419336 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 138,43 m² de REBOLLEDO MARINA LETICIA Ubicación España 1220, Ciudad, Las Heras. Setiembre 06, 13.00 horas. EX-2021-05123037-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419337 Importe: \$ 48 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mensurará 170.00 m2, JOSE GOMEZ, Calle Zapiola 720, Coronel Dorrego, Guaymallén. Septiembre 07, hora 18:00. EX-2021-05125597-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419338 Importe: \$ 48 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 153,00 m2 aproximadamente, de LUIS GUILLERMO Blanco y ROSANA GUADALUPE ORTIZ, pretendida por ALFREDO EDGARDO LUCERO. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/54. Calle Manuel A Sáez 2561 esquina San Lorenzo, General Belgrano, Guaymallen. Septiembre 06, hora 9:00. Expediente EX-2021-05129823-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte Calle Manuel A Sáez; Sur, María Luisa Santander de Moyano; Este, Calle San Lorenzo; Oeste Raquel Dora Ligorria.

Boleto N°: ATM_5419339 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Monton mensura 720 m² aproximadamente parte de mayor extensión inscriptos a nombre de LIDIA FELIZA BETIELLE y DELIA BERTHA BETIELLE, ubicados sobre la prolongación hacia el Oeste de calle Nº 1 del loteo Leonangelli, unos 80 m al Sur de la calle San Juan y 700 m al Oeste de de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Septiembre 07, hora 17:00. Expediente EE-53780-2021.

Boleto N°: ATM_5419342 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mensurará 247.43 m², GENOVEVA PEREZ DE GOMEZ y JOSE GOMEZ, Calle Juan Guillermo Molina 747, Coronel Dorrego, Guaymallén. Septiembre 07, hora 17:30. EX-2021-05125590-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419345 Importe: \$ 96



30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Esteban Buljan, Agrimensor, mensurará 50 ha aproximadamente Parte Mayor Extensión de, GUILLERMO HORACIO POTT GODOY y SUSANA BEATRIZ POTT, Fundo Enclavado, ubicada en Sierras de Encalada, Las Heras, con Acceso por Servidumbre de Tránsito a Constituir, hasta Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, para acceder a Ruta Provincial 82. Punto de Reunión: Ruta Provincial 82 y Rotonda calle Guardia Vieja, Vistalba, Lujan de Cuyo. Expediente SAYGES: EE 53609-2021. Septiembre 06, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5422565 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 485,70 m² aproximadamente, propiedad MANUEL ANTONIO MUÑOZ CHAMORRO Y JOSE PANTALEON RODRIGUEZ, (Pretendida por HUMBERTO ANTONIO ALTAMIRANO obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Los Charabones S/N° costado norte, 133 m oeste Calle Nº 2, Colonia Montecaseros, Montecaseros, San Martin. Limites: Norte: Manuel Antonio Muñoz Chamorro y Jose Pantaleon Rodriguez, Sur, Calle Los Charabones y Manuel Antonio Muñoz Chamorro y Jose Pantaleon Rodriguez Este: Manuel Antonio Muñoz Chamorro y Jose Pantaleon Rodriguez y Calle Publica Oeste: Isidora Almazan Ortega. Septiembre 06. Hora 13:00. Exped. Nº EX-2021-05053689-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5420965 Importe: \$ 288 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 3 ha 1861,37 m² aproximadamente, propietario: GOMEZ GILABERT AGUSTÍN. Pretende: SEVEGA HUMBERTO ANTONIO, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicación: Calle "7" S/N° y Calle "0" (esquina noroeste), La Marzolina, Alvear Oeste, General Alvear. Límites. Norte: Parra de Gómez María Josefa, Sur: Calle "0", Este: Calle 7, Oeste: Gómez Gilabert Agustín. Septiembre 06, hora 16.00. Expediente 2021-05161322-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419335 Importe: \$ 192 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 3 ha 0151,45 m2 aproximadamente de MARIA CONSTANTINO Vda. de FURFURI JOSE CARMEN MARIA ANGELA CATALINA FORTUNATA SEVERIO CARMELA ANTONIO FURFURI CONSTANTINO, pretendidos por LILIANA MARIA CONSTANTINO y DOMINGO CONSTANTINO, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, en Calle Santa Rosa S/Nº a 268 m al Este de Calle Colón, vereda Norte, Panquehua, Las Heras. Punto de reunión: Calle Colón y Santa Rosa. Límites: Norte, Furfuri María Silvia Arguello María del Pilar Sur Zicato Juan Carlos Trappe Alicia Viviana y Calle Santa Rosa Este Aciar Mirta Hortensia Sarmiento Antonio Miceli Francisca María y Los Propietarios Oeste Aguilar Endrina Cipriana de Martis Manlio y Los Propietarios. Setiembre 06, hora 12:30. EX-2021-04898585-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5419340 Importe: \$ 336 30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 227,74 m2 aproximadamente para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: FRANCISCO GERONIMO ZALAZAR, GLORIA ILDA ZALAZAR MARTIN, FIDELA ZALAZAR MARTIN, MARIA MAGDALENA ZALAZAR MARTIN y JUAN CARLOS ZALAZAR MARTIN, pretendiente: JOSE ALBERTO LLAVER. Por el costado Oeste del Callejón de Servidumbre a 36,00 m al Norte de calle Avellaneda S/Nº, 175 m al Oeste calle Silva, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Sur: Los Titulares; Este: Callejón de Servidumbre, propiedad de Los Titulares, Oeste: Pastora Gómez de Oviedo. Expediente Nº EX-2021-005124824-GDEMZA-DGCAT_ATM.



Setiembre 06, hora 08:00.

Boleto N°: ATM 5419344 Importe: \$ 288

30-31/08 01/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

PALPACELLI MARCELA FLORINDA TRANSFIERE TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Palpacelli Marcela Florinda, domiciliada en Perito Moreno 1.667 Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 12.578.652, CUIT Nro. 27-12578652-4. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de OPM S.A.S., C.U.I.T N° 30716441497 con Domicilio Legal en PERITOMORENO 1667 Dpto:2, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Óptica Contactóloga ubicado en calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Palpacelli Marcela Florinda D.N.I. Nro.: 12.578.652.

Boleto N°: ATM_5428129 Importe: \$ 560 01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

Alberto Cicchitti, abogado matricula profesional 4158, con domicilio en Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza, conforme el artículo 2 de la ley 11.867, avisa que el Sr. Guillermo Tomas Duo, DNI Nº 29.385.995 con domicilio en Laprida 482 – La Puntilla – Lujan de Cuyo , Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle Darragueira 6841 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a bar-restaurante – pub (Padrón Comercial Nº 60428 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor del Sr. Fernando Fabian Cicchitti DNI Nº 16.553.815 y domicilio en Araoz 700 – Drumond – Lujan de Cuyo – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5425620 Importe: \$ 720 30/08 01-06-09-14/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

"TAU SOCIEDAD ANONIMA". Comunica que con fecha 20 de Julio de 2020, en Asamblea General Ordinaria, se ha decidido la renovación de los mandatos de las autoridades vigentes, por lo cual se designa para el cargo de Director Titular y Presidente al Sr. Gustavo Ariel Gonzalez Dolci, DNI № 23.173.633; y como Director Suplente al Sr. Leonardo Adrián Gonzalez Dolci, DNI № 21.369.827, fijando domicilio especial en Ortiz № 78, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5369397 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FORESTAL S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N°10 de fecha 1 de Marzo de 2018, se resolvió por unanimidad aprobar un aumento del capital social, por PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), que hace que el capital social inscripto ascienda de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$34.446.000) a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.446.000). Las cuotas emitidas en razón del aumento tienen un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y un voto por cuota social.

Boleto N°: ATM 5323494 Importe: \$96



01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TERMO OBRAS S.A. Comunica que resolución del directorio de fecha 12 de agosto de 2021 se procedió a realizar el traslado de Sede Social a calle Belgrano 1.993, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, Dpto. L-33, localidad de Russell, departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5423797 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TERMO-OBRAS S.A.: Por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de julio de 2021, se designó el nuevo directorio de la sociedad quedando constituido de la siguiente forma: Único Director Titular y Presidente Rogelio Alberto Cagliari DNI 11.964.407, y Único Director Suplente Daniel Alberto Cagliari Forquera DNI 33.577.980 ambos hasta completar el mandato vigente.

Boleto N°: ATM_5425746 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES HUELQUEN S.A. informa que por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 15 de Junio de 2016 se conformó el directorio de la firma: Director Titular y Presidente Sr. José Eugenio Bauer Labra, Director Titular Sra. Mercedes Gabrielli, Director Suplente Sr, Christian Kast Rist, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5430998 Importe: \$ 48 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TACUBA S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta de asamblea de fecha 14 de agosto de 2021, quedando el mismo constituido por: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Sr. JOSÉ MARÍA AMORETTI, D.N.I. Nº 10.271.748; Vicepresidente: CLARA FRANCIOSI, D.N.I. Nº 11.486.206 y DIRECTORES SUPLENTES: DIEGO ALEJANDRO AMORETTI, D.N.I. Nº 28.774.067 y MARÍA FERNANDA AMORETTI, D.N.I. Nº 25.968.604, todos por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_5409786 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TREBOL TENIS CLUB ACTA COMISIÓN DIRECTIVA: En la Ciudad de San Martín Mendoza, a 06/08/21, siendo 19hrs. se reúnen en la sede de la asociación los miembros de la Comisión Directiva de "EL TREBOL TENIS CLUB". Preside la reunión el Sr. Presidente quien hace uso de la palabra, manifestando el primer punto del orden del día: 1- Convocatoria a asamblea General ordinaria a fin de elegir los nuevos miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas. Luego de propuesto el primer y único punto del orden del día se realiza un debate y una propuesta de fecha y hora de la mencionada convocatoria a lo cual seguidamente se resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria el dia 04/09/2021 a las 10 hrs. en primera convocatoria y a las 11 hrs. en segunda convocatoria, en la sede social con el fin de tratar el siguiente orden del dia: 1- elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas. 2- elección de dos socios asistentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. la propuesta es aprobada por la totalidad de los miembros presentes de la comisón directiva, con lo cual se da por concluida la reunión siendo las 20 hrs. con 15 min. de la fecha indicada ut supra. -



Boleto N°: ATM_5421002 Importe: \$ 224

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA DON ANIBAL S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 6 de noviembre de 2019, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2022, recayendo el nombramiento en: Director Titular: GUILLERMO CUCURELLA, D.N.I. 25.782.656, domiciliado en Matheu 518, Luján de Cuyo, Mendoza; y Director Suplente: EMILIANO G. ZARCO, D.N.I. 24.925.884, domiciliado en Lemos 595, Ciudad, Mendoza. Lorena Barros- cel: 2615057928 societario@zpsconsultores.net

Boleto N°: ATM_5422537 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CHIMPAY S.A En la Ciudad de Mendoza a los 25 días del mes de agosto de 2021, siendo las 09:00 hs, se reúnen en calle Espejo 111, piso 3, de la ciudad de Mendoza, los señores accionistas de CHIMPAY S.A. que representan el 100% del capital social y derecho a voto. Se procede a considerar la renovación de autoridades de la sociedad proponiéndose para la integración del directorio al Sr. Julio Rodolfo Camsen, en carácter de director titular y presidente, al Sr. Gastón Augusto Blanc, en carácter de director titular y vicepresidente, al Sr. Mauricio Federico Vaquer Levin, en carácter de director titular, al Sr. Fernando José Galante, en carácter de director titular, y al Sr. Leonel David Camsen, en carácter de director suplente por los próximos tres ejercicios, quienes en su caso se encuentran presentes, aceptando el cargo para el cual fueron designados y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director detalladas en el artículo 264 de la ley 19.550. Asimismo se deja constancia que todos constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades nº 19550 en calle Espejo 111, piso 3, de la Ciudad de Mendoza. Sometido el asunto a consideración, se aprueba por unanimidad de votos.

Boleto N°: ATM_5423703 Importe: \$ 224 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"MADANEL S.A.", informa que por Acta N° 10, Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 17 de diciembre del año 2.017 se procedió al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL y DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES DE MADANEL S.A. en la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos (\$4.988.000), elevándolo de la suma de pesos doce mil (\$12.000) a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Modificación del artículo quinto del estatuto social de Madanel S.A.: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por 5.000 acciones, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 22.903 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_5425739 Importe: \$ 176 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DEVONNE S.A. Comunica que por Acta Nº 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de marzo de 2.021, se procedió a renovar autoridades, designándose por un periodo de tres años a los miembros del Directorio, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Daniel Roberto Pont, DNI Nº 16.568.211, y Director Suplente la señora María Elena Pont



DNI Nº 14.717.930, ambos constituyendo domicilio especial en calle San Martín N° 1.199, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5423803 Importe: \$80

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LIDWER TRADE SA. Se comunica que por acta de Junta Directiva del 23 de abril de 2021 se resolvió inscribir la sociedad LIDWER TRADE SA, en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en los términos del art. 123 LGS. Se designo como representante al Sr. Eduardo Scordamaglia, DNI 21.452.852, con domicilio real en calle La Alameda 55, Barrio Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Argentina y domicilio especial en calle Entre Ríos 29 de San Rafael, Mendoza. Se fija domicilio especial de la social en calle Entre Ríos 29 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5423814 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PALADAR NEGRO S.A comunica que por ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 20 de marzo del 2018, se decidió de manera unánime el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE APORTES IRREVOCABLES REALIZADOS POR EL SR. CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ A LA SOCIEDAD, aumentándolo en la suma de pesos cincuenta mil, emitiéndose la cantidad de 500 nuevas acciones ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de un valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. En consecuencia, el artículo quinto del estatuto social queda redactado de la siguiente manera ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de un valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones que establece el artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y su modificatoria, y Ley 24.587 y serán firmadas por el Presidente y síndico de corresponder.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_5425919 Importe: \$ 192 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

D&A GROUP S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 21 de abril de 2020 y de Asamblea de Fecha 29 de abril de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular Presidente Sr. Alberto Alejandro Torres, D.N.I. 16.865.483 y Director Suplente: Sr Nicolas Alberto Torres D.N.I. 34.130.136. Fijan domicilio especial en Rio Juramento N° 5587, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5427645 Importe: \$ 80 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROGARDEN SA: Se informa por la presente que el día 30/08/2021 se designo un nuevo directorio: Director Titular y Presidente del Directorio Sr. ARIEL EDGARDO CABALLERO, DNI 24.206.380, fijando domicilio especial en Avenida Libertad N° 1025, Lujan de Cuyo, Mendoza y Director Suplente sea la Sra. MARIA FERNANDA OLIVE, D.N.I. 20.497.547, fijando domicilio especial en calle Libertad 1.025, Luján de Cuyo, Mendoza. El nombramiento del presente directorio tiene vigencia por el termino de tres ejercicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo de los estatutos sociales.



Boleto N°: ATM_5427742 Importe: \$ 96

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTO BOEDO FUTBOL SAS. CUIT 30-71693982-7, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de Julio de 2021, se aprobó por Acta de Reunión de Socios la renuncia del Administrador Titular Sr.Fusari Ariel Marcelo DNI: 32.350.422 probándose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha.Luego se procedió a designar a los nuevos administradores:Administrador Titular al Sr. Fusari German Ruben DNI 43.279.690 y como administrador suplente a la Sta. Fusari Lorena Natalia DNI 30179551.

Boleto N°: ATM_5427766 Importe: \$ 64 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTO BOEDO FUTBOL SAS. CUIT 30-71693982-7, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas con fecha 27 de Agosto de 2021, ha resuelto modificar el estatuto, por cambio de la Denominación social, y de sede social.De tal forma, los nuevos artículos quedarían redactados de la siguiente manera:ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social MATADERO FRIGORÍFICO SAN CARLOS S.A.S.-TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo sociedad por acciones simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas. Tiene su DOMICILIO SOCIAL. en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DOMICILIO SOCIAL: El socio constituye domicilio social, fiscal y legal en calle AUGUSTO CALDERON S/N esquina EL MATADERO de la ciudad de San Carlos, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5430664 Importe: \$ 160 01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

RETORNO S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Retorno S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 3 de enero del 2019, según consta en Acta de Asamblea Nº 39 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio Nº 139, del 7 de enero del 2019, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de setiembre del 2021: Presidente: Gonzalez, Susana Gloria; Vicepresidente: Perez Marti, Ricardo; Director Suplente: Perez, Rodrigo.

Boleto N°: ATM_5428136 Importe: \$ 96 01/09/2021 (1 Pub.)

DASS ARGENTINA SRL Comunicamos a los proveedores, clientes y público en general que a partir del 01/09/2021,el local comercial sito en Av. Mitre N°200 B, San Rafael, Mendoza, dejara de ser explotado por DASS ARGENTINA SRL, CUIT 30-68898047-6 y será explotado por DASS ELDORADO SRL CUIT 30-71008366-1

Boleto N°: ATM_5422530 Importe: \$ 240 30-31/08 01-02-03/09/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS



LICITACIÓN PÚBLICA № 1152 EXPEDIENTE: 26571 - M – 2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PUBLICO CON SISTEMA LED 180W.

DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO - SECRETARÍA DE

OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 22 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000.00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS - SAN MIGUEL Y RIVADAVIA - LAS HERAS - MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUSES PROPULSADOS A GNC PARA EL PARQUE MÓVIL STM-SAUPE

EX-2021-01550862- -GDEMZA-SSP

NÚMERO DE PROCESO: 12602-0003-LPU21

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: DECRETO 1238/21 Y RESOLUCIÓN 98-SSP-21

FECHA DE APERTURA 01/10/2021 09:00 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

REQUISITO DE PARTICIPACIÓN: LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE MENDOZA) Y EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA COMPR.AR

IMPORTANTE: TODAS LAS CONSULTAS, SOBRE PLIEGOS, FORMAS DE COTIZACIÓN, ETC. QUE LOS POSIBLES OFERENTES CONSIDEREN FORMULAR, SE DEBEN EFECTUAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA COMPR.AR (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR) ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONSULTAS

S/Cargo

01/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA EX-2021-02366976-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

PROCESO 10202-0024-LPU21 Día de apertura 22/09/2021 Hora de apertura: 08:00

Presupuesto Oficial: \$14.947.750,00

Consultas Técnicas: amasip@jus.mendoza.gov.ar y mrflores@mail.jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/09/2021 (1 Pub.)



MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 8613/21 - Resolución Nº 935/21

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE C.I.C TUPAC AMARU.

Presupuesto oficial: \$ 26,775,770,35. Apertura: 20/09/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$25.000,00. Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 17/09/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

31/08 01/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA № 139/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ubicada en calle Güemes, entre calles Gómez y Bruno Morón, distrito General Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 23907/2021

Fecha de Apertura: 17/09/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$7.300,00

Presupuesto Oficial: \$7.307.959,60

RACOP: Según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú. Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar) Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

31/08 01/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 14/2.021

Objeto: "DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE CALLES"

Expte.: 1.229 - MT - 2.021

Apertura: 17 de Septiembre de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 - Tupungato.

Presupuesto Oficial: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

OCHO CON 64/100 (\$22.375.808,64)

Valor Pliego: PESOS: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$22.375,00).

Valor Estampillas: PESOS: CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$56,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

31/08 01/09/2021 (2 Pub.)



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL Nº 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM 5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

RUTA 82 – UT. Fe de Erratas. En edicto publicado en Boletín Oficial N° 31426 de fecha 04/08/2021 por error involuntario, en vez de decir fecha de constitución 20/07/2021 debió decir 23/07/2021.

Boleto N°: ATM_5427820 Importe: \$32

01/09/2021 (1 Pub.)



TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

- [...] Artículo 6º Se abonarán las tasas que se indican a continuación:
- 1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
- 2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

 Saldo Anterior
 \$6712

 Entrada día 31/08/2021
 \$992

 Total
 \$7704



Hoja Adicional de Firmas Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 31445 FECHA 01/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 178 pagina/s.